

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32315

Mendoza, Lunes 17 de Marzo de 2025

Normas: 19 - Edictos: 243

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>30</b>
<b>DISPOSICIONES</b> .....	<b>33</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>35</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>37</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>39</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>40</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>53</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>60</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>60</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>68</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>78</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>81</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>106</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>113</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>119</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>119</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>125</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>126</b>
<b>CONCURSO PÚBLICO</b> .....	<b>127</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>127</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>130</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## LEYES

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9610

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1°- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación un inmueble ubicado en Calle Nicolás Avellaneda al Número 3790 constante de una superficie de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (225,41 m<sup>2</sup>), parte de mayor extensión individualizada bajo el Número de Matrícula (Folio Real): FR-071181 de la Dirección del Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, Nomenclatura Catastral: 04-04-03-0006-000051-0000-6, y Padrón Municipal Número 22802, para ser afectada al ensanche de Calle Nicolás Avellaneda desde el Canal Lagunita hasta Calle Mathus Hoyos del Distrito Bermejo del Departamento de Guaymallén.

Art. 2°- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el Artículo 1°, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto Ley N° 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
17/03/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 4

MENDOZA, 06 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente N° 91-M-2018-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora BEATRIZ LOURDES BUSTOS, D.N.I. N° 21.911.616, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 91-M-2018-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 83;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del entonces Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 108, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 111 vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 110/111 y vta.,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora BEATRIZ LOURDES BUSTOS, D.N.I. N° 21.911.616, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa (P.C.I.F.) con salida a calle Marcelo T. de Alvear N° 451 (lote 3 ó C), y respecto del 33,33% del P.C.I.F. a constituir para acceso y circulación, Distrito Ciudad, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-50.235-0 de 91,38 m2 (inmueble) y 98,47 m2 (P.C.I.F.), Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 7.476, Fs. 221, Tomo 39-C de Las Heras, Matrícula SIRC N° 300570020, a nombre de ADÁN FEAL.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
17/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 30

MENDOZA, 10 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente N° 61-M-2018-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora MARIELA DEL

CARMEN CORDOVA CORDOVA, D.N.I. para extranjero N° 92.243.654, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 61-M-2018-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 104;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del entonces Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 117, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 122 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 119/121 y vta.;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora MARIELA DEL CARMEN CORDOVA CORDOVA, D.N.I. para extranjero N° 92.243.654, respecto de un inmueble, ubicado con frente a calle Rafael Obligado N° 585 esq. Nicolás Godoy S/N°, Lugar B° Estación Espejo, Distrito El Resguardo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 326,52 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-50020-9, de 330,82 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 12449, fs. 357, T° 52-E de Las Heras, a nombre de HUGO JORGE VILLARROEL.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
17/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 182

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente N° 3-M-2016-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora LAURA GRACIELA FALCON, D.N.I. N° 17.544.072, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 3-M-2016-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 97;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del entonces Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 116, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 121 vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 118/120;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora LAURA GRACIELA FALCON, D.N.I. N° 17.544.072, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle Paso del Portillo N° 2228, Manzana N, Lote 18, Distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-49993-3, de 270,28 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 12.492, fs. 917, T° 46-A de Las Heras, a nombre de DE CHAVANNES, LUIS CARLOS.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
17/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 493

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-01605443-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 05 de marzo de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9610,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9610.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 502

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-01425741-GDEMZA-EMOP, en el cual se propone a los nuevos miembros del Órgano Consultivo previsto por el Artículo 25 de la Ley N° 7412; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 638/2025, el Ente de la Movilidad Provincial (EMoP), propone a los nuevos representantes de las entidades que integran el Órgano Consultivo previsto por el Artículo 25 de la Ley N° 7412 para su designación por el Poder Ejecutivo.

Que el Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) ha realizado los actos útiles a los fines de convocar a las instituciones que enumera la Ley N° 7412, en su Artículo 25, a fin de que las mismas actualicen los integrantes del Órgano Consultivo que actúan en su representación, conforme surge de las constancias de estas actuaciones.

Que ante la convocatoria efectuada, las instituciones requeridas, con excepción del Colegio de Arquitectos de Mendoza y las asociaciones vecinales legalmente constituidas, han respondido informando al Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) sus nuevos representantes a fin de que se proceda a la formal designación de los mismos como miembros del Órgano Consultivo, por lo cual el Ente de la Movilidad Provincial (EMoP), mediante Resolución N° 638/2025, ha propuesto al Poder Ejecutivo los nuevos miembros del Órgano Consultivo para su designación.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 11 de la Ley N° 9501, el Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por lo que la remisión de las actuaciones a este ministerio resultaría adecuada.

Que en lo que respecta a la propuesta elevada por el Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) mediante Resolución N° 638/2025 para la designación de los miembros del Órgano Consultivo, se debe considerar que el Artículo 25 de La Ley N° 7412 dispone que "El E.Mo.P. será asesorado, por un órgano consultivo, integrado por quince (15) miembros: dos (2) representantes por los Colegios Profesionales de Ingeniería y

Arquitectura, uno por cada uno; dos (2) por el sector académico; cuatro (4) por los usuarios distribuidos de la siguiente manera: dos (2) representantes por ONG destinada a la defensa de los consumidores y dos (2) por asociaciones vecinales legalmente constituidas; uno (1) por la Cámara Empresarial de cada servicio público; uno (1) por el Sector Sindical de cada servicio público. Asimismo deberán contar con un (1) representante de los municipios de la zona sur, uno (1) de la zona este, uno (1) de la zona centro y dos (2) por el Gran Mendoza, cuya integración será dispuesta en la reglamentación. Los integrantes del Órgano Consultivo podrán percibir viáticos en relaciones a sus tareas y prestarán sus funciones ad honorem; serán seleccionados por el procedimiento que se establezca en la reglamentación y designados por el Poder Ejecutivo. La representación de los usuarios deberá atender la realidad geográfica provincial” (Texto según Ley N° 9051 Artículo 1°, B.O. 08/03/2018).

Que, asimismo, considerando la necesidad de mantener actualizados los miembros del Órgano Consultivo a fin de garantizar un funcionamiento eficaz del mismo, se estima conveniente facultar a la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9086 y con los alcances previstos por los Artículos 7 y ss. de la Ley N° 9003, para que, en el caso de que alguna de las entidades que se indican el Artículo 25 de la Ley N° 7412 decida modificar sus representantes designados como miembros del Órgano Consultivo, proceda a designar al nuevo representante propuesto por la entidad en su remplazo como miembro de dicho órgano.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 25 de La Ley N° 7412, Artículo 11 de la Ley N° 9501 y Artículo 7 de la Ley N° 9003 y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- DESÍGNESE como miembros del Órgano Consultivo previsto por el Artículo 25 de la Ley N° 7412, a los representantes de las siguientes entidades:

1. POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS DE MENDOZA. -Ing. Héctor Eduardo Roitman, DNI: 11.486.846.
2. POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL. -Ing. Héctor Daniel Rodríguez, DNI: 13.698.657.
3. POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO. -Lic. Pablo Ariel Antolín Jofré, DNI: 23.893.122.
4. POR LA PROTECTORA O.N.G. (en representación de las O.N.G. destinada a la defensa de los consumidores). -Dra. Romina Rios Agüero, DNI: 32.123.201.
5. POR LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSUMIDORES MENDOCINOS (en representación de las O.N.G. destinada a la defensa de los consumidores). -Sr. Eduardo Javier Rodríguez, DNI: 23.173.712.
6. POR LA ASOCIACIÓN UNIDA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR MENDOZA (A.U.T.A.M.) (por la Cámara Empresaria del Servicio del Transporte Público de Pasajeros regular). -Lic. Matías Tinto, DNI: 33.440.169.
7. POR EL SINDICATO DEL PERSONAL DE MICROS Y ÓMNIBUS DE MENDOZA (SIPEMON), (en representación del sector sindical). -Sr. José Micca, DNI: 12.690.872.

8. POR LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR (en representación de los municipios de la Zona Sur). -Dr. Fabio E. Gómez Parra, DNI: 25.259.869.
9. POR LA MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO (en representación de los municipios de la Zona Centro). -Lic. Leonardo Martín Luconi, DNI: 17.544.816.
10. POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN (en representación de los municipios de la Zona Este). -Lic. Duilio Hodar, DNI: 23.949.296.
11. POR LA MUNICIPALIDAD DE MENDOZA (en representación de los municipios del Gran Mendoza). -Sr. Adrián Esteban Burgos, DNI: 23.629.693.
12. POR LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ (en representación de los municipios del Gran Mendoza). -Lic. María de los Ángeles Arancibia, DNI: 27.449.559.

Artículo 2º- FACÚLTESE a la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9086, para que, en caso de que alguna de las instituciones que se establecen en el Artículo 25 de Ley 7412 modifique a su representante, proceda a designar al nuevo representante propuesto por la misma como miembro del Órgano Consultivo previsto por la norma aludida.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

AGB. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
17/03/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 365

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08137025-GDEMZA-CCC; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Auxiliar 1º –Personal Policial– LÓPEZ, JUAN JESÚS ALBERTO, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 3564-SyJ/2024 emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, que admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria deducido en contra de la Resolución N° 1975-SyJ/2024, por la cual resuelve no hacer lugar a la solicitud de la liquidación de haberes no percibidos entre el periodo del otorgamiento de la baja obligatoria hasta su efectiva reincorporación a la fuerza policial;

Que en orden 13 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso incoado y dictamina: "...Por el principio de informalismo en favor del administrado, corresponde dar al presente el trámite de formal recurso jerárquico de acuerdo con lo establecido en el Art. 179 de la Ley N°9003...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso en trato y dictamina: "...esta Asesoría de Gobierno comparte el criterio sostenido en el dictamen de orden 08 en cuanto acertadamente concluye que el pago de los salarios no percibidos no resulta procedente, toda vez que no existe norma

legal que permita su liquidación ni ha existido contraprestación de servicio por parte del administrado. Sin perjuicio de ello, y atento al antecedente dictado por la Suprema Corte de Justicia en los autos N° 13-02854044-7, caratulados: "ZÚÑIGA RICHARD EDUARDO C/PROVINCIA DE MENDOZA S/A.P.A", en el caso analizado, habiendo sido revocada por la propia administración la baja dispuesta, deberá extraerse compulsas del reclamo relacionado con el pago de los haberes no liquidados, e implementarse el trámite previsto en la Ley N° 9234, a fin de realizar un ofrecimiento relacionado con el daño material indemnizable, evitando así el inicio de acciones judiciales a tal fin. Una vez formada la compulsas deberán remitirse las mismas a esta Asesoría de Gobierno a fin de iniciar el trámite, conforme lo establecido en el Art. 1° y 2° de la Ley N° 9234. En virtud de lo expuesto corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico intentado, sin perjuicio de lo aconsejado en el párrafo precedente...";

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 13;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Auxiliar 1° –Personal Policial– LÓPEZ, JUAN JESÚS ALBERTO, D.N.I. N° 26.245.833, contra la Resolución N° 3564-SyJ/2024 emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - A fin de dar cumplimiento con el Art. 150 de la Ley N° 9003, en razón de que el acto administrativo que resuelve este acto agota la instancia administrativa, deberá notificarse al recurrente que cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el presente recurso.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
17/03/2025 (1 Pub.)

## **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 500

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-09283910-GDEMZA-PRODUCCION, mediante el cual se solicita la aprobación del Modelo de ADENDA CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO PROVINCIA DE MENDOZA PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E INCLUSIVOS (CIAF), Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nacional N° 843/21 aprueba el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR, celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (B.I.R.F.), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES

(USD 400.000.000,00), destinado a financiar parcialmente el “Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF)”.

Que el citado Proyecto tiene por objeto apoyar la recuperación económica y promover prácticas climáticamente inteligentes en el sistema agroalimentario. Dentro de este programa se contempla el financiamiento de infraestructura pública para mejorar la conectividad y el desarrollo agroindustrial, previéndose financiar proyectos que tengan que ver con electrificación rural, conectividad rural, caminos rurales y mejoramiento del sistema de riego.

Que por Decreto Provincial N° 1616/23, se aprueba el Modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario en el marco del “Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF)” – Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR, a suscribirse entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Mendoza.

Que mediante Decreto Provincial N° 146/25, se aprueba el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario Provincia de Mendoza - Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF), suscripto el 29 de noviembre de 2024, entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador de la Provincia, Licenciado Alfredo Víctor Cornejo Neila; y el Ministerio de Economía de la Nación, representado por el señor Secretario de Coordinación de Producción, Abogado Juan Alberto Pazo, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (USD 20.000.000,00).

Que en el Orden N° 7 del expediente de referencia, la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA) informa que desde el Ministerio de Economía de la Nación comunican la posibilidad de ampliar el Convenio Marco de Subpréstamo Nación - Provincia del Programa Agro XXI - Préstamo BIRF 9313 AR -“Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF)” suscripto el día 29 de noviembre de 2024, en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y OCHO MILLONES (USD 48.000.000,00), cifra que sumada al monto del financiamiento originario, DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (USD 20.000.000,00), lleva el nuevo monto del financiamiento al total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MILLONES (USD 68.000.000,00).

Que, asimismo, en el Orden N° 24 del expediente N° EX-2024-09283910--GDEMZA-PRODUCCION, la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA) expresa que existe saldo suficiente sin comprometer para acceder a la ampliación del préstamo en cuestión, como también que de acuerdo a los proyectos de riego contemplados hasta la fecha, incluidos los proyectos previstos en la Adenda a suscribir, aquellos representan el 90,9% del total de fondos comprometidos, por lo que se cumple con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 6455 y su modificatoria, Ley N° 7490, Artículo 108.

Que la Provincia de Mendoza ha obtenido autorización para endeudamiento de conformidad a las disposiciones de los Artículos 41, 99 incisos 13 y 20; y Artículo 128, inciso 1 de la Constitución Provincial, Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, Artículo 1º y cctes. de la Ley N° 6455; Artículo 105 de la Ley N° 7490; Artículo 134 de la Ley N° 8009, Artículo 47 de la Ley N°9278, Artículo 46 Ley N° 9356, Artículo 46 Ley N° 9433, Artículo 51 de la Ley N° 9497, y Artículo 45 de la Ley N° 9601.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917, modificado en último término por el Artículo 92 de la Ley N° 27.591, el cual sustituye el Artículo 17 de la Ley N° 27.428, el Convenio de Préstamo Subsidiario para obtener financiamiento, es entre Organismos que pertenecen al Sector Público No Financiero; por lo tanto no resulta necesario contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda de la Nación. Asimismo, el mencionado Artículo agrega que ...“Los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Municipios podrán acceder a operaciones de endeudamiento provenientes de programas con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito y de programas nacionales, siempre que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal no informe incumplimiento de los principios y parámetros de la presente ley”.

Por ello, atento a lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Orden N° 21, por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio Producción en el Orden N° 39, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 44, por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 47 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 52 y con lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público, conjuntamente con la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 42, todos del expediente N° EX-2024-09283910--GDEMZA-PRODUCCION,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1° - Apruébese el Modelo de ADENDA CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO PROVINCIA DE MENDOZA PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E INCLUSIVOS (CIAF), en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR, a suscribirse entre el Ministerio de Economía de la Nación, representado por el Abogado JUAN ALBERTO PAZO; y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador, Licenciado ALFREDO VÍCTOR CORNEJO NEILA; el que como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD  
a./c. Ministerio de Producción

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 53

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-01244051-GDEMZA-CCC en el cual la Lic. MABEL NOEMI ARRIAGADA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° DG 2024-277-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Dirección de Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) en EX-2023-03506767-GDEMZA-OSEP#MSDSYD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó la solicitud de la Lic. MABEL NOEMI ARRIAGADA, referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4º del Decreto-Ley Nº 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que el Art. 6 de Ley Nº 7759, citado por el recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratada, no revista en el escalafón que regula la Ley Nº 7759 (Decreto Nº 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6º de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que por su parte Fiscalía de Estado ha manifestado que "...no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir como contratados, por no existir norma legal que lo permita...";

Que finalmente, se advierte que en el planteo recursivo, la Lic. MABEL NOEMI ARRIAGADA no introduce argumentos diferentes, ni aporta nuevas pruebas, que permitan desvirtuar el razonamiento principal de la resolución recurrida;

Que asimismo Asesoría de Gobierno ha emitido opinión expresando que "en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la administración pública sin haber ingresado a una de sus clases, de la manera que prevé la legislación, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal;

Que en orden 35 obra dictamen de Asesoría de Gobierno, la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 31 y por la Subdirección de Asesoría Letrada de Ministerio de Salud y Deportes de orden 29, del expediente EX-2024-01244051-GDEMZA-CCC,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MABEL NOEMI ARRIAGADA, DNI Nº 14.192.667, CUIL Nº 27-14192667-0, en contra de la Resolución Nº DG 2024-277-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Dirección de Obra Social de Empleados Públicos

(OSEP) en EX-2023-03506767-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, que dispuso el rechazo del reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada, a los efectos remuneratorios, previsionales y de ascenso a la carrera, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 100

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-01710010-GDEMZA-CCC, en el cual se tramita el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ROCIO ALBA CHUQUIMIA GUZMAN y el Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 38 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 40,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ROCIO ALBA CHUQUIMIA GUZMAN, DNI N° 34.102.961, CUIL N° 27-34102961-4 y el Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

---

17/03/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 202

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-06145506-GDEMZA-DPIN#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por la Lic. MARIELA ROSA LAZARO, a su cargo en la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Lic. MARIELA ROSA LAZARO, DNI N° 21.933.611 a su cargo de revista, a partir del 02 de setiembre de 2024, por razones particulares;

Que en orden 09 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por renuncia, a partir del 02 de setiembre de 2024;

Por ello, en razón de lo informado en orden 16 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 19 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del 02 de setiembre de 2024, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se indica del Ministerio de Salud y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-21 – Licenciada en Enfermería.

Lic. MARIELA ROSA LAZARO, clase 1970, DNI N° 21.933.611, CUIL N° 27-21933611-5.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 249

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09824764-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual la Asociación Cooperadora

---

del Hospital Central y Programas Especiales solicita la ampliación del plazo estipulado por el Art. 3° del Decreto N° 2007/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2007/24 se autorizó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.890.995.998,36), a favor de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objeto de solventar deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa;

Que en el Art. 3° del citado Decreto se estableció el plazo de sesenta (60) días hábiles de recepcionados los fondos, para presentar la rendición de los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 03 la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales solicita la ampliación del plazo estipulado por el Artículo citado y en orden 12 la Subdirección de Auditoría del Ministerio de Salud y Deportes, informa que en razón de hallarse con una situación inusual que actualmente se encuentra en investigación por la Fiscalía, entiende que debería otorgarse el plazo de ciento ochenta (180 días) hábiles con el mismo criterio del adoptado, por el jaqueo de fondos de la cuenta corriente perteneciente al Programa Apoyo al Paciente Oncológico tramitado en EX-2024-9824764--GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Auditoría y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Amplíese el plazo dispuesto por el Art. 3° del Decreto N° 2207/24, para presentar la rendición de la inversión de los fondos recepcionados por la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, quedando establecido en ciento ochenta (180) días, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas.

Artículo 2º- Establézcase que a medida que se vayan utilizando los fondos disponibles se deberá presentar las rendiciones parciales de los mismos.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
17/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 268

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-08406079--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2024-03238872—GDEMZA-SEGE#MSDSYD y EX-2020-03338840-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual el Lic. WALTER DARIO LOPEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 391/22 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó sustancialmente el recurso de revocatoria interpuesto por el Lic. López en contra de la Resolución N° 355/20 emitida por el mismo nosocomio, por la cual se rechazó el pago de diferencias salariales por cumplir funciones de mayor jerarquía;

Que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual es admitido formalmente;

Que el recurrente se desempeñaba como encargado de la Sala de Yeso, desde el año 1999;

Que según surge de las constancias agregadas en la presente pieza administrativa, la encargatura de la Sala de Yeso, no resulta necesaria, en virtud de haberse dejado sin efecto la norma que creaba dicha Sección, no habiendo estado prevista en ningún organigrama del nosocomio, por lo que el recurrente no se encuentra prestando esas funciones, de acuerdo al Organigrama vigente;

Que la resolución recurrida, se encuentra suficientemente motivada en los hechos enunciados por la misma normativa impugnada, no advirtiendo vicio alguno en el trámite administrativo;

Que el rechazo de reconocimiento de pago de diferencias salariales por función jerárquica, no se encuentra comprendida dentro de la garantía de estabilidad, contemplada por el Art. 16 del Decreto Ley N° 560/73 y Art. 68 de la Ley N° 7759 y se encuentra dentro de las facultades de disposición de la Administración Pública;

Que la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital “Luis C. Lagomaggiore” considera que no corresponde el pago de función jerárquica solicitada, en el expediente EX-2019-01341313—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, por el Lic. Walter López;

Que el agente modificó su situación escalafonaria, pasando a revistar en el régimen de Profesionales de la Salud (27) y la función que desempeña es de Licenciado de Enfermería, sin cargo jerárquico;

Que según surge de las constancias del expediente, el cargo de encargado de Sala de Yeso, no existió en los Organigramas anteriores del Hospital, ni en el Organigrama actual aprobado por Resolución N° 3751/21 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que el Art. 31° de la Ley N° 7897 establece: “El adicional por función jerárquica se abonará al personal de los agrupamientos administrativo y técnico tramos de supervisión y superior, enfermería y técnico asistencial tramo de supervisión y superior, servicios generales tramo de supervisión, mantenimiento y producción tramo de supervisión, asistencia a la ancianidad, minoridad y discapacitados tramo de supervisión, sistematización de datos tramo supervisión, que revista en las categorías detalladas por el Anexo II que forma parte integrante de este convenio. A partir del 1 de enero de 2008, este adicional se determinará conforme al Anexo III del presente convenio”;

Que con el mismo criterio el Art. 22° de la Ley N° 7759 establece: “El adicional por función jerárquica será percibido por los Jefes de Sección, Jefes de Servicio, Jefes de Departamento, siempre que no obtengan puntaje inferior a tres puntos en dos evaluaciones de desempeño establecida en el Capítulo V, mientras desempeñe la función jerárquica”;

Que el recurrente mantiene su condición de revista, no desempeñando funciones del tramo de Supervisión o superior (Jefe de Sección, Jefe de Servicio o Jefe de Departamento), en dicho agrupamiento, por lo que no se la ha vulnerado el Derecho de Estabilidad contenido en el Art. 16 del Decreto Ley N° 560/73;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 9 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2022-08406079--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Lic. WALTER DARIO LOPEZ, DNI N° 14.781.249, CUIL N° 20-14781249-4, en contra de la Resolución N° 391/22 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE**

Decreto N°: 407

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08053802-GDEMZA-HIDROCARBURO, en el cual tramita la solicitud de prórroga del plazo de las concesiones de explotación de hidrocarburos sobre las Áreas "Barrancas", "La Ventana", "Vizcacheras" y "Río Tunuyán"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la presentación de fecha 25 de Octubre de 2024, mediante NO-2024-08053917-GDEMZA-HIDROCARBURO (Orden 2) los representantes de YPF S.A., en su calidad de Cedente, Petróleos Sudamericanos S.A. en su calidad de cesionaria solicitan autorización de cesión a los términos del Artículo 72 de la Ley N° 17319, del 100% de su participación, respecto de las concesiones de explotación de hidrocarburos sobre las áreas "Barrancas", "Vizcacheras", "La Ventana", "Ceferino", "Mesa Verde" y "Río Tunuyán", la concesión de transporte identificada como "Oleoducto La Ventana-Barrancas-Oleoducto Barrancas- CILC"; y concomitante, solicitan prórroga de concesiones sobre las Áreas "Barrancas", "La Ventana", "Vizcacheras", "Río Tunuyán". Respecto a esta última CGC S.A. (titular del 30% de la concesión de explotación del Área Río Tunuyán) adhiere en todos sus términos a la presentación de prórroga formulada.

Que en la presentación inicial, las partes solicitaron que la autorización de cesión y prórroga sea resuelta "en simultáneo" es decir, en un mismo acto administrativo. La autoridad administrativa entendió que correspondía primero otorgar la autorización de cesión, por lo que mediante Resolución EyA N° 16/2025

(RS-2025-00767107-GDEMZA-ENERGAMB), obrante en orden 38, se han considerado acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico financiera de PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A., autorizándose a YPF S.A., a ceder la totalidad de su participación, en las concesiones de explotación sobre las Áreas "Barrancas", "Vizcacheras", "La Ventana", "Ceferino", "Mesa Verde" y "Río Tunuyán", la concesión de transporte identificada como "Oleoducto La Ventana-Barrancas- Oleoducto Barrancas-CILC" a favor de la cesionaria PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A., en los términos del Artículo 72 de la Ley N° 17319 y Artículo 25 Ley N° 7526.

Que las presentantes, realizan nueva presentación de fecha 17/02/2025; NO-2025-01247043-GDEMZA-HIDROCARBURO (Orden 58), y solicitan a la Provincia se expida sobre las prórrogas amén de que aún no han extendido la escritura de cesión, explicando que las cesiones quedan subordinadas y condicionadas al otorgamiento de las prórrogas a favor del cesionario y a los efectos de evitar un desgaste inútil, como sería la cesión de las áreas, si luego la Provincia no aceptara el otorgamiento de las prórrogas.

Que así se considerará la solicitud de prórroga de las Áreas "Barrancas", "La Ventana", "Vizcacheras" y "Río Tunuyán", en el entendimiento de que la efectiva vigencia de las prórrogas quedará condicionada, al efectivo acto de cesión mediante la escritura de cesión, de las concesiones de explotación a prorrogarse.

Que en Anexo V (fojas 493/563) de la presentación inicial NO-2024-08053917-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporada en el Orden 2, adjuntan la propuesta técnica para las prórrogas. Petróleos Sudamericanos S.A. acompaña las condiciones de prórroga de cada una de las áreas mencionando el objetivo, ubicación, características geológicas, características generales de cada una, historias de producción, estados de producción, estados de reservas y finalmente las propuestas de actividad y condiciones técnicas de prórroga. Y en fecha 29/10/2024 mediante nota NO-2024-08100364-GDEMZA-HIDROCARBURO (Orden 3) de las presentes actuaciones, acompaña los aspectos económicos que hacen a la viabilidad técnico-económica de la explotación de los recursos de las áreas en cuestión.

Que el Gobierno de Mendoza, cuando tomó conocimiento de la intención de YPF S.A. de ceder bloques importantes de áreas de la Provincia de Mendoza, mantuvo comunicaciones con la petrolera que tramitaron en actuaciones EX-2024- -02147509-GDEMZA#GOBIERNO, donde definió en dos notas, los requisitos formales de la presentación y el procedimiento que se seguiría para la autorización de cesiones y para la prórroga de las concesiones, si correspondiere: IF-2024-06530061-GDEMZA-HIDROCARBURO, nota que establece los requisitos de una autorización de cesión y documento IF-2024-06530205-GDEMZA-HIDROCARBURO, nota que establece los requisitos exigidos para el análisis de una solicitud de prórroga de una concesión de explotación.

Que Petróleos Sudamericanos S.A. ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la Autoridad de Aplicación para tramitar la solicitud de prórroga.

Que analizando el título de las concesiones de explotación sobre las áreas Barrancas, Vizcacheras y La Ventana, surge que tienen su origen en la Ley Nacional N° 24145 publicada en el Boletín Oficial en fecha 06/11/1992. Iniciaron su vigencia desde la fecha de la resolución que las otorga (Artículo 35 de la Ley N° 17319) por el término de 25 años, por lo que el vencimiento original de las citadas concesiones acaecería el 06/11/2017. Resulta YPF S.A. titular del 100% de las mismas, hasta que se concrete la escritura de cesión antes referida.

Que la concesión de explotación sobre el área Río Tunuyán, resultó del Decreto Nacional N° 93/1991, el cual fue publicado en el Boletín oficial Nacional en fecha 21/01/1991 y por el término de 25 años, es decir hasta la fecha 21/01/2016.

Que luego de una serie de cesiones, resultaron los siguientes porcentajes de participación: YPF S.A. 70%; CGC- Energía SAU 30% (hoy CGC SA).

Que, por Decreto N° 1465/2011, se aprobó el Acta Acuerdo sobre la prórroga de las cuatro concesiones

en análisis, por el término de 10 años a partir del vencimiento de su plazo. Es decir, que las concesiones de explotación sobre las áreas Barrancas, Vizcacheras y La Ventana, vencen en fecha 06/11/2027 y la concesión de explotación sobre el área Río Tunuyán, vence en fecha 21/01/2026.

Que, analizadas las principales obligaciones asumidas en el Acta Acuerdo (DECRETO N° 1465/2011) y su estado de cumplimiento, por el Departamento Económico Financiero (analiza compromiso de inversiones, IF-2025-01157841-GDEMZA-HIDROCARBURO, Orden 57, como por la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, (IF-2025-01288972-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 60, se han encontrado cumplidas.

Que a fin de continuar con la explotación racional y eficiente de las Áreas por diez años más presentan un Plan de desarrollo de Inversiones para cada una de las mismas.

ÁREA	COMPROMISO INVERSION M (millón) U\$S
Barrancas	326,90 M U\$S
La Ventana	124,10 M U\$S
Vizcacheras	132,37 M U\$S
Río Tunuyán	14,82 M U\$S

Realizan un resumen de actividades que comprende perforaciones, workover/ conversiones, instalaciones, reactivaciones y presentan plan de abandono de pozos.

Que, respecto de las cuatro áreas explican que actualmente carecen de reservas explotables. Por ello, entienden que el monto exigible en concepto de “Bono de prórroga” debería ser cero. Respecto a la Propuesta de Regalías, proponen una regalía final del 7%.

Que, la Dirección de Hidrocarburos mediante Nota DH N° 152/2024 (NO-2024-09941955-GDEMZA-HIDROCARBURO), en orden 16, le solicitó a Petróleos Sudamericanos S.A. una revisión de cronograma de inversiones, una nueva propuesta de bono de prórroga alternativo y aporte de fortalecimiento institucional. Mediante NO-2025-00235186-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporada en el orden 21, Petróleos Sudamericanos S.A. contesta todo lo requerido por esta Dirección de Hidrocarburos. En esa misma nota afirma que “se compromete a realizar los mayores esfuerzos para adelantar las actividades, conforme al ordenamiento técnico económico que sea posible realizar en las operaciones”. Respecto al Fondo de Fortalecimiento Institucional propone un Programa de Actualización de Contenidos y de Inversión Educativa, que tiene como objetivo principal la mejora continua de la formación académica y técnica de los estudiantes de las escuelas técnicas secundarias. Asimismo, propone una licencia GIS y una licencia SAHARA para mejorar la eficiencia en la georeferenciación y monitoreo de datos, específicamente para la gestión de pozos y su historia de producción.

Que en la presentación de fecha 25 de Octubre de 2024, mediante NO-2024-08053917-GDEMZA-HIDROCARBURO (Orden 2) propone revertir parcialmente cada una de las áreas en virtud del grado de desarrollo de los estudios de subsuelo y habiéndose agotado las etapas de prospección y oportunidades exploratorias en los términos del Artículo 37 y concordantes de la Ley N° 17319, solicita una reversión parcial de 222 km2 para el Área Barrancas, de 256,3 km2 para el Área Vizcacheras, de 80 km2 para el Área La Ventana y de 9,9 km2 para el Área Río Tunuyán.

Que el Departamento de Explotación y Producción de la Dirección de Hidrocarburos elaboró diferentes informes respecto a las presentaciones que realizara Petróleos Sudamericanos S.A. en los cuales se les fue requiriendo mayor especificación respecto a la propuesta técnica/económica. Evacuados los requerimiento de mayor información, el Departamento técnico, elabora cuatro informes finales respecto a cada una de las áreas: Área Vizcacheras, IF-2025-01166913-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporado al orden 47; Área Barrancas, IF-2025-01166429-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporado al orden 48; Área La Ventana, IF-2025-01166551-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporado al orden 49 y Área Río Tunuyán, IF-2025-01166775-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporado al orden 50 y un informe aclaratorio,

IF-2025-01495714-GDEMZA-HIDROCARBURO, Orden 75. En los mismos se destacan los antecedentes de cada una de las áreas, datos generales de producción, estado de los pozos y de reservas. Respecto al plan de abandono de pozos, recomienda que al finalizar el primer quinquenio, desde el otorgamiento de la prórroga, el concesionario presente un plan claro de reactivación o abandono definitivo, sujeto a aprobación de la Autoridad de Aplicación. Concluye que resulta aceptable la propuesta de inversión considerando que la reactivación de pozos y reducción de costos operativos puede reincorporar reservas actualmente clasificadas como recursos contingentes; que está de acuerdo en la percepción de regalías al 7% para todas las áreas a fin de viabilizar la prórroga, basándose en los altos costos operativos y el elevado corte de agua que surge del análisis de las condiciones de los yacimientos; que correspondería aprobar el plan de abandono presentado por la empresa para todas las áreas, con la condición de revisar los pozos inactivos al finalizar el primer quinquenio, incorporando un plan claro de reactivación o abandono definitivo. Y recomienda que, para el cálculo del bono de prórroga, se utilice la certificación de reservas correspondiente al cierre del año previo al vencimiento de la concesión debido a las condiciones actuales de cada una de las áreas. Y que conviene establecer, en concepto de Fortalecimiento Institucional, un aporte obligatorio anual, para cada año de prórroga, para las áreas Barrancas, Río Tunuyán, La Ventana y Vizcacheras, que se fijará en un aporte equivalente al 0,2% anual de las reservas comprobadas que surjan de la primera certificación de reservas multiplicado por el 2% y por el precio promedio en dólares estadounidenses de la cuenca en los últimos 2 años. En caso de que la primera certificación de reservas se realice con posterioridad al primer año de concesión, el aporte deberá abonarse de manera retroactiva. Entiende que correspondería aprobar el plan de abandono de pozos presentado, con la condición de revisar los pozos inactivos al finalizar el primer quinquenio, incorporando un plan claro de reactivación o abandono definitivo. Por último, considera que es menester asegurar el cumplimiento de los compromisos ambientales mediante auditorías periódicas, priorizando la sostenibilidad y la mitigación del impacto ambiental. Así, el Departamento Técnico de Explotación y Producción concluye que la oferta técnico-económica presentada resulta factible y racional, teniendo en cuenta todas las consideraciones vertidas.

Que en conclusión, basándose en el análisis realizado por el Departamento de Explotación y Producción de la Dirección de Hidrocarburos, el cual recomienda otorgar la prórroga de las áreas por diez (10) años, reduciendo la alícuota de regalías al 7%, con un bono de prórroga que será establecido en base a la certificación de reservas correspondiente al cierre del año previo al vencimiento de la concesión debido a las condiciones actuales de cada una de las áreas, con la obligación de que Petróleos Sudamericanos S.A. cumpla con las actividades comprometidas en esos informes.

Que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos como así también toda otra fuente natural de energía, situada en el subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que, con la sanción de la Ley Nacional N° 26197, se reconoció el dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y como lógica consecuencia del marco descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.

Que, en fecha 08/07/2024 se promulgó mediante Decreto PEN N° 592/2024, la Ley Bases N° 27742, que introdujo importantes reformas a la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17319.

Que, en la situación a analizar, nos encontramos transitando un procedimiento de negociación de una segunda prórroga de las citadas concesiones de explotación, en el marco legal anterior a la Ley Bases, que ha modificado sustancialmente la Ley N° 17319, con la derogación del antiguo Artículo 35 y del Artículo 58 bis.

Que se analizó la situación análoga, IF-2024-07656117-GDEMZA-HIDROCARBURO, al tramitar la prórroga de la concesión áreas "Cerro Mollar Norte", "Cerro Mollar Oeste", "La Brea" y "Puesto Rojas", concluyéndose que la modificación introducida por la Ley Bases, resulta aplicable a las nuevas

concesiones a otorgarse, ya que las concesiones otorgadas con anterioridad, continúan rigiéndose por el marco legal anterior a la Ley Bases, por la incorporación en la nueva ley de una norma de derecho transitorio, receptada en el último párrafo del Artículo 35.

Que en conclusión, las concesiones vigentes a la fecha de sanción de la Ley de Bases se rigen, hasta su “vencimiento” por los plazos establecidos en el Artículo 35 anterior a la reforma, incluyendo los plazos de prórroga allí establecidos, de tal manera que las Provincias podrán “otorgar prórrogas al plazo de vencimiento” conforme al marco legal dispuesto por la Ley N 27007.

Que, en cumplimiento de lo requerido en el antiguo Artículo 35 de la Ley N° 17319, la solicitud de prórroga se ha realizado con más de un año de antelación al vencimiento de la concesión de explotación de las Áreas antes mencionadas. Además, se ha acreditado haber cumplido con sus obligaciones como Concesionario de explotación y estar produciendo hidrocarburos en las áreas.

Que, se considera conveniente contemplar la situación de incumplimiento, para brindar seguridad jurídica a ambas partes contratantes y prever la obligación de otorgar una garantía de fiel cumplimiento, ejecutable en caso de que se constate un incumplimiento que supere el 20% del compromiso de inversión, al que se le dará el destino de una pena o multa, independientemente de que se regularice la situación de incumplimiento y de que proceda la caducidad de la extensión, en caso de no subsanarse y de tratarse de un incumplimiento sustancial e injustificado.

Que, del dictamen legal de la Dirección de Hidrocarburos, obrante en orden 60, surge que se ha constatado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Nacional de Hidrocarburos y marco legal provincial, además, se ha valorado que la propuesta se conforma al interés público provincial, con las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

Que se ha considerado conveniente prever determinadas cláusulas para dar claridad al marco normativo de la prórroga otorgada, considerando que la concesión que se busca prorrogar, se originó en una concesión anterior al dictado de las Leyes Nros. 26197, 27007 y 7526 e incluso anterior al dictado de la Reforma Constitucional de 1994 y considerando también que la potestad de otorgar las prórrogas que sean solicitadas es de la Provincia de Mendoza en el ejercicio del poder concedente, atribuido a tenor de Artículo 124 de la Constitución Nacional y la Ley N° 26197, que podrá disponerlas cuando constate el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Nacional de Hidrocarburos y, además, valore en ejercicio de sus potestades discrecionales, que se conforma al interés público otorgarlas. Así, se incorporan a la prórroga que se otorga, como condiciones necesarias de su otorgamiento, determinadas cláusulas referidas al marco legal; al canon de explotación, que se proyecta según lo previsto por el Artículo 21 de la Ley N° 7526; la cláusula de compra mendocino, conforme Artículo 5° de la Ley N° 7526, una cláusula vinculada con las tareas de inspección y fiscalización; una cláusula vinculada a las obligaciones con los superficiarios, conforme Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526; la cláusula vinculada a medio ambiente; conforme Ley Provincial N° 5961, sus Decretos Reglamentarios Nros. 437/1993 y 170/2008 y la Resolución de la ex Secretaría de Energía de la Nación N° 25/2004, la obligación de contratar un seguro ambiental, conforme al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675 y resoluciones reglamentarias de la autoridad competente en la materia; una cláusula sobre reversión de área; abandono de pozos, conforme a resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 5/1996; una garantía denominada garantía de fiel cumplimiento, que tenga por objeto garantizar el plan de inversiones comprometido, a fin de asegurar el equivalente al 10% del plan de inversiones, ejecutable si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente un 20% del monto comprometido en el plan de inversiones y debe intimarlo a regularizar su situación de incumplimiento, que el Concesionario perderá y se ejecutará en calidad de multa dispuesta por la Autoridad de Aplicación; además de una cláusula que prevea la situación de incumplimientos graves y rescisión, para situaciones de: 1. incumplimiento de cualquiera de los pagos del bono de prórroga; 2. incumplimiento en el pago de la regalía comprometida; 3. el incumplimiento del plan de inversiones; además de las situaciones de mora e incumplimiento en forma genérica.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1º de la Constitución Provincial, la Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197 y 27007, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9003 y 9501.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la oferta de prórroga presentada por Petróleos Sudamericanos S.A., para las concesiones de explotación sobre las áreas Barrancas; Vizcacheras; La Ventana y Río Tunuyán, con las condiciones establecidas en el presente decreto de prórroga y en consecuencia prorrogúese por el término de diez (10) años, a su favor las Concesiones de Explotación sobre dichas áreas, con el objeto de realizar trabajos de explotación y desarrollo de hidrocarburos bajo el régimen previsto en el presente decreto de prórroga; Leyes Nros. 17319 y 26197; Ley Provincial N° 7526, sus normas reglamentarias y complementarias.

Las prórrogas aquí dispuestas entrarán en vigencia a partir de la presentación por parte de YPF S.A. (cedente) y Petróleos Sudamericanos S.A. (cesionaria), de la Escritura Pública de Cesión de las concesiones de explotación sobre dichas áreas, en cuanto se otorgan condicionadas al efectivo acto de cesión, que fue autorizado por Resolución MEyA N° 16/2025 (RS-2025-00767107-GDEMZA-ENERGAMB) y hasta el vencimiento de sus plazos: 06/11/2037, para las áreas Barrancas, Vizcacheras y La Ventana y 21/01/2036 para el área Río Tunuyán.

Las reversiones solicitadas serán tratadas una vez presentada la Escritura de Cesión antes citadas.

El Concesionario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente decreto de prórroga de la concesión y a los términos de su oferta de prórroga.

Además, será exigible el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas nacionales y provinciales de protección ambiental, quedando sujeto a la supervisión y control de la respectiva Autoridad de Aplicación.

A aquellos aspectos que no se encuentren especificados en este decreto, les es aplicable en todo lo que resulte compatible con las características y particularidades de la concesión de explotación prorrogada, la siguiente normativa y sus normas modificatorias, las que la sustituyan o complementen:

1. Constitución Nacional.
2. Constitución de la Provincia de Mendoza.
3. Ley Nacional N° 17319, modificatorias y sus normas reglamentarias y complementarias.
4. Ley Nacional N° 26197.
5. Ley Nacional N° 25675 "Ley General del Ambiente" y sus normas reglamentarias y complementarias.
6. Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.
7. Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza N° 8706 y sus decretos reglamentarios.

8. Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza N° 9003 y el Código Procesal Administrativo Ley N° 3918 o el que lo sustituya.

9. Legislación Ambiental de la Provincia (Ley N° 5961 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 437/1993 y 2109/1994, Decretos Nros. 170/2008 y 248/2018 y normas modificatorias y complementarias); Resolución Departamento General de Irrigación N° 249/2018 y demás normas sobre aprovechamiento y uso del agua que resulten aplicables a las actividades objeto de la presente Licitación.

10. Leyes de la Provincia de Mendoza Nros. 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos Del Suelo y 8999 Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

11. Código Fiscal de la Provincia de Mendoza y Ley Provincial N° 8521 (de creación de Administración Tributaria Mendoza).

12. Decreto N° 1864/2011.

13. Ley de Ética Pública N° 8993 y demás disposiciones del Derecho Público Provincial compatibles con las enunciadas precedentemente o de aplicación, en alguno de sus aspectos, con el objeto de la presente Prórroga.

14. Ley Provincial N° 9137.

Los instrumentos que integran la documentación contractual se complementan entre sí de modo que cualquier omisión en alguno de ellos queda salvada por su referencia a otro. En el caso de divergencias interpretativas regirá el siguiente orden de prelación:

1. Acto administrativo de otorgamiento de la prórroga.
2. Documentación de la propuesta de prórroga, incluyendo las aclaraciones y/o agregados y/o modificaciones de carácter técnico que eventualmente se hubieren introducido.
3. Acto administrativo de otorgamiento de la concesión inicial y sus antecedentes legales.

#### Artículo 2º - BONO DE PRÓRROGA.

El Concesionario deberá abonar el Bono de Prórroga, conforme al siguiente mecanismo de cálculo. Deberá utilizar la certificación de reservas correspondiente al cierre del año previo al vencimiento de la prórroga de la concesión de las áreas y deberá informar a la Dirección de Hidrocarburos, en el plazo máximo de treinta (30) días, el resultado que surja de aplicar a la resultante de multiplicar las reservas comprobadas remanentes al final del período de vigencia de la concesión por el dos por ciento (2%) del precio promedio de cuenca aplicable a los respectivos hidrocarburos durante los dos (2) años anteriores al momento del otorgamiento de la prórroga.

Los pagos, deberán convertirse a pesos argentinos al tipo de cambio vendedor cotización "billetes" publicado por el Banco Nación Argentina ([www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)) del día anterior al día de la fecha del pago de cada una de las cuotas.

El incumplimiento en tiempo y forma del pago, será causal de caducidad de la prórroga de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN.

#### Artículo 3º - ACTIVIDAD COMPROMETIDA

PLAN DE INVERSIONES: El Concesionario está obligado a cumplir fielmente el Plan de Inversiones ofertado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, cuyo monto de inversión comprometido, la descripción

de sus actividades y su cronograma, se describe en Anexo I que forma parte del presente decreto.

ABANDONO DE POZOS: Sin perjuicio de la obligación de cumplir el plan de abandono presentado, que se describe en Anexo I, al finalizar el primer quinquenio de la prórroga, el Concesionario deberá presentar un plan de reactivación o abandono definitivo de pozos, sujeto a aprobación de la Autoridad de Aplicación.

#### Artículo 4º - ALÍCUOTA DE REGALÍAS.

El Concesionario tendrá a su cargo el pago mensual a la Provincia de Mendoza, de la regalía comprometida siete por ciento (7%) y resultante de la aplicación de los Artículos 59, 60 y sgtes. de la Ley Nacional N° 17319, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1671/1969 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes.

#### Artículo 5º - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

El Concesionario deberá realizar un Aporte de Fortalecimiento Institucional, que consiste en aportes obligatorios anuales, para las áreas Barrancas, Río Tunuyán, La Ventana y Vizcacheras, equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) anual de las reservas comprobadas (fin de concesión) que surjan de la primera certificación de reservas que realice la concesionaria, con posterioridad al primer año de la prórroga de la concesión, multiplicado por el dos por ciento (2%) y por el precio promedio en dólares estadounidenses de la cuenca en los últimos dos (2) años.

Para ese primer año, el Aporte deberá abonarse de manera retroactiva a la fecha de publicación del presente decreto de prórroga.

Los pagos, deberán convertirse a pesos al tipo de cambio vendedor cotización "billetes" publicado por el Banco Nación Argentina ([www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)) del día anterior al día de la fecha del pago de cada una de las cuotas.

#### Artículo 6º - CANON DE EXPLOTACIÓN. TASA DE CONTROL LEY N° 9137.

El Concesionario pagará anualmente y por adelantado por cada Km<sup>2</sup> o fracción, el Canon de Explotación previsto por el Artículo 21 de la Ley N° 7526, sus normas reglamentarias y complementarias. El Concesionario tendrá a su cargo el pago de la Tasa de Control de la Actividad Hidrocarburífera, prevista en la Ley N° 9137 y/o la que en el futuro la sustituya o la reemplace.

#### Artículo 7º - COMPRE MENDOCINO.

El Concesionario, en todas las contrataciones que realice en el marco de la prórroga de concesión de explotación, así como sus contratistas y subcontratistas, deberá emplear como mínimo un setenta y cinco por ciento (75%) de mano de obra mendocina (considerándose mendocinos, a aquellos que acrediten una residencia en la Provincia de Mendoza, mayor a tres (3) años anteriores al momento de realizarse la contratación; y en el mismo porcentaje, las empresas proveedoras y de servicio (considerándose empresa local a aquellas que hayan sido constituidas y/o tengan su domicilio social en la Provincia de Mendoza y tributen en la misma).

El Concesionario deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores mendocinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la Provincia, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones ventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente

(por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, el concesionario quedará liberado de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la Autoridad de Aplicación o el organismo que ésta defina a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, el concesionario deberá instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

#### Artículo 8° - INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La Autoridad de Aplicación ejercerá un control amplio. A través del personal a su cargo tendrá derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones, ni necesidad de aviso previo, los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de hidrocarburos a los efectos de verificar el cumplimiento del Plan de Inversiones comprometido y la ejecución de las tareas de explotación, o en su caso de exploración complementaria, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden nacional y provincial aplicables.

La Autoridad de Aplicación podrá recabar del concesionario toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea, las auditorías que considere necesarias, como así también definir la manera en que el concesionario deberá presentar la información solicitada, incluyendo y no limitándose al formato, tipo de software, frecuencia de presentación, medio de entrega y demás.

El Concesionario deberá facilitar tanto la información requerida como el acceso a aquellas personas que se designen por la Autoridad de Aplicación para inspeccionar y proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso al área de la concesión, a dichos fines.

#### Artículo 9° - OBLIGACIONES CON LOS SUPERFICIARIOS.

El Concesionario deberá indemnizar a los propietarios superficiarios por los perjuicios que les causare con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos por el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526 y supletoriamente por lo establecido en los Artículos 66 y 100 de la Ley N° 17319.

Deberá pagar, como mínimo el importe que fijan las Resoluciones Conjuntas dictadas por la actual Secretaría de Energía de la Nación y la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, o los organismos que los sustituyan, que actualizan los montos indemnizatorios determinados, según Decretos Nros. 6803/1968 y 861/1996, informando al superficiario, previo a la realización de los trabajos, la individualización de todas las instalaciones y superficie afectadas por la actividad que se desarrollará en el área de la concesión.

En caso de incumplimiento de la obligación de indemnizar y de constatare conductas que obstaculicen los derechos de superficiarios, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al Concesionario, conforme al régimen sancionatorio previsto en Artículo 28 de la Ley N° 7526.

#### Artículo 10° - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El Concesionario deberá dar cumplimiento a los términos establecidos por la Ley General del Ambiente, Ley Provincial N° 5961, sus Decretos Reglamentarios Nros. 437/1993 y 170/2008 y demás normativa ambiental que los modifiquen o complementen.

El Concesionario deberá llevar un registro actualizado del saneamiento de sus pasivos ambientales y su correspondiente remediación, el cual deberá estar disponible ante el requerimiento de la Autoridad de Aplicación Ambiental y cumplimentar los requerimientos del Departamento General de Irrigación. Se consideran pasivos ambientales: todas las afectaciones al ambiente que resulten de hechos o acciones vinculados a la actividad hidrocarburífera que se haya desarrollado en el área de la concesión y la que desarrolle el concesionario por sí o por terceros, que importen derrames y/o cualquier otro impacto que

afecte al recurso agua, suelo, subsuelo, aire, flora, fauna y paisaje, generados en el área de la concesión, independientemente de cuándo se conozcan.

En el caso que el Concesionario no realice las tareas de saneamiento y las remediaciones que correspondan, conforme lo establecido en el presente decreto, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a la clausura preventiva de la instalación y estará facultada a requerir en forma directa y sin trámite previo alguno la realización, con cargo al Concesionario, de todos los trabajos contemplados en el cronograma y el afianzamiento de los mismos. Ello sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan y la aplicación de sanciones que no eximirá al Concesionario de la obligación de remediar los daños ambientales ocasionados en el sitio.

#### SEGURO AMBIENTAL

El Concesionario deberá contratar un seguro ambiental conforme al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675 y resoluciones reglamentarias de la autoridad competente en la materia, con una empresa de primera línea, aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación el que deberá ser notificado a la autoridad de aplicación.

#### Artículo 11° - REVERSIÓN DEL ÁREA.

Queda prohibido el retiro de los activos de explotación incorporados o que se incorporen al área, conforme Artículos 37, 41 y 85 de la Ley N° 17319, sin autorización de la Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades correspondientes y de reclamar por los daños que dicho retiro genere.

En caso de reversión parcial o total del área concesionada deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación Ambiental una Auditoría que certifique la no existencia de pasivos ambientales en la superficie a revertir. Dicha Auditoría deberá presentarse con una antelación a los tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para la devolución del área.

La reversión al Estado no significará nunca renunciamiento al derecho a exigir el abandono técnico a quien lo ha perforado y/o explotado.

#### Artículo 12° - ABANDONO DE POZOS.

Todos los pozos perforados en el área de la concesión, previo a la reversión del área, deberán encontrarse categorizados y presentar su estado, conforme a la reglamentación vigente. El tratamiento que dará la Autoridad de Aplicación es el previsto en la Resolución de la entonces Secretaría de Energía de la Nación N° 5/1996 o la que en el futuro la reemplace. El plan de saneamiento de pasivos ambientales, es independiente de la obligación de abandono de los pozos.

#### Artículo 13° - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El Concesionario deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento a los diez (10) días hábiles a partir de la vigencia del decreto de prórroga.

La garantía deberá contener:

Beneficiario: Provincia De Mendoza

Domicilio Beneficiario: Peltier 351, Piso 4, Ciudad de Mendoza.

Objeto: Plan de Inversiones: Plan de trabajo, que describe las actividades de desarrollo comprometidas, su cronograma de trabajos; el monto de inversión comprometido, expresado en dólares estadounidenses, que

ha sido considerado conveniente por la Dirección de Hidrocarburos para aceptar la prórroga de la concesión.

Monto a asegurar : equivalente al diez por ciento (10%) del Plan De Inversiones, el que se mantendrá constante, independientemente del avance del Plan De Inversiones, hasta su total culminación.

El concesionario perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente un veinte por ciento (20%) del monto comprometido en el Plan de Inversiones y debe intimarlo a regularizar su situación de incumplimiento.

La Provincia de Mendoza ejecutará en ese caso la Garantía de Fiel Cumplimiento sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte del concesionario. En caso de ejecución judicial, la única excepción admisible para el demandado será el pago de ésta.

#### Artículo 14° - INCUMPLIMIENTOS GRAVES Y RESCISIÓN.

Serán causales de caducidad de la prórroga de la concesión otorgada, además de las contempladas en el Artículo 80 de la Ley N° 17319, las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de los pagos del Bono de Prórroga;
2. Incumplimiento en el Pago de la Regalía comprometida;
3. El incumplimiento del Plan de Inversiones;

En caso de que la Autoridad de Aplicación constate el incumplimiento total o parcial del Plan de Inversiones, intimará al concesionario a subsanarlo en un plazo perentorio y razonable, bajo apercibimiento de dictársele la caducidad de la extensión de la concesión, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, que se perderá y ejecutará en calidad de multa dispuesta por la Autoridad de Aplicación.

La situación de incumplimiento al Plan de Inversiones, se considera una falta grave, que hará pasible a la incumplidora, de la sanción de multa hasta por el máximo previsto en la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio que la incumplidora regularice su situación o finalmente se declare la caducidad de la extensión.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el incumplimiento haya sido subsanado, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá, previo informe de la Autoridad de Aplicación, la caducidad de la extensión, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, respecto a los efectos ya cumplidos del presente.

#### Artículo 15° - MORA E INCUMPLIMIENTO.

La mora operará de manera automática y de pleno derecho, salvo en aquellos casos en que la obligación no tenga una fecha de vencimiento determinada, en cuyo caso para constituir en mora al concesionario, la Autoridad de Aplicación deberá interpellarla previamente, en forma fehaciente, al domicilio constituido, dentro de los plazos que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la obligación en cuestión.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la concesión que no configuren causal de caducidad o sea reprimido de manera distinta, será penado por la Autoridad de Aplicación de conformidad a la Ley Provincial N° 7526 - Artículo 28 y su reglamentación. Los montos de las multas serán actualizados utilizando el precio de la Nafta Súper en Mendoza del mes anterior a la fecha de aplicación de la multa o el último publicado, obtenido de la página web de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación (o el organismo que lo reemplace). Los montos de los cuatro (4) tipos de multas estipulados en el artículo mencionado, serán:

I. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.

II. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones técnicas sobre exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.

III. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones en materia de suministro de información o a las solicitudes de información que emitan las autoridades competentes, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.

IV. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de fraccionamiento, transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 524.000 litros de Nafta Súper.

V. Todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán sancionados con medidas de apercibimiento, suspensión de los registros o con multas que oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.

Estos valores podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Entiéndase por Nafta Súper, a la denominación utilizada por YPF S.A. para nafta de grado 2, o la que en el futuro la reemplace o sustituya.

#### Artículo 16° - JURISDICCIÓN

En caso de controversia, resultan competentes los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia a todo otro fuero judicial que pudiera corresponder, inclusive el Federal; con excepción de aquellas cuestiones que resulten de competencia originaria de la Corte Suprema de la Nación.

Artículo 17° - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, notifíquese la presente norma legal a los Concesionarios, a la Dirección de Protección Ambiental y a la Dirección de Regalías.

Artículo 18° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 866

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2025

VISTO el EX-2025-01556617-GDEMZA-MESA#DGE, donde se tramita la reglamentación para el nivel superior del incentivo “Dedicación”; y,

CONSIDERANDO:

Que el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionaron la Ley N° 9598, que legisla sobre una serie modificaciones salariales para los docentes de todos los niveles y modalidades de enseñanza del sistema educativo provincial;

Que en su Artículo 1°, crea el incentivo “Dedicación Docente” para todos los docentes y/o directivos titulares y titularizables que registren una permanencia en sus instituciones de dos o más años conforme a las condiciones particulares que sean establecidas en la reglamentación respectiva;

Que en Artículo 2°, explicita el carácter de remunerativo y la aplicación de una escala en función de los años de permanencia pudiendo alcanzar hasta un máximo de 60 % (sesenta por ciento) de la asignación de clase, antigüedad y estado docente;

Que el nivel superior tiene especificidades que es necesario atender y, tal como se indica en el Artículo 1ro. de la mencionada ley, reglamentar;

Que sea han considerado todas las situaciones particulares y específicas de las funciones que deben cumplir los directivos y docentes que se desempeñan en los Institutos de Educación Superior de la provincia, tanto de gestión estatal como privada;

Que la Subsecretaria de Educación y la Jefa de Gabinete otorgan el Visto Bueno (órdenes 7 y 8);

Que es necesario, a efectos del pago del incentivo emitir una norma que apruebe las condiciones para acceder al mismo;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 10,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébese la reglamentación para el cobro del incentivo “Dedicación” para directivos y docentes titulares y titularizables que se desempeñan en el nivel superior que obra como ANEXO I (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 876

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2025

VISTO el EX-2024-08006201- -GDEMZA-MESA#DGE, por el cual se tramita la constitución de los Jurados en el Concurso de Ascenso a la Jerarquía Directiva, convocado para los niveles Inicial, Primario, Secundario Orientado y Técnico, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Centros de Capacitación para el Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2024-6703-E-GDEMZA-DGE de fecha 30 de diciembre de 2024, se designan los Jurados que intervendrán en el Concurso de Jerarquía Directiva, compuestos por los miembros titulares y suplentes representantes del Gobierno Escolar y del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación, quienes estarán a cargo del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceso a la Jerarquía Directiva;

Que mediante la RESOL-2024-6662-E-GDEMZA-DGE se aprueba la designación de los Jurados titulares y suplentes electos en asamblea que actuarán representando a los docentes en el "Concurso de antecedentes, méritos y oposición de ascenso a la Jerarquía Directiva" convocado para los niveles Inicial, Primario, Secundario Orientado y Técnico, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Centros de Capacitación para el Trabajo;

Que la designación de los jurados se ha llevado a cabo en estricta conformidad con los acuerdos establecidos en la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza y enmarcada en la Ley N° 4934 – Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que con fecha 10 de marzo de 2025 la Profesora Carina Sedano, Secretaria General del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE), notifica propuesta de modificación de representantes titulares para el Jurado de Nivel Secundario;

Que se hace necesario redefinir la composición del Jurado del Concurso de Antecedentes para el Nivel Secundario para asegurar una adecuada integración del mismo y con ello garantizar el correcto desarrollo del proceso;

Que las modificaciones en la composición del jurado se realizan en el marco del orden de prelación de titulares y suplentes debidamente determinado y publicitado en cada caso;

Que en orden 64, Secretaría General del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.) informa la modificación de Miembros Titulares del Jurado del Concurso de Antecedentes para el Nivel Secundario;

Que obra el Visto Bueno de la Subsecretaría de Educación en orden 65;

Que en orden 68 se incorpora Dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9003 - de Procedimiento Administrativo -;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente el ANEXO II que forma parte integrante de la RESOL-2024-6703-E-GDEMZA-DGE, de fecha 30 de diciembre de 2024, disponiendo la baja en la designación de la docente

ROBLES, PATRICIA ELENA, DNI 23.725.413, como Jurado propuesto por el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.) como Miembro Titular de Nivel Secundario Orientado y Técnico.

Artículo 2do.- Designese como Miembro Titular, propuesto por el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.), a la docente CASANOVA, PATRICIA VERÓNICA, DNI 25.589.179.

Artículo 3ro.- Determinese que la modificación en la composición del jurado entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 4 to.- Publíquese, comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCCIA ZALAZAR**

S/Cargo  
17/03/2025 (1 Pub.)

## DISPOSICIONES

### DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

Disposición N°: 1

MENDOZA, 27 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-08635648- -GDEMZA-HIDROCARBURO, CONSIDERANDO:

Que mediante nota NO-2024-08696189-GDEMZA-HIDROCARBURO, se presenta el Sr. Cangini Alejandro Higinio, apoderado de Compañía General de Combustibles S.A. ("CGC"), a fin de poner en conocimiento que en fecha 05/11/2024 se aprobó la fusión por absorción entre "CGC" y CGC Energía S.A.U. ("CGC Energía"), en el marco de lo dispuesto por los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y artículo 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, resultando en consecuencia Compañía General de Combustibles, la empresa absorbente y continuadora, y CGC Energía S.A.U, la empresa que se disolvió sin liquidarse, solicitando tome nota de la fusión a todos los efectos que correspondan y, en particular, con el objetivo de modificar el cambio de titularidad de las concesiones de explotación correspondientes a favor de Compañía General de Combustibles S.A.. Adjuntan como documental, la aprobación de la fusión entre "CGC" y "CGC Energía" bajo el número 20363, del libro 119, de Sociedades por Acciones de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; instrumentada bajo escritura 190; y la cancelación registral de "CGC Energía", bajo el número 20364, del libro 199, de Sociedades por Acciones de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, regula el instituto de la fusión y escisión de sociedades, en la Sección XI, mediante los artículos 82 al 87.

Que el artículo 80, referenciando el concepto de fusión, expone "Hay fusión cuando dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para constituir una nueva, o cuando una ya existente incorpora a una u otras, que sin liquidarse son disueltas"; entre los efectos, el artículo refiere que, "La nueva sociedad o la incorporante, adquiere la titularidad de los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas, produciéndose la transferencia total de sus respectivos patrimonios al inscribirse en el Registro Público de Comercio el acuerdo definitivo de la fusión y el contrato o estatuto de la nueva sociedad, o el aumento de capital que hubiere tenido que efectuar la incorporante".

Que, de la presentación efectuada por las sociedades, se observa en anexo, por un lado, el acuerdo definitivo de fusión, mediante la absorción por parte de Compañía General de Combustibles S.A., sociedad

absorbente y continuadora, y CGC Energía S.A.U., la cual se disuelve sin liquidarse, destinando la totalidad de su patrimonio a la absorbente COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., con efecto retroactivo al 1° de Enero de 2024. El artículo segundo, expone el cumplimiento de los recaudos legales del art. 83 y siguientes de la ley; observando en inciso a) el compromiso previo de fusión celebrado el 11/03/2024, ratificado el 20/03/2024 conteniendo los requisitos del apartado 1 art. 83 Ley 19.550; b) balances especiales de fusión de ambas sociedades cerrados al 31/12/2023; a partir de la fecha de firma del compromiso previo y hasta la inscripción en IGJ, la administración del patrimonio de la absorbida estará a cargo de COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.; d) el compromiso previo fue sometido a consideración de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las cuales lo aprobaron por unanimidad; e) los avisos fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario La Prensa; f) expresan que no se dedujeron oposiciones de ningún naturaleza; g) ningún accionista de las sociedades involucradas ejerció el derecho de receso.

Que de la escritura se lee asimismo que, COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., es la única accionista de CGC Energía S.A.U, por lo que, la incorporación de activos y pasivos de CGC Energía S.A.U en COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. lleva a la cancelación de sus tenencias accionarias directas en la absorbida; asimismo, se deja expuesto que, CGC Energía S.A.U se disuelve sin liquidarse, por lo que la incorporante, adquirirá la titularidad de los derechos y obligaciones de aquella y de todo su patrimonio.

Que de la individualización de los bienes registrables que la petrolera ostenta, el documento expone las siguientes participaciones en CONCESIONES de EXPLORACIÓN: 1) Área Cacheuta, cuenca Cuyana: Titulo/Tipo de Contrato: Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos. Norma vigente: Decreto Provincial Mendoza 2387/11. 2) Área: Piedras Coloradas, cuenca Cuyana: Titulo/Tipo de Contrato: Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos Norma vigente: Decreto Provincial Mendoza 2387/11. 3) Área: Río Tunuyán, cuenca Cuyana: Titulo/Tipo de Contrato: Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos. Participación concesión: YPF 70% - Sinopec Argentina Exploration and Production Inc., sucursal Argentina 30%.

Norma vigente: Decreto Provincial Mendoza 1465/11. 4) Área: Cajón de los Caballos, cuenca Cuyana: Titulo/Tipo de Contrato: Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos. Participación concesión: DPG 37.5% El Trébol 37 5 % Sinopec Argentina Exploration and Production Inc. 25%. Norma vigente: Decreto Provincial Mendoza 2387/11.

Que la fusión por absorción del patrimonio de CGC Energía S.A., para con la absorbente COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., constituyó una reorganización empresarial de conformidad con los artículos 82 y siguientes, Sección XI Ley N° 19.550, libre de impuestos de acuerdo a los artículos 80 siguientes y concordantes de la Ley de Impuestos a la Ganancias N° 20.628. Dicha disolución sin liquidación por fusión, se acreditó mediante su inscripción ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.), AUTORIDAD DE APLICACIÓN LEY DE SOCIEDADES, con fecha 05 de Noviembre de 2024, bajo el N° 20364 del Libro N° 119 de Sociedades por Acciones – N° Correlativo IGJ 1979182, según constancia de inscripción ante dicho organismo que acompañaron en su presentación.

Que la fusión implica una sucesión a título universal, de activos y pasivos que antes integraban el patrimonio de las sociedades disueltas; la nueva sociedad adquiere la titularidad de los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas, produciéndose conforme la Ley de Sociedades, el acuerdo definitivo de la fusión y el contrato o estatuto de la nueva sociedad, o el aumento de capital que hubiere tenido que efectuar la absorbente (art. 82 LS).

Que la fusión, ha sido acreditada, conforme surge de NO-2024-08696189- GDEMZA-HIDROCARBURO y anexos adjuntos a la misma, por lo que, habiendo cumplido la sociedad absorbente, con los requisitos exigidos tanto por Ley 17.319 (art. 50) y Ley provincial 7.526, para ser titular de concesiones de explotación, atento encontrarse inscrita bajo el N° 53, como empresa petrolera categoría "Operadora", es que corresponde tener presente la fusión por absorción denunciada, a los efectos de considerar la

titularidad de los concesiones de explotación que pudieren corresponderle a la absorbente Compañía General de Combustible S.A., ya que la absorción que permite el art. 82 de la Ley N° 19.550 produce la continuidad normal de la personalidad de la absorbida en la absorbente a los efectos de sus facultades y responsabilidades jurídicas, con el solo procedimiento de disolver la primera y decidir su integración en la segunda.

Que el presente acto, debe ser publicado, a efectos de anotar a organismos públicos, superficiarios y cualquier tercero interesado de la fusión por absorción sin liquidación.

Que ha tomado debida intervención en las presentes actuaciones Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos de la Provincia de Mendoza.

Que la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículo 1° de Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17.319 y modificatorias, Ley 26.197; Leyes Provinciales N° 7.526, N° 9.003 y Ley de Ministerios N° 9501/23.

Por todo lo expuesto,

**EL**

**SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**DECIDE:**

Artículo 1º: Téngase presente la FUSIÓN POR ABSORCIÓN SIN LIQUIDACIÓN de CGC ENERGÍA S.A.U por COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., instrumentada bajo escritura 190, aprobada bajo el número 20363, del libro 119, de Sociedades por Acciones de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la cancelación registral de CGC Energía SAU, bajo el número 20364, del libro 199, de Sociedades por Acciones de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a efectos del cambio de titularidad, conforme porcentaje de participación, de las concesiones de explotación "Cacheuta", "Piedras Coloradas", "Rio Tunuyán" y "Cajón de los Caballos", vigentes en la Provincia.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a Compañía General de Combustibles S.A., Dirección de Protección ambiental y Dirección de Regalías. Notifíquese.

**LUCAS ERIO**

S/Cargo  
14-17/03/2025 (2 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1250

Lavalle, 19 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N.º 8626/2024 Caratulado: Cooperativa Vitivinícola Agroindustrias Norte Mendocino Ltda- E/ Nota solicitando plan de pago para trámites Municipales y condonación de multa".

CONSIDERANDO:

Que, se presenta la Sra. Hilda Wilhelm en su carácter de Presidente de la Cooperativa Vitivinícola Norte Mendocino Ltda., con el objeto de solicitar se contemple y analice la situación que plantea a fs. 1 y 2;

Que, manifiesta que ante la grave situación de los incrementos en las tarifas energéticas han realizado un Proyecto y Ejecución, si era viable, de la compra e instalación de paneles solares con el fin de bajar los costos de elaboración y por ende un ahorro importante para todos los elaboradores;

Que, la inversión total de dicho proyecto resulto ser de 120 millones de pesos, con ayuda de financiamiento bancario y otros fondos, se logró concretar y dejar en funcionamiento el día 15 de marzo de 2024 instalados en la Bodega Cortaderas, ubicada en Calle Cortaderas s/n de Gustavo André, Lavalle, Mendoza;

Que, por su actividad vitivinícola, la gran demanda de energía se produce en los meses de febrero, marzo y abril de cada año, por lo tanto, manifiesta que necesitan para optimizar el uso de los paneles solares, inyectar a la red de la distribuidora de Energía (Edemsa) durante los meses restantes del año;

Que, la distribuidora de Energía (Edemsa), les pide una serie de documentación, entre las cuales están los planos eléctricos actualizados y el plano civil de la bodega, de lo cual surge que tienen que pagar por trámites municipales el importe de \$2.396.736 (dos millones trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y seis pesos) y además una multa por capacidad de hectolitros de \$7.172.630,40 (siete millones ciento setenta y dos mil seiscientos treinta con cuarenta pesos) por falta de actualización de los planos correspondientes;

Que, solicita un plan de pagos por los trámites municipales por la suma de \$ 2.396.736 (dos millones trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y seis pesos) y se les condone la multa de \$ 7.172.630,40 (siete millones ciento setenta y dos mil seiscientos treinta con cuarenta pesos) ya que consideran la necesidad de cuidar la industria, al los productores y sobretodo fomentar el uso de las energías renovables para poder seguir trabajando en nuestro Departamento juntos, Productores, Empleados, Cooperativas y Municipio;

Que, se han realizado numerosas reuniones con los socios y representantes de la Cooperativa, autoridades del Departamento Ejecutivo, y Concejales de este cuerpo, en donde se han analizado los costos de la deuda cuya condonación se pide, se han explicado los grandes beneficios que representan para la Cooperativa la instalación de paneles solares lo que permite generar de esta forma energía renovable;

Que, la Cooperativa Vitivinícola Norte Mendocino Ltda. nuclea a muchos productores y emprendedores, los que a su vez generan fuentes de empleo y activan la economía del Departamento;

Que, las energías renovables son fuentes de energía que se obtienen de recursos naturales que se renuevan más rápido de lo que se consumen, siendo una alternativa a las energías tradicionales, que dañan el medio ambiente al generar residuos durante su producción;

Que, es importante como institución fomentar el uso de energías renovables, lo que puede lograrse a través del ofrecimiento de incentivos fiscales para la instalación de sistemas de energía renovables, como también compartir los costos para su instalación y mantenimiento;

Que, nos parece adecuado, y como forma de participar en la fomentación del uso de energía solar, conceder la condonación de la multa aplicada a la Cooperativa Vitivinícola Norte Mendocino Ltda. por la falta de actualización de los planos municipales, debiendo pagar solo el monto correspondiente a los trámites que deben realizar;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE  
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: CONDÓNESE la multa impuesta a la Cooperativa Vitivinícola Norte Mendocino Ltda. por la falta de actualización de los planos municipales, debiendo pagar exclusivamente el monto correspondiente a trámites Municipales

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA DIECINUEVE DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

**Guadalupe Martino**  
Presidenta

Ana Ramo  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_8642159 Importe: \$ 11880  
17/03/2025 (1 Pub.)

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD LAVALLE**

Decreto Municipal N°: 43

Lavalle, 26 de diciembre de 2.024

VISTO:

La Ordenanza N° 1250/2024, obrante a Fs. 55/56 del Expediente N° 8626/2024-0, caratulado "COOPERATIVA VITIVINÍCOLA AGROINDUSTRIAS NORTE MENDOCINO – E/NOTA (DIGITAL) – E/NOTA SOLICITANDO PLAN DE PAGO POR TRÁMITES MUNICIPALES Y CONDONACIÓN DE MULTA";

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1250/2024, que obra a Fs. 55/56, del Expediente N° 8626/2024.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda – Oficina de Recaudaciones impleméntese lo dispuesto por la referida norma legal.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

**Edgardo Gonzalez**  
Intendente

Juan Jaime  
Secretario de Desarrollo Local

Boleto N°: ATM\_8642019 Importe: \$ 2160  
17/03/2025 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

**CONTRATOS SOCIALES**

(\*)

**BRTL SAS:** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios; Juan Ignacio Sánchez, DNI N° 34.288.162, CUIT N° 23-34288162-9 de nacionalidad argentino, nacido en San Rafael, Mendoza, República Argentina, el 19 de diciembre de 1988, de 36 años de edad, profesión productor musical y docente, estado civil soltero, con domicilio en calle Montecaseros N° 197, Barrio ciudad, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina y el señor José Alejandro Papagni, DNI N° 34.013.035, CUIT N° 23-34013035-9 de nacionalidad argentino, nacido en San Rafael, Mendoza, República Argentina el día 09 de agosto de 1988, Profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Presidente Alvear N° 540, Barrio ciudad, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2º) Denominación: BRTL SAS: Fecha del acto constitutivo: 12 de marzo de 2025. 3º) Domicilio de la sede social: se ha fijado en calle Montecaseros N° 197 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: A) Eventos y entretenimiento: organización, producción y promoción de eventos musicales, culturales y artísticos. Explotación de salas de espectáculos, discotecas, restaurantes, bares y clubes nocturnos. Compra, alquiler y venta de equipos de sonido, iluminación y videos, estructuras para escenarios. Representación y contratación de artistas y Djs. Desarrollo y comercialización de experiencias de entretenimiento inmersivo. B) Gastronomía y bebidas: Explotación de bares, restaurantes, cafeterías y foodtrucks. Fabricación, elaboración, envasado, compra, venta, consignación, franquicia, exportación, importación, permuta, distribución y comercialización en cualquiera de sus formas de bebidas alcohólicas, cervezas, vinos, espumantes, licores, toda clase de bebidas sin alcohol, aguas gaseosas, comestibles, productos alimenticios. Catering y servicios gastronómicos para eventos. C) Turismo y hospitalidad: Organización y comercialización de paquetes turísticos. Explotación de alojamientos turísticos, cabañas, hostels, domos y hoteles boutique. Servicio de transporte y logística para viajeros. D) Comercio y distribución: compra, venta, importación y exportación de productos electrónicos, vestimenta y accesorios, Ventas online y retail de productos de consumos masivos. E) Tecnología y desarrollo digital: desarrollo y comercialización de software, aplicaciones y plataformas digitales. Servicios de marketing digital, publicidad y redes sociales. Producción y distribución de contenido audiovisual y multimedia. Desarrollo de inteligencia artificial y soluciones tecnológicas para negocios. Fabricación de equipos y dispositivos tecnológicos F) Servicios y consultoría: asesoramiento y consultoría en administración, finanzas y gestión empresarial. Servicios de recursos humanos, selección de personal y capacitación. Consultoría en gestión de proyectos y optimización de procesos. G) Bienes raíces y construcción: compra, venta, alquiler y administración de propiedades. Desarrollo de proyectos inmobiliarios, urbanísticos, construcción de viviendas y locales comerciales y/o industriales. Servicio de arquitectura, diseño y decoración de interiores. H) Producción y manufacturas: fabricación y comercialización de indumentaria y accesorios. Producción de equipamientos y mobiliario para empresas y hogares. I) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, tercerización de personal, selección de personal para distintos niveles de empresa. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño, outsourcing en reuniones, capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales. La sociedad podrá prestar asesoramiento estratégico, optimización de procesos, gestión de talento, diseño de plataformas e-learning, creación de programas de formación empresarial. J) Concursos y licitaciones: la Sociedad podrá inscribirse como proveedor de Municipios, estados provinciales y nacional, empresas estatales y/o de participación estatal, participar y/o presentarse en todo tipo de concursos y licitaciones ya sea públicas o privadas referidas a todo tipo de actividad que se vincule directa o indirectamente con el Objeto Social. K) Exportación e importación: de toda clase de mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país y del extranjero, como así también, la importación y exportación de servicios. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. 5º) Plazo de duración: será de 50 años a partir de la fecha de su constitución. 6º) Monto del capital Social: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en 1.000 acciones de un (1) voto cada una y de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Los Socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Juan

Ignacio Sánchez suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) y con derecho a un voto cada una. José Alejandro Papagni suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) y con derecho a un voto cada una. El capital social se integra en un veinticinco (25%) por ciento mediante la constancia de pagos de los gastos correspondientes a la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximos de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7º) Órgano de Administración: Administrador Titular al señor Juan Ignacio Sánchez, DNI ° 34.288.162, CUIT N° 23-34288162-9 de nacionalidad argentino, nacido en San Rafael, Mendoza, República Argentina, el 19 de diciembre de 1988, de 36 años de edad, profesión productor musical y docente, estado civil soltero, con domicilio en calle Montecaseros N° 197, Barrio ciudad, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina y como Administrador Suplente el señor José Alejandro Papagni, DNI N° 34.013.035, CUIT N° 23-34013035-9 de nacionalidad argentino, nacido en San Rafael, Mendoza, República Argentina el día 09 de agosto de 1988, Profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Presidente República Argentina. Ejercerán sus cargos por tiempo indeterminado. 8º) órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. - 9º) Órgano de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace, 10º) Fecha del cierre del ejercicio: 30 de junio.

Boleto N°: ATM\_8757910 Importe: \$ 16740  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION.- **“FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL BICENTENARIO MENDOZA”**.- ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y SIETE.- En la Capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina, a DIECINUEVE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRES, ante mí MARIA INES VERDAGUER, abogada en ejercicio de la función notarial, titular del Registro Notarial número quinientos cuarenta y seis de Capital, COMPARECEN las personas que se identifican y expresan sus datos personales que son: por una parte, el señor VIDAL MARTI -Documento Nacional de Identidad número 17.295.260-, C.U.I.T. N° 20-17295260-8, argentino, nacido el 19 de Enero del año 1965, casado en primeras nupcias, con domicilio en Club de Campo Mendoza, Manzana D, Casa 5, distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén de esta provincia y ser plenamente capaz de ejercicio y no tener su capacidad de ejercicio restringida por sentencia alguna; por otra parte, el señor JONATHAN ARY KARZOVNIK -Documento Nacional de Identidad número 27.311.376-, C.U.I.T. N° 20-27311376-3, argentino, nacido el 21 de Abril del año 1979, casado en primeras nupcias, con domicilio en Barrio La Vacherie, Manzana 10, Casa 5, distrito Lunlunta, Departamento Maipú de esta provincia y ser plenamente capaz de ejercicio y no tener su capacidad de ejercicio restringida por sentencia alguna; por otra parte, el señor MANUEL ALFREDO ORTIZ MALDONADO -Documento Nacional de Identidad número 26.681.254-, C.U.I.T. N° 20-26681254-0, argentino, nacido el 05 de Agosto del año 1978, casado en primeras nupcias, con domicilio en Pueyrredón número 760, distrito Chacras de Coria, departamento Lujan de Cuyo de esta provincia y ser plenamente capaz de ejercicio y no tener su capacidad de ejercicio restringida por sentencia alguna; por otra parte, el señor LUCAS RODOLFO LAMBERTUCCI -Documento Nacional de Identidad número 27.597.333-, C.U.I.T. N° 20-27597333-6, argentino, nacido el 31 de Julio del año 1979, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Sobremonte número 464, 3º piso, departamento A, distrito Ciudad, departamento Capital de esta provincia y ser plenamente capaz de ejercicio y no tener su capacidad de ejercicio restringida por sentencia alguna; por otra parte, el señor LUIS ANGEL ESTOCO -Documento Nacional de Identidad número 22.902.606-, C.U.I.T. N° 20-22902606-3, argentino, nacido el 06 de Junio del año 1972, casado en primeras nupcias, con domicilio en Barrio Furlotti, Manzana C, Casa 28, departamento Maipú de esta provincia y ser plenamente capaz de ejercicio y no tener su capacidad de ejercicio restringida por sentencia alguna; por otra parte, el señor GUSTAVO GUILLERMO MODICA -Documento Nacional de Identidad número 24.598.773-, C.U.I.T. N° 20-24598773-1, argentino, nacido el 01 de Agosto del año 1975, casado en primeras nupcias, con domicilio en Barrio Prima Terra, Manzana I, Casa 16, distrito Luzuriaga, departamento Maipú de esta provincia y ser plenamente capaz de ejercicio y no tener su capacidad de ejercicio restringida por sentencia alguna; por otra parte, el señor JUAN OSCAR LLOBELL -Documento Nacional

de Identidad número 21.025.945-, C.U.I.T. N° 20-21025945-8, argentino, nacido el 16 de Agosto del año 1969, quien manifiesta ser soltero, con domicilio en calle San Juan número 1.413, distrito Ciudad, departamento Capital de esta provincia y ser plenamente capaz de ejercicio y no tener su capacidad de ejercicio restringida por sentencia alguna; por otra parte, el señor EMMANUEL DANIEL MAFFEI -Documento Nacional de Identidad número 23.832.331-, C.U.I.T. N° 20-23832331-3, argentino, nacido el 11 de Mayo del año 1974, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle 9 de Julio número 2.553, distrito Ciudad, departamento Capital de esta provincia y ser plenamente capaz de ejercicio y no tener su capacidad de ejercicio restringida por sentencia alguna; por otra parte, el señor MARCELO ADRIAN MODICA -Documento Nacional de Identidad número 22.345.846-, C.U.I.T. N° 20-22345846-8, argentino, nacido el 27 de Septiembre del año 1971, casado en primeras nupcias, con domicilio en Manzana e, Casa 32, Barrio Villa Michelo, distrito Ciudad, departamento Maipú de esta provincia y ser plenamente capaz de ejercicio y no tener su capacidad de ejercicio restringida por sentencia alguna; por otra parte, el señor JUAN JEREMIAS MANDUCA -Documento Nacional de Identidad número 26.495.800-, C.U.I.T. N° 20-26495800-9, argentino, nacido el 19 de Julio del año 1978, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Gutierrez número 2888, distrito Villa Nueva, departamento Guaymallén de esta provincia y ser plenamente capaz de ejercicio y no tener su capacidad de ejercicio restringida por sentencia alguna; los comparecientes son mayores de edad, habiendo justificado su identidad conforme a lo establecido en el artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- INTERVIENEN: 1) El señor VIDAL MARTI: en nombre y representación de la entidad "FLEXCOLOR S.R.L.", CUIT 30-70514061-4, con domicilio social en calle Alsina número 450, distrito Gutierrez, departamento Maipú de esta provincia, en su carácter de Socio Gerente de la entidad lo que acredita con: a) Texto ordenado del Contrato Social de fecha 02 de Julio de 2015, en donde se lo designa como Socio Gerente, inscripta la Resolución N° 293 de fecha 05/02/2016, en la Matrícula 24.576P al legajo número 10691 de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas, con fecha 24 de julio de 2006.- 2) El señor JONATHAN ARY KARZOVNIK: a) en nombre y representación de la entidad "EL TERO S.A.", CUIT 30-71225402-1, con domicilio social en calle Emilio Civit número 15, 5º piso, distrito Ciudad, departamento Capital de esta provincia, en su carácter de Presidente del directorio de la entidad lo que acredita con: a) Estatuto Social de fecha 16 de Marzo de 2012, pasado mediante escritura N° 13 a fojas 44 del Registro Notarial N° 141 de Capital a cargo del escribano Federico Castellino, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 10.319 y b) Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 20 de Enero de 2021 pasada a fojas 22 del Libro de Acta de Asambleas de la entidad en donde se designa al señor Jonathan Ary Karzovnik como Presidente de la entidad y b) en nombre y representación de la entidad "PARQUE INDUSTRIAL ALSINA S.A.", CUIT 30-71248708-5, con domicilio en calle Rufino Ortega número 263, distrito Ciudad, departamento Capital de esta provincia, lo que acredita con el Poder General Amplio de Administración y Disposición que la entidad le tiene conferido mediante escritura N° 65, de fecha 06 de Noviembre de 2012, a fojas 275 del Registro Notarial N° 141 de Capital a cargo del escribano Federico Castellino, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Mandatos Generales de esta circunscripción bajo el N° 26.549, fojas 163/167 del Tomo 184 M con fecha 09 de Noviembre de 2011, manifestando el apoderado que el poder se encuentra vigente y no ha sido revocado en parte alguna.- 3) El señor LUCAS RODOLFO LAMBERTUCCI: a) en su carácter de Fiduciario del "FIDEICOMISO EL GALPONCITO", CUIT 30-71575328-2, con domicilio en calle Rodriguez Peña número 990, distrito San Francisco del Monte, departamento Godoy Cruz de esta provincia, lo que acredita con: a) Contrato de Fideicomiso protocolizado mediante escritura N°32, de fecha 15 de Junio de 2017, a fojas 157 del Registro Notarial N° 141 de Capital a cargo del escribano Federico Castellino, en donde se lo designa como Fiduciario y b) Acta de Reunión de Fiduciantes de fecha 25 de Febrero de 2022 en donde se aprueba este acto y se faculta al Fiduciario a firmar la presente escritura y b) en nombre y representación de la entidad "LAMBERTUCCI S.A.", CUIT 30-70883351-3, con domicilio en calle Rodriguez Peña número 990, distrito San Francisco del Monte, departamento Godoy Cruz de esta provincia, lo que acredita con el Poder General Amplio que la entidad le tiene conferido mediante escritura N°25, de fecha 20 de Septiembre de 2011, a fojas 77 del Registro Notarial N° 580 de Capital a cargo de la escribana Erica Vicario, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Mandatos Generales de esta circunscripción bajo el N° 13.854, fojas 268/272 del Tomo 133 M con fecha 03 de Octubre de 2011, manifestando el apoderado que el poder se encuentra vigente y no ha sido revocado en parte alguna.- 4) El señor LUIS ANGEL ESTOCO: en nombre y representación de la entidad "MULTI-TRANS S.A.", CUIT 33-71208861-9, con

domicilio social en calle San Martín número 557, departamento Maipú de esta provincia, en su carácter de Presidente del directorio de la entidad lo que acredita con: a) Estatuto Social de fecha 18 de Abril de 2011, pasado mediante escritura N° 24 a fojas 61 del Registro Notarial N° 558 de Capital a cargo del escribano Martín Azzarello, inscripta según Resolución de la DPJ N° 1.318 de fecha 30 de Mayo del 2011, N° de Sociedad DPJ 3.806, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 7.357; b) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Enero de 2020 pasada en el Libro de Acta de Asambleas de la entidad en donde se designa al señor Luis Ángel Estoco como Presidente de la entidad y c) Acta de Directorio de fecha 21 de Septiembre de 2022 pasada a fojas 12 del Libro de Acta de Directorio de la entidad en donde se autoriza al señor Luis Ángel Estoco a suscribir la presente escritura.- 5) El señor MANUEL ALFREDO ORTIZ MALDONADO concurre por sí y en su propio derecho.- 6) El señor GUSTAVO GUILLERMO MODICA concurre por sí y en su propio derecho.- 7) El señor JUAN OSCAR LLOBELL concurre por sí y en su propio derecho.- 8) El señor EMMANUEL DANIEL MAFFEI: en su carácter de Fiduciario del "FIDEICOMISO OLIVIA", CUIT 30-71636444-1, con domicilio en calle 9 de Julio número 2.553, distrito Ciudad, departamento Capital lo que acredita con el Contrato de Fideicomiso de fecha 24 de Julio de 2017, el que se encuentra debidamente sellado en donde se lo designa como Fiduciario.- 9) El señor JUAN JEREMIAS MANDUCA concurre por sí y en su propio derecho.- Y los COMPARECIENTES -en el respectivo carácter en que concurren-, EXPRESAN: PRIMERO.- Que, han resuelto constituir por este acto un CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y quedará redactado de la siguiente manera: "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN: "FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL BICENTENARIO MENDOZA": 1- OBJETO: 1.1- Que los Fiduciantes consideran que ante las dificultades emergentes del desarrollo de sus propias actividades, escasez de tiempo, dificultad en consensuar entre los copropietarios y eventuales imposibilidades operativas de administrar los espacios comunes del Parque Industrial Bicentenario Mendoza por sí mismos, han resuelto constituir un fideicomiso de administración, con previsiones para el futuro. Que para ello han seleccionado y valorado suficientemente la idoneidad moral, técnica y administrativa de El Fiduciario. 1.2- El presente fideicomiso tiene por objeto la administración, cuidado y vigilancia, por parte del fiduciario, de los bienes comunes que recibe para su administración.- Dentro de las facultades admitidas, se comprende -de modo enunciativo- las de dar contratar vigilancia, empleados para realizar obras y/o trabajos en el mismo. Podrá asimismo mantener y abonar los gastos, impuestos vigentes que pesen sobre los bienes comunes de los fiduciantes. La administración y cuidado del inmueble podrá realizarse por cuenta propia, o a través de terceros que el fiduciario considere conveniente para el desarrollo de su manda. 2- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO ESPECIAL Y FISCAL: Las partes convienen que el fideicomiso constituido en el presente se identificará con la denominación "FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL BICENTENARIO MENDOZA" y tendrá domicilio especial y fiscal en calle Montaguado sin número, departamento Maipú de esta provincia de Mendoza.- 3.- PARTES: Se designan como Fiduciantes: 1) la entidad "FLEXCOLOR S.R.L."; 2) la entidad "EL TERO S.A."; 3) la entidad "PARQUE INDUSTRIAL ALSINA S.A."; 4) el señor LUCAS RODOLFO LAMBERTUCCI en su carácter de Fiduciario del "FIDEICOMISO EL GALPONCITO"; 5) la entidad "LAMBERTUCCI S.A."; 6) la entidad "MULTI-TRANS S.A."; 7) el señor MANUEL ALFREDO ORTIZ MALDONADO; 8) el señor GUSTAVO GUILLERMO MODICA; 9) el señor JUAN OSCAR LLOBELL; 10) el señor EMMANUEL DANIEL MAFFEI: en su carácter de Fiduciario del "FIDEICOMISO OLIVIA".- Se designa como Fiduciario: El señor JUAN JEREMIAS MANDUCA.- 3.- BIEN OBJETO DEL FIDEICOMISO: Los fiduciantes entregaran para su administración a el fiduciario el siguiente bien: A.- Un inmueble que se encuentra afectado a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, constituido por Escritura número 74, de fecha 20 de Diciembre del año 2012, pasada ante el notario Federico Castellino a fojas 335 del Registro Notarial N° 141 de Capital, ubicado en el Distrito GENERAL GUTIERREZ, Departamento MAIPU de esta Provincia de MENDOZA, con salida a calle DORREGO SIN NUMERO y MONTEAGUDO SIN NUMERO, constante de una superficie según Título de DOS HECTAREAS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (2 Has. 756,15 m2) y según plano de mensura y fraccionamiento que el título menciona de DOS HECTAREAS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2 Has. 596,68 m2); comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE: en cinco tramos: a. las Fracciones 1, 2, y 3, puntos 7 al 10, en 97,08 metros; b. con Calle Dorrego, puntos 3 al B, en 23,27 metros; c. con las propiedades de Javier Rubén Navarro Riveros y Sociedad Mendocina

Protectora de Animales, puntos C al D, en 123,01 metros; d. con las fracciones 7 y 8, puntos 18 al 20, en 102,15 metros; y e. con la fracción 17, puntos 42 al 43, en 78,96 metros; NORESTE: en dos tramos, con Fracción 8 (ochava), puntos 20 al 21, en 4 metros; con Fracción 17 (ochava), puntos 43 a 44, en 4 metros, NOROESTE: en tres tramos, con Fracción 3 (ochava), puntos 6 al 7, en 4 metros; con Fracción 17 (ochava), puntos 41 a 42, en 4 metros; y con Fracción 7 (ochava), puntos 17 a 18, en 4 metros; SUD: en cinco tramos, el primero con las Fracciones 4 y 5, puntos 11 al 13, en 102,16 metros; el segundo con las Fracciones 13 y 14, puntos 34 al 36, en 78,87 metros; el tercero con las Fracciones 10 y 11, puntos 27 al 29 en 120,37 metros; el cuarto con calle Monteagudo, puntos G al 58, en 22,86 metros; y el último con las Fracciones 20, 21, y 22, puntos 52 al 55, en 96,77 metros; SUDESTE: en tres tramos, con Fracción 4 (ochava), puntos 11 al 24, en 4 metros; con Fracción 13 (ochava), puntos 34 a 48, en 4 metros; y con Fracción 10 (ochava) puntos 27 al 32, en 4,00 metros; SUDOESTE: en cuatro tramos, el primero con Fracción 3, puntos 5 al 4, en 4,00 metros; con Fracción 5 (ochava), puntos 13 al 14, en 4,00 metros; con Fracción 14 (ochava), puntos 36 a 37, en 4,00 metros y con Fracción 22 (ochava), puntos 55 a 56, en 4 metros; ESTE: en cinco tramos, el primero con la propiedad de Javier Ruben Navarro Riveros, puntos B al C, en 40,76 metros; el segundo con las propiedades de Raúl José Zaragoza, y Miguel Angel Henríquez, puntos D al 29, 168,09 metros; el tercero con la propiedad de Angel Alberto Cortesi, y Fracciones 10 y 12, puntos 32 al G, en 152,82 metros; el cuarto con las Fracciones 8, 9 y 4, puntos 21 al 24, en 127,02 metros; y con las Fracciones 18, 19 y 13, puntos 44 al 48, en 191,43 metros; y OESTE: en seis tramos, el primero con la Fracción 3, puntos 4 al 3, en 4,75 metros; el segundo con Fracción 3, puntos 5 al 6, en 55,48 metros; el tercero con la propiedad de Angelo Rinaldi, puntos 52 al 10, en 237,57 metros; el cuarto con la Fracción 22, puntos 56 al 57, en 55,17 metros; el quinto con las Fracciones 5, 6, y 7, puntos 14 al 17, en 127,02 metros; y el último con Fracciones 14, 15, 16 y 17, puntos 37 al 41, en 191,38 metros. La superficie descrita se encuentra comprendida por Una Superficie Afectada a ensanche calle Dorrego, constante según título de Doscientos Sesenta y Ocho Metros con Ochenta y Cuatro Décímetros Cuadrados, y según plano de mensura descripto de Ciento Nueve Metros con Treinta y Siete Décímetros Cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: con calle Dorrego, puntos 3 al B, en 23,27 metros; Sud: con Superficie libre de Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, puntos B' al 4, en 23,26 metros; Este: con más superficie afectada a ensanche, puntos B al B', en 4,75 metros; y Oeste: con más superficie afectada a ensanche, puntos 4 al 3, en 4,75 metros; quedando en consecuencia una Superficie Libre, constante según título y plano de mensura descripto de Dos Hectáreas Cuatrocientos Ochenta y Siete Metros con Ochenta y Un Décímetros Cuadrados. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Raíz: Matrícula N° 382.054/7 de Folio Real. Nomenclatura Catastral: 07-02-17-0030-000023-0000-9. Padrón Territorial 07-61734-3. Padrón Municipal: no tiene. Derecho de Agua de Riego: tiene Derecho de riego definitivo para 2 Has. 595 m2 por Río Mendoza, canal Cacique Guaymallén, Rama Sobremonte, Hijuela Sanchez, C.C. 1036, P.G. Matriz 206054 (baja). No tiene RUE. No tiene Pozo. B.- Se deja constancia que se considera de propiedad común los espacios e infraestructura que se detallan a continuación: el Acceso Comunero de Indivisión Forzosa, áreas de estacionamiento de vehículos particulares y de transportes, puesto de vigilancia de ingreso al Parque Industrial, transformadores de energía eléctrica de uso común, red de energía eléctrica de media y baja tensión desde el ingreso al Parque Industrial y hasta el ingreso de los espacios de dominio privado, cabina para la central telefónica, red telefónica desde el ingreso al Parque Industrial y hasta el ingreso de los espacios de dominio privado, red de agua desde el ingreso al Parque Industrial al ingreso a los espacios de dominio privado, red de desagüe desde los espacios de uso privado hasta la salida del Parque Industrial, tanque de agua, cisternas, pozos y sistema de extracción de agua, báscula, red de iluminación de calles internas, cerco perimetral, red de gas hasta el punto en que ingresan a cada fracción de propiedad exclusiva, plantas ornamentales y arbolado en calles, y espacios comunes y en general todas aquellas partes sobre las cuales ningún propietario puede invocar un derecho exclusivo fundado en su título de propiedad y las parcelas o nuevos inmuebles que se adquieran en el futuro y se las destine a la instalación y funcionamiento de servicios comunes que desarrollen funciones complementarias, afines o compatibles con los objetivos del agrupamiento.- 4- INCORPORACIÓN DE NUEVOS BIENES: Las partes hacen expresa reserva de la posibilidad de incluir en el futuro otros bienes en este fideicomiso. Para ello deberán realizarlo por escrito mediante convenios adicionales que se adjuntarán al presente. Las formalidades a las que se someterá dicha incorporación serán las que disponga el CCCN y el resto de las normas aplicables según el tipo de bienes de que se trate. 5-

MANIFESTACIONES Y GARANTIAS DE LOS FIDUCIANTES: Los fiduciantes manifiestan y garantizan a El fiduciario que: a- Los fiduciantes NO podrán revocar este contrato por el plazo de 10 años contados a partir de la fecha, para lo cual deberán preavisar al fiduciario con una anticipación de treinta días. La revocación no tendrá efecto retroactivo. 6- PLAZO DEL FIDEICOMISO: El contrato tendrá una duración de treinta (30) años según lo dispuesto por el artículo 1668 del CCCN, contados a partir de la fecha del presente. El presente contrato podrá darse por finalizado con el acuerdo unánime de los fiduciantes y el fiduciario. 10- SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO: En caso de disolución, renuncia expresa o cesación del Fiduciario por cualquier causa, se designará como fiduciario sustituto al señor IVAN CHAUD -DNI N° 27.785.034-. El sustituto deberá ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones convenidas en este contrato. En caso que el fiduciario sustituto no acepte el rol por cualquier causa, el fiduciante nombrará nuevo sustituto dentro de los sesenta días de haber tomado conocimiento de la imposibilidad de sustitución en favor del fiduciario sustituto originario. - REGLAMENTO DE CONVIVENCIA: Los Fiduciantes de comun acuerdo manifiestan que el Reglamento de Convivencia suscripto con anterioridad a este acto es ANEXO al presente Contrato, el cual suscriben una copia del mismo en prueba de su conformidad.-.- Por último la Notaria autorizante, HACE CONSTAR: Que esta escritura no esta afectada en razón de ser acto no oneroso por el Impuesto de la Ley de Sellos Provincia.- LEIDA, esta escritura a los comparecientes -en el respectivo carácter en que concurren-, la aceptan en todas sus partes, ratifican su contenido, y la firman por ante mí, doy fe.

Boleto N°: ATM\_8761714 Importe: \$ 56970  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

Instrumento Constitutivo de "**SOCIELLER S.A.S.**" En la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 1 de marzo de 2025 comparece, LUCIANO AGUSTIN PIAGGESI DNI 39602923, CUIT20-39602923-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 28 de mayo de 1996, comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Tucumán 236, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: tate.piaggessi@gmail.com, y MARIANA FLORENCIA ZABALA, DNI 42403661, CUIT 27-42403661-2, nacida el 30 de enero del 2000, comerciante, estado civil soltera, con domicilio en pasaje Belgrano S/N, General Alvear, provincia de Mendoza, con dirección electrónica: florrza1@gmail.com, quienes deciden constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. Estipulaciones: Artículo primero: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "SOCIELLER S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo segundo: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, en el ámbito público o privado ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, construcción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades (a) Inversoras, financieras y fideicomisos; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas, plantaciones vitivinícolas y de cualquier tipo; (g) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (h) Inmobiliarias y Construcciones de todo tipo de edificios, residenciales o no, oficinas, edificio, alquiler o leasing; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Transporte de personas o de carga; (k) comercialización en todas sus formas, incluyendo la compraventa, distribución, tanto mayorista como minorista, consignación, comisión, franquicia y canje, de toda clase de productos del rubro de mercaderías y bebidas alcohólicas; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas

humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; celebrar contratos de franquicia, sea como franquiciante o franquiciado, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Artículo cuarto: Capital: El Capital Social es de \$ 600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL) representado por 120 (CIENTOVEINTE) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 5.000 (CINCO MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Artículo décimo segundo: Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo décimo TERCERO: Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de Mendoza. 1. Disposiciones transitorias En este acto los socios acuerdan: 1. Sede social: Establecer la sede social en Hipólito Yrigoyen 148 piso 11 departamento B, de la Ciudad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 2. Capital social: los socios suscriben el 100% del capital social, de acuerdo al siguiente detalle: LUCIANO AGUSTÍN PIAGGESI suscribe la cantidad de 60 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal de \$ 5.000.- cada una y con derecho a un voto por acción. MARIANA FLORENCIA ZABALA suscribe la cantidad de 60 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal de \$ 5.000.- cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios integran, en partes iguales (12.5% y 12,5%), el 25% del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de escribano público, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto.

Boleto N°: ATM\_8757862 Importe: \$ 15930  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

“**NESTIA S.A.S.**” - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: VASALLO LAURA FLORENCIA, documento nacional de identidad número 29.101.928, C.U.I.T.: 27-29101928-0, argentina, profesión arquitecta, nacida el 1 de Febrero del año 1982, domiciliada en calle Gargantini 941, Maipú, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera; 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 13/03/2025; 3º) DENOMINACIÓN: NESTIA S.A.S.; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en Gargantini 941, Maipú, Mendoza; 5º) DURACIÓN: Noventa años; 6º) OBJETO: A) INMOBILIARIA, B) CONSTRUCTORA, C) EXPORTACION E IMPORTACION, D) CONTRATOS DE LEASING Y ALQUILER, E) LICITACIONES, F) FIDUCIARIA; 7º) CAPITAL SOCIAL: pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00). Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: el socio VASALLO LAURA FLORENCIA suscribe la cantidad de un millón doscientos mil (1.200.000) acciones por un total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde

la fecha de constitución de la sociedad.; 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: Srta. VASALLO LAURA FLORENCIA, D.N.I. N° 29.101.928, domicilio especial en Gargantini 941, Maipú, Mendoza; y Gerente Suplente Sr. VASALLO RODOLFO VICENTE, D.N.I. N° 12.100.857, domicilio especial en Gargantini 941, Maipú, Mendoza; 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8761731 Importe: \$ 4590  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, suscripta por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 13/03/2025. 1.-SOCIOS: VALENTIN SANTINO CARRASCO LAVIÑA, edad: 18 años, estado civil: soltero, nacionalidad: Argentina, profesión: comerciante, con domicilio en Las Vírgenes N° 980, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, DNI N° 47.445.540; CUIT número 20-47445540-9; CARLOS WASHINGTON CARRASCO, edad: 66 años, estado civil divorciado, nacionalidad: Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Quiroga N° 1235, ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; DNI N° 12.518.978; CUIT número 20-12518978-5- 2.- DENOMINACIÓN: “**ALTO ALGARROBAL S.A.S.**”. 3.- Sede social: Las Vírgenes N° 980, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 2.000.000,00, representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas, corresponde al Sr. Valentín Santino CARRASCO LAVIÑA el 90% y al Sr. Carlos Washington CARRASCO el 10%. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Valentín Santino CARRASCO LAVIÑA, DNI N° 47.445.540 ; CUIT número 20-47445540-9, con domicilio especial en la sede social: Las Vírgenes N° 980, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; Argentina, administrador suplente: Carlos Washington CARRASCO DNI número 12.518.978; CUIT número 20-12518978-5, con domicilio especial en la sede social: Las Vírgenes N° 980, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; Argentina, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización.9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8761838 Importe: \$ 8100  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

**LOS LIQUIDAMBAR S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: RICARDO RAMON ENRIQUE CAMERUCCI, DNI N° 17.943.580, C.U.I.T. Número 20-17943580-3, nacido el día 1 de diciembre de 1966, quien manifiesta ser de estado civil casado, de ocupación agricultor, con domicilio en Calle 9 de Julio N° 654, Vista Flores,

Tunuyán, Mendoza y Gabriel Emilio CAMERUCCI, DNI N° 23.972.929, C.U.I.T. Número 24-23972929-7, nacido el día 28 de mayo de 1974, quien manifiesta ser de estado civil casado, de profesión técnico analista en higiene y salud laboral y agrario enólogo, con domicilio en Barrio Villa Anita, M-L, C-30, Colonia de las Rosas Tunuyán, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 13 de marzo de 2025.- 3) Denominación: LOS LIQUIDAMBAR S.A.S. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle 9 de Julio N°654, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza. 5) Objeto Social: a) Comercial; b) Inmobiliaria; c) Transporte; d) Agropecuaria; e) Financieras; f) Fiduciaria; g) Mandataria.- 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Monto del capital social: pesos tres millones (\$3.000.000). 8) Órgano de administración: Administrador Titular: Virginia NIEVAS OCHOA; Administrador suplente: Gabriel Emilio CAMERUCCI, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Administrador Titular o quien lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_8762947 Importe: \$ 4050  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CONSTITUCIÓN: G & B SOLUCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).** Fecha del acto constitutivo: 11/03/2025 1.-SOCIOS: GUILLERMO CESAR MODICA, DNI N° 35.877.764, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35877764-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/02/1991, profesión: Abogado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Rivadavia 1207, Barrio Pinar del Sol, Manzana H casa 10 Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica guile.c.modica@gmail.com y el señor BRUNO ABEL MODICA, DNI N° 36.652.838, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36652838-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/02/1992, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Perú 04, Barrio Bombal, Ciudad, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica modica.bruno@hotmail.com. 2.-Denominación: G & B SOLUCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) 3.-SEDE SOCIAL: Perú 04, Barrio Bombal, Ciudad, Provincia De Mendoza. 4.-OBJETO: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.-CAPITAL: pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), representando por OCHOCIENTAS MIL (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos UNO) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y en un 25% integradas. 7.-ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES en forma indistinta. ADMINISTRADOR TITULAR: GUILLERMO CESAR MODICA con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: BRUNO ABEL MODICA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-PRESCINDE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8762991 Importe: \$ 4590  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BOMBAL Y TABANERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1)Socios: NIMIS MICAELA SOLEDAD, nacido el 07 de Abril de 1997, soltera, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Las Virgenes N° 1960, de Las Paredes, de San Rafael Mendoza; DNI: 40.220.127; y SERPA MIRNA ANAHI nacido el 09 de Octubre de 1.993, soltera, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Alvarez Condarco N° 145, de San Rafael Mendoza D.N.I.: 37.624.159. 2)Fecha de acto constitutivo: 25 días del mes de Febrero de 2025. 3)Denominación: BOMBAL Y TABANERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4)Domicilio: el domicilio de la Sede Social Malvinas N° 1235, El Cerrito, San Rafael provincia de Mendoza. 5)Objeto Social: Transporte: La

prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. 6)Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7)Monto del Capital Social: Pesos ochocientos cien mil (\$ 800.000). 8)Órgano Administrativo: NIMIS MICAELA SOLEDAD Gerente titular , D.N.I 40.220.127, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.Gerente suplente SERPA MIRNA ANAHI DNI 37.624.159. 9)Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10)Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente titular. 11)Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8762979 Importe: \$ 7020  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

**GRUPO OASIS SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1)Socios: MEDINA VERDUGO FACUNDO JAVIER, nacido el 11 de Noviembre de 2001, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Adolfo Calle N° 2255 de San Rafael Mendoza; DNI: 43.748.700; y OCHOA ERNESTO ALEJANDRO nacido el 26 de Agosto de 1.987, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Comandante Torres N° 350 2, de San Rafael Mendoza D.N.I.: 33.276.768. 2)Fecha de acto constitutivo: 25 días del mes de Febrero de 2025. 3)Denominación: GRUPO OASIS SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4)Domicilio: el domicilio de la Sede Social Pedro Vargas N° 1335, San Rafael provincia de Mendoza. 5)Objeto Social: : Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 6)Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7)Monto

del Capital Social: Pesos ochocientos mil (\$ 800.000). 8) Órgano Administrativo: MEDINA VERDUGO FACUNDO JAVIER Gerente titular, D.N.I. 43.748.700, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Gerente suplente OCHOA ERNESTO ALEJANDRO DNI 33.276.768. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente titular. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8763070 Importe: \$ 8100  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

**"LITTLE BULL GASTRONOMIA S.A.S."** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones. 1°) Socio: Ignacio Trujillo, D.N.I. 33.761.084, CUIT N° 20-33761084-7, de nacionalidad argentino, nacido el 31/07/1988, profesión: ingeniero civil, estado civil: soltero, con domicilio en calle 25 de Mayo Oeste 2310, Maipú, Provincia de Mendoza; 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 13 de Marzo del 2025. 3°) Denominación: Little Bull Gastronomía S.A.S. 4°) Domicilio Ozamis Sur esquina 25 de Mayo Oeste Local 26, Russell, Maipú, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, mediante la comercialización de alimentos y bebidas, preparados en la cocina o adquiridos, la prestación del servicio de mesa, con o sin espectáculo y delivery; y (b) Inmobiliarias, mediante el arrendamiento o la comercialización de inmuebles urbanos o rurales con o sin construcciones o edificaciones. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) representado por 8.000 de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 100 (cien pesos) con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Ignacio Trujillo suscribe la cantidad de 8.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA NOTARIAL ante Escribano Público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: Administrador titular Ignacio Trujillo, DNI N° 33.761.084 y Administradora Suplente: Yamila Soledad Del Castillo, DNI N° 37.615.178 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Setiembre de cada año. 12°) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Ignacio Trujillo, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que revisto el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

Boleto N°: ATM\_8764774 Importe: \$ 7290  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CORONEL RODRÍGUEZ PIZZA & CO. S.A.S.** : Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios : la Sra. MARÍA JOSÉ RITA BECERRA TUR, Documento Nacional de Identidad 34.853.752, CUIT 27-34853752-6, con domicilio en calle EL PARRAL 2400 PISO 1 DPTO. 8 CIUDAD DE MENDOZA, edad 35 años, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 10/11/1989, estado civil soltera, de profesión docente; y el Sr. JUAN JOSÉ TUR, Documento Nacional de Identidad 24.917.561 CUIT 20-24917561-8, con domicilio en calle FRAY INALICAN 737, CIUDAD, MENDOZA, edad 49 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 27/01/1976, estado civil soltero, de profesión empresario. 2) Denominación: CORONEL RODRÍGUEZ PIZZA & CO. S.A.S. 3) Domicilio: EL PARRAL 2400 PISO 1 DPTO. 8 CIUDAD DE

MENDOZA. 4) Objeto social La sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) Plazo de duración: noventa y nueve años 6) Monto de capital social: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000), representando por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1000 (PESOS MIL) valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) votos por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARÍA JOSÉ RITA BECERRA TUR, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 50% del capital social. JUAN JOSÉ TUR suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 50% del capital social. Asimismo, los accionistas han integrado a prorrata de sus tenencias accionarias el Veinticinco por ciento (25%) de la totalidad del capital social suscrito 7) Órgano de fiscalización : la sociedad prescinde de sindicatura 8) Organización de la representación legal : Administrador titular y representante legal a: Sra. MARÍA JOSÉ RITA BECERRA TUR, Documento Nacional de Identidad 34.853.752, CUIT 27-34853752-6, con domicilio en calle EL PARRAL 2400 PISO 1 DPTO. 8 CIUDAD DE MENDOZA, edad 35 años, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 10/11/1989, estado civil soltera, de profesión docente; Administrador suplente a JUAN JOSÉ TUR, Documento Nacional de Identidad 24.917.561 CUIT 20-24917561-8, con domicilio en calle FRAY INALICAN 737, CIUDAD, MENDOZA, edad 49 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 27/01/1976, estado civil soltero, de profesión empresario. 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año. 10) Fecha de constitución 10 de marzo de 2025.

Boleto N°: ATM\_8764780 Importe: \$ 10260  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

**PRAVA S.A.S. CONSTITUCIÓN:** Por Instrumento Privado de fecha 13/03/2025. 1.- Socios: Sr. DANIEL OSVALDO MORASUTTI , DNI N° 25.221.255, CUIT N° 20-25221255-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/07/1976, de 48 años de edad, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil casado y con domicilio en Loteo el Nevado 1959, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y DANILO GABRIEL MORASUTTI, DNI N° 46.160.990, CUIT N° 20-46160990-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 07/11/2004, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Loteo el Nevado 1959, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 2.- Denominación: PRAVA S.A.S. 3.- Domicilio: Se ha establecido la sede social, domicilio legal y fiscal en Loteo el Nevado 1959, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f)

Comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: \$ 2.000.000.-, representado por 200.- acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores: Administrador titular: DANILO GABRIEL MORASUTTI, DNI N° 46.160.990, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DANIEL OSVALDO MORASUTTI, DNI N° 25.221.255, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Representación Legal: Administrador Titular. 9.- Sindicatura: Se Prescinde. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8764784 Importe: \$ 5940  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FIXUS SAS.** - CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 13 de marzo de 2.025: 1º) Facundo Oscar VALLINA, argentino, nacido el 03 de mayo de 1.988, Documento Nacional de Identidad número 33.751.517, contador público, soltero, con domicilio en calle Pedro J. Godoy número 1191, piso 3, departamento 2, Godoy Cruz, provincia Mendoza, y Leonardo Gabriel EVANGELISTA, argentino, nacido el 16 de agosto de 1.985, Documento Nacional de Identidad número 31.820.181, licenciado en administración, soltero, con domicilio en calle Juan de Dios Videla número 359, Planta Baja, departamento 8, Sexta Sección Residencial Norte, Capital, provincia de Mendoza; 2º) Denominación: FIXUS SAS, 3º) Sede Social, Domicilio Legal y fiscal: en Pedro J. Godoy N° 1191, piso 3, departamento 2, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado; 5º) Plazo de Duración: cien (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6º) El Capital Social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349; 7º) Leonardo Gabriel EVANGELISTA suscribe la cantidad de trescientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Facundo Oscar VALLINA suscribe la cantidad de trescientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante plazo fijo; 8º) Se designa como Administrador Titular: Leonardo Gabriel EVANGELISTA, DNI N° 31.820.181 y Administrador suplente a: Facundo Oscar VALLINA, , DNI N° 33.751.517, ambos por tiempo indeterminado; 9º) La sociedad prescinde de la sindicatura; 10º) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma, 11º) Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8764647 Importe: \$ 8640  
17/03/2025 (1 Pub.)

**FULL POWER S.A.S.** Comuníquese la constitución por instrumento privado de fecha 12 de marzo de

2025, en la provincia de Mendoza, República Argentina, de una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1- SOCIOS: 1)-Gerardo Damián Arturo, DNI N° 29.102.329, CUIT N° 20-29102329-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 26/09/1981 de ocupación: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Infanta Isabel 8240, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza, 2) Eliana Anabel Molinier, DNI 29.837.525, CUIT: 27-29.837.525-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 08 de marzo de 1983, de ocupación servicio de asesoramiento empresarial, estado civil: soltera, con domicilio en calle Severo del Castillo 5180, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2-DENOMINACION: FULL POWER S.A.S. 3-SEDE SOCIAL: en calle Infanta Isabel 8240, del distrito Los Corralitos, del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza 4-OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas;(e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5-PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución, día 07/03/2025. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6-CAPITAL: El Capital Social es de Pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), representando por dos mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un CIENTO POR CIENTO (100%) e integradas en un VEINCITINCO POR CIENTO (25%) en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.7-ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular a: Gerardo Damián Arturo, con domicilio en calle Infanta Isabel 8240, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza Administrador Suplente a: Eliana Anabel Molinier, Con domicilio en calle Severo del Castillo 5180, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza, ambos por plazo indeterminado. 8-ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9-FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8758608 Importe: \$ 23760  
14-17/03/2025 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

Estimados Socios, la Comisión Directiva de la **SOCIEDAD GOETHEANA ARGENTINA**, reunida el 11 de febrero de 2025 al solo efecto de decidir sobre la necesidad de actualizar y modificar los estatutos de la Institución, vigentes desde 1951, resolvió por unanimidad convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS con ese fin. Dicha asamblea tendrá lugar el próximo día sábado 5 de abril, a las 09.00, de modo presencial, en la sede social, Infanta Mercedes de San Martín 666, de la ciudad de Mendoza, a fin de tratar la actualización y modificación de los siguientes puntos: 1. Habilitar los medios electrónicos para las comunicaciones internas y respecto de terceros. 2. Establecer que los instrumentos jurídicos societarios tales como convenios y contratos, deben ser firmados por el presidente de la Comisión Directiva. 3. Reducción del número de vocales de la Comisión Directiva a uno (1), el que tendrá también funciones de suplente del secretario y del tesorero. 4. Uso compartido de las redes sociales institucionales. 5) Creación de la Dirección de Enseñanza en el Instituto Cuyano de Cultura Alemana, a cargo de un director. 6. Fijar un plazo máximo de diez años para el cargo de los directores del Instituto Cuyano de Cultura Alemana; 7. Necesidad de que la remuneración de los directores del Instituto de Idiomas sea fijada por la Comisión Directiva, y 8. Todo lo referido a la administración de la Sociedad Goetheana Argentina debe ser competencia exclusiva de la Sociedad. Se aclaró además que el resto del articulado propuesto no sufrirá mayores cambios. Oportunamente se pondrá a disposición de todos los socios el texto completo del proyecto de reforma. Esperamos contar con su valiosa presencia y activa participación. Quedan ustedes debidamente notificados. Firmado: Jorge Millán, presidente de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_8734776 Importe: \$ 4860  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

El Consejo Directivo de la **Agrupación Antárticos Mendoza** mediante acta número 66/25, convoca a Asamblea Ordinaria para el día viernes 11 de abril de 2024 a las 18:30 hs. el primer llamado y 1930 hs el segundo llamado en calle 9 de julio 1935 Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar la aprobación de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al año 2024.

Boleto N°: ATM\_8757867 Importe: \$ 1080  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

**Asociación Unión Vecinal B° Los Olivos Colonia Segovia**, convoca a asamblea general ordinaria para el día 12 de abril de 2025 a las 19 horas, en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el domicilio legal Sanchez 7066, Colonia Segovia, Guaymallén, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados asistentes para que firmen juntamente con la presidente y secretaria el Acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales se celebra Asamblea fuera de término y responsabilidad de los administradores, 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, "Padrón de asociados", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/09/2024, 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8757891 Importe: \$ 2700  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales se convoca a todos los asociados de la **COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA OLIVICOLA MAIPU LIMITADA**, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 05 de abril de 2025, a las 10,00 horas, en la sede de calle Gómez 494.

General Gutiérrez, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta respectiva; 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario, Cuadros Anexos, Notas, Informes del Sindico y del Auditor, Padrón de Asociados y Proyecto de Distribución de Resultados, correspondientes al 71 ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024; 3.- Elaboración por cuenta de terceros; 4.- Fijación de retribuciones de Consejeros Titulares y Sindico Titular (Resolución nro. 9/2019, Art. 101, DCyM); 5.- Designación de una comisión que fiscalice la elección de nuevos consejeros; 6.- Elección de tres Consejeros Titulares por dos años en reemplazo de los señores: Jorge Barbero, Guillermo Crescini y Oscar Amat; tres Consejeros Suplentes por un año en reemplazo de los señores: Angel Amat, Juan Barcudi y Hugo Garcia; un Sindico Titular y un Sindico Suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores: Sergio Cruz y Pedro Carreño GENERAL GUTIERREZ, 17 de marzo de 2025 GUILLERMO CRESCINI Secretario, JORGE BARBERO Presidente.

Boleto N°: ATM\_8758318 Importe: \$ 4050  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Partido Socialista** – Mendoza: Mediante acta de fecha 25/02/2024, la Junta Ejecutiva Provincial a resuelto: 1 – Convocar a Congreso Extraordinario del Partido Socialista para el día 17 de mayo de 2025 en Salón Bizarria ubicado en Alem y Mariano Gómez ciudad de Rivadavia, Mendoza a las 11:00 hs, para tratar la siguiente Orden del Día: 1 - Elección de autoridades del Congreso Extraordinario; 2 - Estrategia electoral para las próximas Elecciones Nacionales, Provinciales y Municipales.

Boleto N°: ATM\_8764882 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CIRCULO ODONTOLOGICO DEL ESTE.** Convóquese a Asamblea extraordinaria para el día Martes 08 de abril de 2025 a las 20 hs en primera convocatoria y a las 21 hs segunda convocatoria en el domicilio de la sede social, sito en calle en Soldado de la Independencia nro. 348, de General San Martín, provincia de Mendoza a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Venta de INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALVAREZ CONDARCO NUMERO 26, GENERAL SAN MARTIN, MENDOZA. Para finalizar sede central DEL CIRCULO ODONTOLOGICO DEL ESTE, Soldado de la Independencia nro. 348 de General San Martín, provincia de Mendoza. 2) Venta de muebles de escritorio o su donación.

Boleto N°: ATM\_8762857 Importe: \$ 3780  
17-18/03/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**SOCIEDAD RURAL DEL VALLE DE UCO CONVOCASE** a Asamblea General Ordinaria de asociados en primera y segunda convocatoria para el día 31 de Marzo de 2025, a las 16.30 horas, en la sede social sita en Ruta 40 y Ejercito de los Andes, Distrito Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos de la Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.- 3) Consideración de la Renuncia de los miembros de la Comisión Directiva 4) Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM\_8763061 Importe: \$ 2700  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

“**Asociación Civil Tierras del Señor**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Abril de 2025, a las 10:00 hs, en primera convocatoria y a las 11:00, en segunda convocatoria, en calle Serpa esquina Ruta Nacional 7, Rodeo del Medio, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración por los cuales la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023 se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2023 y 31/12/2024.

Boleto N°: ATM\_8763064 Importe: \$ 2700  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

Sr. CONDOMINO B° LA ANGOSTURA: **COMERFIN S.A.**, CUIT 30-65767504-7, convoca a Asamblea de condóminos de inmueble inscripto en Reg. Propiedad Mat. 214.689/3, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Rendición de cuentas del administrador saliente (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, conformado por los condóminos: 1. Mariana Alvarado D.N.I 25.443.206; 2. Alejandra Piazza, DNI 17.336.197; 3. Fernando Arias, DNI 16.172.730; 4. Lucas Castro, DNI 31.949.846; 5. Damián Coló, DNI 28.598.332 y 6. Luis Guastavino, DNI 20.932.382.-), electo en última asamblea general de condóminos de fecha 13/04/2024, por el ejercicio de su administración desde 14/04/2024 y hasta el día 13/04/2025.- 2) Renovación de autoridades de administración, de comisión revisora de cuentas y de comisión urbanística. Determinación de duración de cargos elegidos. Determinación de facultades y prohibiciones en el ejercicio de los cargos.- 3) Ante apertura de calle pública (límite este del barrio), informe de medidas a adoptar para ubicación de portería, cierre general del barrio y demás datos relevantes y relacionados.- 4) Detalle e informe de avance de trámites administrativos realizados en relación a la aprobación de fraccionamiento por ante el Municipio de Ciudad. La asamblea se convoca para el día sábado 12 de Abril de 2025, a las 15 horas, a realizarse en la sede administrativa sita en “Barrio Alto Challao, Mzna. A, Casa 1, Ruta Prov. N° 99, El Challao, Las Heras, Mendoza”.- La rendición de cuentas se encuentra a disposición de los condóminos y para su oportuna compulsión en la sede administrativa sita en “Barrio Alto Challao, Mzna. A, Casa 1, Ruta Prov. N° 99, El Challao, Las Heras, Mendoza”, en día hábil entre las 10 y las 13 horas.- Para ser admitido en la votación y decisión del orden del día, deberán asistir los titulares de escritura o boleto de compra-venta, con el D.N.I., el documento original que acredite su propiedad o posesión y una copia de éste último para anexar en acta. “Comerfin S.A”, en carácter de vendedor, hará uso de su facultad contractual de representación de ausentes al efecto de otorgar quorum y representación en las decisiones tomadas. La presente comunicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en arts. 1993 y 1994 del CCC.

Boleto N°: ATM\_8764757 Importe: \$ 6210  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

En la Ciudad de Mendoza, a los 6 días de marzo de 2025, siendo las 17:15 hs., se reúne la Comisión Directiva de la **Asociación Cooperadora de la Escuela de Comercio Martín Zapata**, en la sede de la Asociación, con el quorum suficiente para sesionar, dirigiendo la reunión la Presidente de la Comisión Directiva Sra. Gladys Analía Serrano. Se trata y decide sobre lo siguiente, siendo aceptado por la mayoría de los presentes: La Sra. Presidenta informa que se debe realizar la elección de integrantes de la Comisión Directiva, que reemplazan a aquellos cuyos hijos egresaron en el 2024. Por tal motivo se realiza el llamado a la Asamblea para el día 26 de marzo de 2025 a las 18 hs. , en la sede de la Asociación a fin de tratar los siguientes puntos: 1-Lectura del acta de la Asamblea Anterior. 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de cuentas, correspondiente al

ejercicio 2023-2024, cerrado el 31 de mayo de 2024, 3- Elección y Renovación de autoridades de la Comisión Directiva, 4- Designación de dos asociados para que redacten y firmen, junto con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea. Se deja constancia que esta convocatoria se hace de acuerdo al estatuto con convocatoria simultánea, es decir que a la hora siguiente de la citación, sin reunir el quorum suficiente se hará con los socios presentes y que la documentación se deja a disposición de los socios en la sede de la Asociación. Siendo las 18 hs se da por finalizada la reunión. Firmado: Gladys Analía Serrano. Presidente y Silvana Daniela Roble. Secretaria.

Boleto N°: ATM\_8764773 Importe: \$ 9180  
17-18/03/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**Partido Socialista** – Mendoza: Mediante acta de fecha 25/02/2024, la Junta Ejecutiva Provincial a resuelto: 1 – Convocar a Congreso General Ordinario del Partido Socialista para el día 17 de mayo de 2025 en Salón Bizarría ubicado en Alem y Mariano Gómez ciudad de Rivadavia, Mendoza a las 9:00 hs, para tratar la siguiente Orden del Día: 1 - Elección de autoridades del Congreso Ordinario; 2 - Informes previstos por el Art. 41° de la Carta Orgánica; 3 - Consideración de Balances Económico-Financiero; 4 - Situación Nacional y Provincial en el marco de la línea política partidaria.

Boleto N°: ATM\_8764875 Importe: \$ 1620  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La **UNION VECINAL SOL DEL ESTE GUAYMALLEN ASOCIACIÓN CIVIL**, Legajo 10048, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 05 de ABRIL de 2025, a las 18:00 hs en primera convocatoria y 19:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Miguel Cane 197, Distrito Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de AGOSTO de 2024.

Boleto N°: ATM\_8764419 Importe: \$ 2700  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La **UNION VECINAL SOL DEL ESTE GUAYMALLEN ASOCIACIÓN CIVIL**, Legajo 10048, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 05 de ABRIL de 2025, a las 20:00 hs en primera convocatoria y 21:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Miguel Cane 197, Distrito Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Cubrir cargo vacante en la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_8764429 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La **Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) Comisión Administrativa General Alvear** convoca a Asamblea General Ordinaria según lo dispuesto por el estatuto societario en los art. 51, 52, 53, 54, 55,56 y 57, se llama a todos los afiliados de la seccional General Alvear a la Asamblea General Ordinaria, el número de afiliados cotizantes 12/03/2025 es de 683 (seiscientos ochenta y tres) los

afiliados deben concurrir munidos de documento de identidad. El padrón se encuentra a disposición de los afiliados en nuestra sede sindical a partir de 15 de Marzo del 2025 en diagonal Carlos Pellegrini 210. Corresponde elegir 14 (catorce) Congresales según lo establecido en nuestro estatuto societario, la asamblea se llevara a cabo el día 28 de marzo del 2025 las 19 hs en Diagonal Carlos Pellegrini 210 de General Alvear Mendoza. La convocatoria está dirigida solamente a afiliados de General Alvear y se dará tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Elección de autoridades 2. Lectura del Acta anterior 3. Elección de Congresales a los Congresos Provinciales 4. Aprobación del acta comisión administrativa de General Alvear 5. Aprobación de memoria y balance 6. Elección de 2 (dos) asambleístas para la firma del Acta.

Boleto N°: ATM\_8764463 Importe: \$ 2970  
17/03/2025 (1 Pub.)

**PROMETHEUS SA:** El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 02 de Abril del 2025, a las 10:00 horas en (primera) convocatoria y 11:00 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio de calle Mitre N° 870, Piso 2, Oficina 12 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I- "Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos; II.- Consideración de la gestión del directorio III.- Conferir autorización para tramitar la inscripción de las nuevas designaciones; IV- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea". Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días de anticipación a la realización de la Asamblea, debiendo concurrir en el domicilio de calle Mitre N° 870, piso 2, oficina 12, Ciudad Mendoza, de lunes a viernes, en horarios de 9 a 13 hs. cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de la ley 19.550.

Boleto N°: ATM\_8757984 Importe: \$ 16200  
14-17-18-19-20/03/2025 (5 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **FISVARG S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 02 de abril a las 09:00 horas, en la sede social de la compañía, calle Castelli, 1331, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Renuncia del presidente del Directorio. 2. Aprobación de la gestión del Directorio. 3. Designación de nuevas autoridades. Se hace saber a los accionistas que la misma podrá participarse de manera online. San Rafael, 07 de Marzo de 2025. Por el Directorio, Juliana Álvarez Presidenta

Boleto N°: ATM\_8754858 Importe: \$ 8100  
12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **SECHU S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 02 de abril a las 11:00 horas, en la sede social de la compañía, calle Urquiza 750, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Renuncia del presidente del Directorio. 2. Aprobación de la gestión del Directorio. 3. Designación de nuevas autoridades. Se hace saber a los accionistas que la misma podrá participarse de manera online. San Rafael, 07 de Marzo de 2025. Por el Directorio, Juliana Álvarez Presidenta.

Boleto N°: ATM\_8754865 Importe: \$ 8100  
12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **GARBIN REFRESCOS S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 02 de abril a las 10:00 horas, en la sede social de la compañía, calle Castelli, 1331, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Renuncia del presidente del Directorio. 2. Aprobación de la gestión del Directorio. 3. Designación de nuevas autoridades. Se hace saber a los accionistas que la misma podrá participarse de manera online. San Rafael, 07 de Marzo de 2025. Por el Directorio, Juliana Álvarez Presidenta

Boleto N°: ATM\_8754872 Importe: \$ 8100  
12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

---

Se convoca a los señores accionistas de **Bodegas y Viñedos Garbin S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 2 de abril las 08:00 horas, en la sede social de la compañía, calle Castelli, 1331, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Renuncia del presidente del Directorio. 2. Aprobación de la gestión del Directorio. 3. Designación de nuevas autoridades. Se hace saber a los accionistas que la misma podrá participarse de manera online. San Rafael, 07 de Marzo de 2025. Por el Directorio, Juliana Álvarez Presidenta

Boleto N°: ATM\_8751299 Importe: \$ 8100  
12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

---

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A (EDEMSA).** De conformidad con lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 10/03/2025 se convoca a los señores accionistas a la próxima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la sede social de EDEMSA, sita en calle Belgrano 815 de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, el día 31 de marzo de 2025 a las 12:00 horas, a fin de brindar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2°) Consideración de la Memoria, Informe sobre el Código de Gobierno Societario anexo separado a la Memoria, Informe de Auditoría emitido por los Auditores Independientes, Estado del Resultado Integral, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Reseña Informativa, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024; 3) Tratamiento de los resultados del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2024. Constitución de una Reserva Facultativa; 4°) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio por (\$70.548.202,80) y de la Comisión Fiscalizadora por (\$ 35.230.666,95) correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/24; 5°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6°) Elección de los Directores Titulares y Suplentes, y los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por expiración de sus respectivos mandatos; 7°) Designación de Auditores Externos; 8°) Autorización a los representantes de la Sociedad a los fines de la realización de las gestiones o diligencias administrativas necesarias tendientes a la inscripción de las decisiones adoptadas en esta asamblea en forma indistinta ante los organismos de contralor. Nota: para la consideración del punto 3 del orden del día, la Asamblea sesionara con carácter de Ordinaria y Extraordinaria.

Boleto N°: ATM\_8755278 Importe: \$ 25650  
12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

---

**CUYO AVAL S.G.R. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** El Consejo de Administración de Cuyo Aval Sociedad de Garantía Recíproca convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 04 de abril de 2025, a realizarse en Centro de Congresos y Exposiciones "Dr. Emilio Civit", Av. Peltier 611, Capital, Provincia de Mendoza, a las 14 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art.38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente orden del día: 1).-Designación de dos Socios para que, en representación de los Accionistas, redacten y suscriban el acta, juntamente con el Presidente; 2).-Ratificación de decisiones del Consejo de Administración respecto de admisión de nuevos Socios Protectores; 3).-Consideración de los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración, Informe del auditor e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024; 4).-Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración, de los Síndicos y de la Gerencia; 5).-Elección de tres consejeros titulares y tres suplentes, por acciones Clase "A" y "B" (Art. 27 Estatuto Social), por el termino de tres ejercicios; 6).-Designación de tres (3) miembros titulares y de tres (3) suplentes para la integración de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio; 7).-Tratamiento de los honorarios de Consejeros y Síndicos; 8).-Consideración y aprobación del Manual de Gobierno Corporativo y Ratificación de la designación de los miembros que componen el Comité de

Auditoría; 9).-Tratamiento de resultados y desafectación parcial de reserva facultativa. Firmado: Ignacio Hernán Barbeira. Presidente.- Nota 1: En virtud del Art.41 del Estatuto Social, es recaudo especial y exigible para participar en la Asamblea, que los accionistas cursen comunicación de asistencia mediante el envío de correo electrónico a las direcciones: parcediacomo@cuyoaval.com.ar, cperez@cuyoaval.com.ar y/o mlopez@cuyoaval.com.ar, con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.- Nota 2: A las mismas direcciones de mails, parcediacomo@cuyoaval.com.ar , cperez@cuyoaval.com.ar y/o mlopez@cuyoaval.com.ar se podrán solicitar los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.- Nota 3: Se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la iniciación de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes y firmar el Registro de Asistencia.

Boleto N°: ATM\_8750203 Importe: \$ 35100  
11-12-13-14-17/03/2025 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación Expediente 734.212, C.A.R.H. S.A. tramita ampliación de uso recreativo e industrial del pozo 06/1893 ubicado en su propiedad de servidumbre de tránsito con salida a Ruta Provincial 86 S/Nº, Cacheuta-Agrelo, Luján de Cuyo. N.C. 06-16-88-2200-278989. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_8761778 Importe: \$ 1620  
17-18/03/2025 (2 Pub.)

(\*)

Expediente Irrigación EX-2025-00516558-GDEMZA-DGIRR, AYSAM S.A., perforará en calle Los Pescadores y Acc. Norte, El Zapallar, Las Heras, 300 m,10", para Uso Poblacional N.C.:03-10-04-0010-000001.

Boleto N°: ATM\_8761787 Importe: \$ 540  
17-18/03/2025 (2 Pub.)

(\*)

Expediente Irrigación EX-2024-06773413-GDEMZA-DGIRR, SOTO GUSTAVO y SOTO FRANCISCO, perforará en calle Nueva Furno S/Nº, Cordón del Plata, Tupungato, 140 m,12", para Uso Agrícola N.C.:14-99-00-1200-311772.

Boleto N°: ATM\_8761791 Importe: \$ 540  
17-18/03/2025 (2 Pub.)

### REMATES

(\*)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematará VEINTIOCHO DE MARZO PROXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, orden del GEJUAS CIVIL TERCERO, secretaria única en los autos N° 110176 GHILARDI DOMINGO ANTONIO Y CAMALERI NORMA LEONARDA RITA P/ SUCESIÓN, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 100% de un inmueble, que se ubica en calle Ombú 1133 esquina Liniers de Guymallen con una superficie de s/p 226,71 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$7.178.100. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matrícula 66285/5 Guymallen Nomenclatura Catastral 04050669000011, Padron Territorial7237/54, Padrón Municipal 187187, DEUDAS: Aysam \$ 2.215.210 A.T.M \$, en apremios con más 234368,33 en concepto de costas, Municipalidad de Guaymallen \$ 29060,11, Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Casa habitación. compuesta por Hall

de ingreso , tres dormitorios, baño, living, cocina comedor y estudio lavandería habitada por una sobrina en calidad de préstamo .BASE DE LA SUBASTA: \$15.000.000,posturas mínimas de \$ 500.000 .adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión, 4,5% impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma.Queda expresamente prohibida la compra en comisión. Exhibición día 26/3 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.

Boleto N°: ATM\_8734245 Importe: \$ 11340  
17-19-21/03/2025 (3 Pub.)

(\*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 6404, caratulado "URCOLA LUIS ALBERTO C/ KLOSTER RAMIRO ALEJANDRO Y OTROS P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA" REMATARÁ DIA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (26/03/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$11.500.000 (PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor dominio: PLN-978, marca: TOYOTA, Tipo SEDAN 4 PTAS, Modelo: COROLLA XEI 1.8 6M/T, marca del motor: TOYOTA, N° de motor: 2ZRM361058, marca de chasis: TOYOTA, N° de chasis: 9BRBUWHE4G0055246, modelo año: 2016. Vehículo con cinco ruedas armadas en buen estado, tablero completo con radio, tapizado en buen estado, un pequeño rayón en el guardabarro trasero derecho, con rayones propios del uso, faroles traseros y delanteros completos, con criquet o gato y llave de rueda, con llantas de aleación. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor de \$461.903,63 al 20/11/2024, por los periodos 01/2021 al 04/2024. Bajo Apremio 2) EMBARGO: A) Orden N° 1, en estos Autos inscripto el 02/09/2024 por \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil con 00/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del CPCCT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN: (art.268 inc. I del CPCCT). SUSTITUCION DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle El Chañaral N° 150 de esta Ciudad, en horario de Lunes a Viernes de 16:30hs a 20:30hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N° 462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM\_8751005 Importe: \$ 13500  
17-19/03/2025 (2 Pub.)

(\*)

Luis Gonzalo Duarte Martillero Publico, Matricula N° 3360, orden Tribunal de Gestión Asociada -Segundo-Primera Circunscripción Judicial autos N° 129236/ (13-00519470-3) caratulados "MONTIVERO, ROSA EMMA Y SOSA, JOSE LORETO p/ SUCESIÓN " Rematará a viva voz el día TRES DE ABRIL de 2025 a las DIEZ HORAS en la sala de subastas judiciales calle San Martín N° 322 planta baja ciudad Mendoza el 100% de un INMUEBLE CON MEJORAS destinado a vivienda ubicada en calle Ballofet N° 227 Departamento Las Heras Provincia de Mendoza. Inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz en SIRC N° 300577661 Asiento 11785 Fs. 385 T° 45 "C" de Folio Real las Héras a nombre de SOSA, JOSE LORETO. MEJORAS: Patio delantero con jardín y acceso para vehículo, frente de rejas, living comedor 3 dormitorios, cocina, baño, lavandería, y patio con jardín todo en planta baja; El estado general del inmueble es regular, la mampostería no está en buen estado de conservación, accesorios de baño y cocina antiguos, los pisos en general son de distintos materiales entre mosaicos, cerámicos y plásticos,

carpintería interna de madera. Los techos presentan signos de humedad y deterioro. Se observan grietas y trizaduras en paredes todas de ladrillo. - Se constató además que el servicio de luz y gas está conectado. Superficie total del terreno Doscientos Setenta y Dos metros cuadrados con Setenta y Nueve Centímetro Cuadrados (272,79 m<sup>2</sup>) superficie cubierta Ciento Catorce Metros Cuadrados (114 m<sup>2</sup>). Nomenclatura Catastral: 030809000300000300005 Padrón de ATM N° 03-129434 adeuda \$ 60208,18 al 27/02/2025, Municipalidad de Las Héras Padrón N° 3053 adeuda \$709,992.68 al 28/02/2025. Aysam Cuenta N°073-0045428-000-1 adeuda \$58143.26 al 28/02/2025. Base de la subasta \$11.200.000 (Pesos Argentinos Once Millones Doscientos mil), de donde partirán las ofertas con incrementos mínimos de \$200.000. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de Comisión al Martillero actuante. El 4,5% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario del bien rematado, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la aprobación. Se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre y la prohibición de compra en comisión (art. 268 inc. I del CPCCyT).- Esta ocupada por el Sr. Facundo Ojeda, Facundo, hijo de una heredera. La obtención del certificado catastral correspondiente será a cargo del adquirente. Título, Inspección ocular, Informes de deudas, gravámenes e inscripciones y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 1 de abril de 2025 de 8 a 9 horas Informes Juzgado autorizante o Martillero Huarpes 459 Ciudad Mendoza Teléfono 0261-6317799.

Boleto N°: ATM\_8762833 Importe: \$ 39150  
17-19-21-26-28/03/2025 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Sexto Juzgado Paz Letrado, de esta primera Circunscripción, en los Autos N° 261.110 caratulados STIEGLITZ JULIO ALBERTO Y GALLARDO CAROLINA NOELIA C/ FERNANDEZ ANTONIO FRANCISCO P / MONITORIO. Rematara el 20 de Marzo próximo a las 09:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Automotor Marca Toyota, Modelo LAND CRUISER PRADO VX, Tipo TODO TERRENO, Motor Marca Toyota N° 1KZ1050933, Chasis Marca Toyota N° JTEBY25J040010253, Dominio EHN 099, Año 2004, BASE REMATE: \$15.952.072,60 con incrementos no menores a \$500.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. Gravámenes: Embargo en estos autos por la suma de pesos \$ 15.952.072,60. Embargo en los autos N° 261.256 Steglitz Julio c/ Fernandez Antonio p/ Ej. Honorarios. Pesos \$ 7.040.000,00. DEUDAS: ATM Mendoza por Impuesto Automotor \$176.217,00. 10/02/25. EXCIBICION: 17 DE MARZO, calle San Francisco del Monte N° 500, Guaymallen, Mendoza. 10:00 hs a 14:00hs. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Informes y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM\_8757036 Importe: \$ 12960  
13-17-19/03/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07634925-2 23276 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A090YPX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematara 31 de marzo de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A090YPX. Marca: MOTOMEL. Modelo: S2. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ\*18A04092\*. Cuadro N° LHJPKLA5J2880625. Titular: ROZZI CASTRO MARIO JORGE Y MENDEZ ENZO NAHUEL. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 2.090,60. Este importe es valido hasta el 31/03/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo

ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 474.628,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de marzo de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_8757426 Importe: \$ 10260  
13-17/03/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07527881-5 21940 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A071DDV P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 31 de marzo de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A071DDV. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMHJ0016460. Cuadro N° 8E71CDA71J0019298. Titular: ACOSTA RODRIGUEZ TALIA YANINA. Deudas: ATM debe \$ 2.286,40. Este importe es valido hasta el 31/03/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.879.182,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de marzo de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_8757427 Importe: \$ 9720  
13-17/03/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07634917-1 23273 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 739-ILU P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 31 de marzo de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 739 ILU. Marca: MOTOMEL. Modelo: VX150. Modelo año: 2012. Tipo: SCOOTER. Motor N° 157QMJ\*BA0000751\*. Chasis N° LFFWKT1C2C1000180. Titular: TORLASCHI CRUZ JORGE EDUARDO. Deudas: ATM debe \$ 2.482,20. Este importe es valido hasta el 31/03/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 452.599,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de marzo de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_8757437 Importe: \$ 9720  
13-17/03/2025 (2 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07634942-2 23282 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A055ISD P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 31 de marzo de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A055ISD. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H045221. Cuadro N° 8ELM15110HB045221. Titular: JIL BRIZUELA IRENEO JAVIER ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 2.090,60. Este importe es valido hasta el 31/03/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 482.639,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de marzo de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_8757468 Importe: \$ 9720  
13-17/03/2025 (2 Pub.)

---

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Expediente administrativo N° EX - 2024-04354873- -GDEMZA-MESA #DGE con UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento: Capital, Distrito: Ciudad, Lugar: 4° Sección, calle Videla Castillo N° 1984. SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 800-HCA-24- del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 y Anexo I " Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente ", de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE (determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545) . El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 10 de Abril 2025 a partir de las 14:00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar) , portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar) La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portar siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través

---

del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará a la Martillera, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado.

4. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la Dirección General de Escuelas (Vendedora) exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11, dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

8. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – [hmariamancuha@gmail.com](mailto:hmariamancuha@gmail.com) Web. [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar) .

9. INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Registro Público y Archivo de la Provincia de Mendoza Matrícula N° 30110/1 Asiento A-1. UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento: Capital, Distrito: Ciudad Sección: 4° Sección, calle Videla Castillo N° 1984. Plano actualizado N° 01-57810-6 a nombre de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza; SUPERFICIE: Según Mensura 179.50 m2 y Según Título 179.48 m2. LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con TORA JUAN A., HERVIDA ALFREDO, JORGE ORIVER ARTURO en 22.41 mts, Sur: SUAREZ RICARDO DANIEL en 22.47 mts. Este: Calle Videla Castillo N° 1984 en un frente de 8 mts, y Oeste: SOC. SAN VICENTE DE PAUL en 8 mts. Padrón Territorial N° 01-05847-8 Nomenclatura Catastral N° 01-01-05-0034-000005-0000-7. Avalúo Fiscal año 2024 \$ 3.648.435 – Impuesto Inmobiliario exento. Padrón Municipal N° 0123004003000 debe \$ 8.848 al 19/12/2024. AYSAM N° cliente 080-0040589-000-8 No registra deuda al 16/12/2024. ECOGAS N° Cuenta 21933466 debe \$ 4.369.92 al 09/12/2024 EDEMSA NIC 2508276 no registra deudas al 16/12/2024. Deudas actualizadas al momento de su pago a cargo de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS al momento de la Escrituración del Inmueble. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: El inmueble se encuentra en regular estado de uso y conservación, techos de losa con cielorrasos en mal estado, pisos de granito, madera y calcáreos, construcción de ladrillo, (material). Planta Baja: porche con una entrada que da a un estar comedor con chimenea, y otro estar, cocina, tres dormitorios con placares, galería, cochera y patio. Planta Alta escaleras que dan a un hall con una habitación que tiene salida a la terraza y balcón a la calle. Carpintería de madera y rejas metálicas, Las fotos que se encuentran en la plataforma para una mejor descripción del estado de la construcción. ESTADO DE OCUPACION: No se encuentra ocupado. SERVICIOS: Posee todos los servicios conectados a la fecha de constatación. BASE: \$ 3.648.435. EXHIBICION: El Inmueble se exhibe el día 4 de abril de 2025 de 9,00hs a 12,00hs. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico, fotos, todas las deudas a cargo de la DGE a los efectos de la escrituración, posesión inmediata aprobada la subasta y pago total en la cuanta de la DGE.

S/Cargo

07-10-11-12-13-14-17-18-19-20/03/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Expediente administrativo N° EX-2024-04354907- -GDEMZA-MESA#DGE -SUBASTA INMUEBLE con UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento: Capital, Distrito: Ciudad, Lugar: 5° Sección, calle Paso de los Andes N° 1266. SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 801-HCA-24- del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 y Anexo I "Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente", de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE (determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545). El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 10 de Abril 2025 a partir de las 14:00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar) , portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portar siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados

por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, -

4. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la Dirección General de Escuelas (Vendedora) exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11, dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

8. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – [hmariamancuha@gmail.com](mailto:hmariamancuha@gmail.com) Web. [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar). -

9. INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Registro Público y Archivo de la Provincia de Mendoza al N° 7459 Fs.166, Tomo 56 de Ciudad.

UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de la Ciudad de Mendoza, Distrito Quinta Sección, calle Paso de los Andes N° 1.266.

Plano actualizado N° 01-57809-3 a nombre de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza; SUPERFICIE: Según Mensura 416,22m2 y Según Título 421,00m2. LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura: Norte: con Ana Grosso y Marta Mercedes Giordano en 19,80mts. Sur: con Carlos Rodolfo Danti en 22,40mts. Este: con Calle Paso de Los Andes en 20,00 mts y Oeste: con Carlos Santos Castro en 19,60 mts. Padrón Territorial N° 51/04487-3 Nomenclatura Catastral N° 01-01-09-0019-000018-0000-5. Avalúo Fiscal año 2024 \$ 6.555.345 – Impuesto Inmobiliario exento. Padrón Municipal 0774013000000 debe \$ 29.629 al 22/01/2025. AYSAM cliente 0800-0005476-000-7 debe \$ 123.888,24 al 31/01/2025. Ecogas Cuenta 20081732 debe \$ 151.389 al 31/01/2025 EDEMSA NIC 2506670 Medidor 4082682 deudas \$ 43.742,00 al 24/01/2025. Deudas actualizadas al momento de su pago a cargo de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS al momento de la Escrituración del Inmueble. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: El inmueble encuentra inhabitable, se ingresa por puerta de madera con dos dormitorios con pisos de tierra, sin puertas interiores, el baño sin ningún artefacto sanitarios, hay otra habitación también con pisos de tierra, pequeña despensa y cocina, el comedor tampoco tiene ni puertas ni marcos, conforme surge del acta de recepción de llaves la construcción sería de adobe pero hay una parte que se ve de afuera conforme las fotos que parece de ladrillo, techos en muy mal estado de rollizos y tablas sin cielorraso. Las fotos que se encuentran en la plataforma para una mejor descripción del estado de la construcción. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes, construcción no habitable. SERVICIOS: Posee todos los servicios conectados a la fecha de constatación. BASE: \$6.555.345. EXHIBICION: El Inmueble se exhibe el día 3 de abril de 9,00hs a 12,00hs. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico, fotos, todas las deudas a cargo de la DGE a los efectos de la escrituración, posesión inmediata aprobada la subasta y pago total en la cuanta de la DGE.

S/Cargo

07-10-11-12-13-14-17-18-19-20/03/2025 (10 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.078 "ALVAREZ, ERIC JESUS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a ERIC JESUS ALVAREZ, con D.N.I. N° 39.081.754. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico y de atención constituido en Las Heras 600, San Martín, Mendoza, horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [antonellatorrii@gmail.com](mailto:antonellatorrii@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes

que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27050 Importe: \$ 28350  
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.181, caratulado "MORATA RENZO MISAEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MORATA RENZO MISAEL, con D.N.I. N° 42.713.383. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 257, Ciudad de San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16:30 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27051 Importe: \$ 29700  
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.197 caratulados: "SILVESTRI MARIELA ALDANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIELA ALDANA SILVESTRI, con D.N.I. N° 24.619.883. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 0261-4446513 y teléfono celular 0261-5116850. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las

circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27052 Importe: \$ 29700  
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.200, caratulado "BRITOS JOAQUIN NAHUEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a BRITOS JOAQUIN NAHUEL, con D.N.I. N° 38.334.672. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 257, Ciudad de San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16:30 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27056 Importe: \$ 29700  
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.187 caratulados: "HIDALGO MARIA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 17 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a HIDALGO MARIA INES, con D.N.I. N° 12.585.226. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4632016 y teléfono fijo 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27057 Importe: \$ 29700  
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.193 "HERRERA CLAUDIA PAMELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a HERRERA CLAUDIA PAMELA, con D.N.I. N° 38.208.747. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27058 Importe: \$ 31050  
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.102 caratulados: "AHUMADA NICOLAS RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de octubre de 2024, se ha declarado la quiebra a AHUMADA NICOLAS RAUL, con D.N.I. N° 32.909.755. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención constituido en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

jjmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UN DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27059 Importe: \$ 29700  
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.139 caratulados: "VARAS HECTOR JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 17 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a HECTOR JOSE VARAS, con D.N.I. N° 17.779.830. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal y de atención constituido en Pasaje Lemos 585, Ciudad,, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27060 Importe: \$ 29700  
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/67 y fs. 100 autos N°13-07663875-0 caratulados: "LUCERO CAROLINA IVANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 4 de febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CAROLINA IVANA LUCERO, DNI N° 35.560.069, CUIL N° 27-35560069-1 con domicilio en Manzana B- Casa 16, Barrio Alto del Olvido, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la

entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 11 de marzo de 2025 se resolvió: a) Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIUNO DE MAYO DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. ROSA PATRICIA DORIA DOMICILIO: 25 de mayo 2351 esq. Rufino Ortega (o Martín Rodríguez) Las Cañas, Dorrego Guaymallén Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: rosa\_p\_doria@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27061 Importe: \$ 43200  
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13 07715034-4 (011901-1254790) MORENO SERGIO EZEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) en fecha 26/12/2024 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SERGIO EZEQUIEL MORENO DNI 37.963.267, CUIL 20-37963267-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/12/24; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/04/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/04/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 01/07/2025 a las 10hs (art.370 CPCCT). Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM\_8761725 Importe: \$ 10800  
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07723015-1 (011901-1254796) “BARRAZA DIAZ MARTA SUSANA P/ CONCURSO PEQUEÑO”, hace saber: fecha de presentación: 11/12/2024. Fecha de apertura del concurso: 07/02/2025 de BARRAZA DIAZ MARTA SUSANA, D.N.I. N° 22.232.993. Se fija el día 08/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (carlosbenaroya@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 24/04/2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar

los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Contador CARLOS EDUARDO BENAROYA; celular: 2613672290. Días y horarios de atención: lunes, martes y miércoles de 08 a 12. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM\_8763062 Importe: \$ 13500  
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez Primer Juzgado Concursal, San Rafael, hace conocer que a fs. 116 de autos N° 47.348, caratulados "MARTINEZ REYNALDO ANTONIO P/ CONCURSO PREVENTIVO", resolvió en fecha 10 de diciembre de 2.024 ... I.- TENGASE al Sr. REYNALDO ANTONIO MARTINEZ D.N.I. N° 31.188.168, por cumplido el acuerdo preventivo formulado con sus acreedores. II.- Dar por finalizada la labor de Sindicatura ... IV.- PUBLIQUENSE edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de UN DIA, haciendo conocer el cumplimiento del acuerdo preventivo por parte del concursado. V.- Acompañada que sea carta de pago de honorarios regulados en el punto III) y comprobantes de publicación edictal, procédase al levantamiento de las medidas e inhibiciones dispuestas en la sentencia de apertura del concurso preventivo, a cuyo fin, OFICIESE a las Reparticiones Públicas correspondientes. ... Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez"

Boleto N°: ATM\_8764889 Importe: \$ 2430  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Lucía Raquel Sosa, en autos CUIJ N° 13-07670751-5 (011901-1254762) caratulados "RODRIGUEZ CLELIA RAQUEL PI CONCURSO PEQUEÑO" hace saber la siguiente reprogramación de las fechas, a la cual el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse: a) fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ) vía correo electrónico al e-mail estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. b) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). c) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los Informes Individuales (art. 35 LCQ). d) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). e) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fíjase el día CINCO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). Fíjase el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). h) Fíjase el día SEIS DE FEBRERO DE 2026 a las DIEZ TREINTA HORAS a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa. i) Fíjase el día TRECE DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual vence el período de exclusividad. Síndico: CARINA ELBA LOPEZ PEÑAS, domicilio legal: Pasaje Lemos 585, Ciudad, Mendoza. Días de atención: lunes, miércoles y viernes de 8.00 a 12 horas. Celular 2615561812.

Boleto N°: ATM\_8759982 Importe: \$ 32400  
14-17-18-19-20/03/2025 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07756050-9 (011901-1254811) "FERNANDEZ CLAUDIO RUBEN P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) el 10/03/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. CLAUDIO RUBEN FERNANDEZ, DNI

---

29.916.472, CUIL 20-29916472-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) presentación: 12/02/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/05/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/06/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 21/08/2025 a las 10 hs. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM\_8758656 Importe: \$ 12150  
13-14-17-18-19/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 37/39 de los autos 47.813 caratulados "ARGARAÑAS, ROMINA JOSEFINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 24 DE FEBRERO DE 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRa. ROMINA JOSEFINA ARGARAÑAS, D.N.I. N° 42.167.407, C.U.I.L. 27-42167407-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Maza s/n° esquina Isidro Moran, Cuadro Nacional, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-X) Fijar el día dieciséis de abril del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de mayo del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. MARTIN BARDARO domicilio legal en calle LAS HERAS N°140 de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos en el mismo horario. Domicilio electrónico martinbardaro08@gmail.com.

C.A.D. N°: 27046 Importe: \$ 31050  
12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 69/78 autos N°13-07732620-5 caratulados: "NUÑEZ CARINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CARINA NUÑEZ, DNI 22.316.349, CUIL 27-22316349-7 con domicilio en Mitre 1198, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través

del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 30 DE ABRIL DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 30 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 1 DE JULIO DE 2025. 17º) Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE AGOSTO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 9 DE OCTUBRE DE 2025 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DI CARLO, VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27053 Importe: \$ 45900  
12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07694936-5 caratulados: "MANCUSSO ALBERTO ARMANDO P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Diciembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MANCUSSO, ALBERTO ARMANDO, D.N.I. N° 13.034.695. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 11 de marzo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de marzo de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 03/12/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DOLENGIEWICH, RAÚL con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Pasaje Lemos N.º 585, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27054 Importe: \$ 40500  
12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07426229-9 caratulados: "SOSA LEONARDO GABRIEL P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Marzo de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SOSA LEONARDO GABRIEL, D.N.I. N° 35.616.782. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 11 de marzo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de marzo de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 25/03/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GIMENEZ, RICARDO con dirección de correo electrónico: rglegalcontable@gmail.com; y domicilio legal en calle Biritos N.º 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 02615920505. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27055 Importe: \$ 40500  
12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07747479-4 (011903-1022985), caratulados: "VARO JOSE LUIS P/CONCURSO CONSUMIDOR DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 28/02/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VARO, JOSE LUIS, DNI N° 30.418.329, CUIL N° 20-30418329-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/02/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/05/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/05/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_8757113 Importe: \$ 16200

12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07756017-8 (011901-1254810) caratulados “ALOS MARCELO ADRIAN P/CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) en fecha 05/03/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MARCELO ADRIAN ALOS, DNI 20.220.722, CUIL 20-20220722-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 12/02/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/05/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/05/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 19/08/2025 a las 10 hs. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM\_8757114 Importe: \$ 12150  
12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Juez del Primer Tribunal de Gestión asociada -1º Circunscripción Judicial, cita y emplaza a los posibles interesados sobre la existencia de los presentes autos 278.552- “PEÑA SILVINA MARIA GABRIELA C/ AGÜERO MAXIMA ELVIRA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” en donde se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Paso de Los Andes 511, Godoy Cruz, Mendoza conforme fs. 2: “Mendoza, 15 de Febrero de 2024. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Paso de Los Andes 511, Godoy Cruz, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) FDO.DR. FERNANDO GAMES”

Boleto N°: ATM\_8761944 Importe: \$ 9450  
17-19-21-26-28/03/2025 (5 Pub.)

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Rafael, a cargo del Dr Juan Manuel Ramón, en autos N° 200.578, caratulados: “AGUILAR STELLA MARIS C/ CIRCULO DE OFICIALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica lo resuelto a fs. 200: SanRafael, Mendoza, 05 de Octubre de 2023. VISTOS: Estos autos N° 200.578 caratulados: “AGUILAR STELLA MARISC/CIRCULO DE OFICIALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, llamados para sentencia, de los que; RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda presentada, y en consecuencia, declarar que la actora, Sra. Aguilar Stella Maris es propietaria desde el 02/06/2018, del bien inmueble ubicado en calle Guillermo Rawson N° 1780 de la Ciudad de San Rafael, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la matrícula N° 32.409/17 Asiento A- 1, constante de una superficie según mensura de 317,34 m2. Cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios se encuentran detallados en autos. II.- Imponer las costas a la demandada por ser de Ley (art. 36 CPCCT). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 inc. g de la Ley de Aranceles N° 9.131. IV.- Firme que sea la presente, y prestadas que sean las conformidades profesionales, procédase ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero) y a la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente; para lo que deberá dejarse a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales, impositivos y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFÍCIESE, y adjúntese una copia de la presente y con remisión de los Autos. REGÍSTRESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO y a la DEFENSORA OFICIAL en su Público Despacho en la forma de estilo. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Fdo. Dr. RAMÓN Juan Manuel

– Juez”.

Boleto N°: ATM\_8764408 Importe: \$ 5670  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

Juez Tercero Juzgado de Gestión Asociada Civil, en Autos N° 306320 “SAN BLAS ALICIA ARGENTINA Y OTROS C/ D AMORE ROBERTO ANTONIO Y DEL BARRIO CESAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, declara a los demandados ROBERTO ANTONIO D ´AMORE Y CESAR DEL BARRIO personas de ignorado domicilio. Asimismo, se notifica TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Fdo. DRA. MARIA VERONICA VACAS. Juez.”

Boleto N°: ATM\_8695959 Importe: \$ 4860  
12-17-20/03/2025 (3 Pub.)

---

JUEZ DEL GE.JU.AS N° 1, en autos N° 275351 caratulados “MENDEZ HUANCA GENARO C/SALDAÑA BECCARI JOSE LUIS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Maza s/n, Russell, Maipú, Mendoza, inscripto en el Reg. Prop. Raíz a nombre del Sr. José Luis Saldaña Beccari, en el asiento A-3 de la matrícula 142.415/7, que el Tribunal a fs.2 proveyó:“Mendoza, 17 de Marzo de 2023. ...III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Maza s/n, Distrito Russell, Departamento Maipú, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. GAMES Fernando Gabriel. Juez.-”

Boleto N°: ATM\_8756749 Importe: \$ 14850  
13-17-19-21-26/03/2025 (5 Pub.)

---

SRA. JUEZA del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA NRO. 1 – 2DA. CIRCUNSCRIPCION en los Autos N° 209040 caratulados "FARIAS JAVIER HERNAN C/ GOBIERTNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", HACE SABER A POSIBLES INTERESADOS la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en el departamento de San Rafael, distrito Cuadro Nacional, Lugar Colonia Elena, frente a calle Juan Isidro Maza esquina calle El Noruego, sin inscripción registral. Compuesto por dos fracciones, a saber: Polígono 1 constante de una superficie de 28 Ha. 9558,00 m2 y por Polígono 2, constante de una superficie aproximada de 38 Ha. 8281,79 m2, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Arts. 72 y 209 inc. II.- a) del CPCCT).

Boleto N°: ATM\_8756799 Importe: \$ 10800  
13-17-19-21-26/03/2025 (5 Pub.)

---

Juez del GEJUAS N° 3 EN LO CIVIL, autos 317689, caratulados: “BUSTOS, CLEOFÉ CELMIRA C/ HEREDEROS DE LUIS MUROS DENGRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a herederos de LUIS MUROS DENGRA, Y CUALQUIER INTERESADO, personas inciertas, las providencias que en sus partes pertinentes dicen: “Mendoza, 18 de Junio de 2024. VISTOS, CONSIDERANDO:...RESULEVO:Declarar a herederos de LUIS MUROS DENGRA; deberá procederse como si se tratara de personas inciertas II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. Y a fs. 2: Mendoza, 10 de Octubre de 2023

III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de la provincia de Mendoza, bajo n13922, Tomo 92 "A", fs. 15 de Guaymallén, padrón de Rentas: 04-16240-0 y padrón municipal N°276 debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle en calle Olegario Andrade n°84 de Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc.II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo..." Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini. Juez.-

Boleto N°: ATM\_8750625 Importe: \$ 33750  
11-13-17-19-21/03/2025 (5 Pub.)

DRA- MARIA PAZ GALLARDO JUEZA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, EN CUIJ: 13-07748832-9, Expediente N°282175, caratulados "FERNANDEZ OTON MARIA MACARENA C/MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ P/EXPROPIACIÓN" notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs.2: "Mendoza, 10 de febrero de 2025. Téngase al Sr. Nicolás FERNANDEZ OTON, en representación de la Sra. María Macarena FERNANDEZ OTON, en su carácter de Fiduciaria del contrato de Fideicomiso "Gran Andino", con el patrocinio letrado de los Dres. Alejandro F. Jofre y M. Cecilia Urbano, por presentados, partes y domiciliados en el carácter invocado en mérito al poder general amplio de administración y al poder especial para juicios para juicios acompañados. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. (...) Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles presuntos interesados. (...) Dese la intervención que por ley corresponda a FISCALIA DE ESTADO. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ" Bien objeto a expropiación Ley 6905-2001: Folio Real Matricula N°56.423, Asiento A-4 de Godoy Cruz, Padrón de Rentas 05-101282, Padrón Municipal 7700, Nomenclatura Catastral 050115001200001000005; superficie declarada de utilidad pública y sujeto a expropiación: 219,70m2. Sitio en calle Aconcagua esq. Manuel Moreno 202, Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_8713740 Importe: \$ 32400  
25-28/02 07-12-17-20-27/03 01-07-10/04/2025 (10 Pub.)

AUTOS N° 269.601 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CARATULADO "CANTOS JUAN RAMON C/ ARGUMEDO DE ROSSI PAULA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS PRIMERO - 1° CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA INMUEBLE Belgrano y Garibaldi s/n Departamento de Lavalle Costa de Araujo; INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO DE ASIEN TO 7908 FS 753/756 T 36 DEL DPTO DE LAVALLE. SE NOTIFICA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS QUE, A FS. 8 EL TRIBUNAL PROVEYÓ: "MENDOZA 13 DE AGOSTO DE 2021 (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Belgrano y Garibaldi, Costa de Araujo, Departamento de Lavalle, Mendoza, , por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ "

Boleto N°: ATM\_8736210 Importe: \$ 12150

05-07-11-13-17/03/2025 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida AGRIPINA ELSA TAGUA, fallecida el 25/09/1990, de quién se pretende EXHUMACION y REDUCCION (quedando en el mismo lugar), de galería: 22, nicho: 755 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8708891 Importe: \$ 2430  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida FERNANDEZ TAPIA, EULOGIA FF 23/11/2007 sepultada en nicho SK-N°119 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a Crematorio Casa Mangione. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8755019 Importe: \$ 1620  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido INNOCENTE, SISTO ALBERTO FF 09/07/1988 sepultado en nicho SK-N°120 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a Crematorio Casa Mangione. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8755022 Importe: \$ 1620  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

(\*)

Juez. Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán Cuarta Circunscripción. Autos N° 2.558, 13-07514554-8 caratulados "GONZALES LINDAURA c/ RUIZ DE CORREA RAMONA EDITH p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica la Resolución recaída a fs. 02: Tunuyán, Mendoza; 16 de Mayo de 2024: ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sito en CALLEJÓN DE SERVIDUMBRE S/N (con salida a Ruta Prov. 88 s/n) LA ARBOLEDA, TUPUNGATO, MENDOZA; Inscripción de Dominio: 1º Inscripción N° 2549, fs. 397, Tomo 15 de Tupungato; Plano de Mensura: EX-2023-05574674-GDEMZA-DGCAT\_ATM visado por Dirección General de Catastro con fecha 11/03/2024; Superficie según mensura: 451,73m2; Superficie según título: 5ha. 4.392,77m2; padrón de rentas: 64-41234-9; Nomenclatura Catastral: 14-99-00-0200-030580-0000-6; Límites: Norte: con Ramona Edith Ruiz de Correa en 39,74m; Sur: con Ramona Edith Ruiz de Correa en 39,21m; Este: con Ramona Edith Ruiz de Correa en 11,43m; Oeste: con Ramona Edith Ruiz de Correa en 12,52m;

Boleto N°: ATM\_8695942 Importe: \$ 12150  
17-19-21-25-27/03/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ (DISTRITAL)-LAS HERAS PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 44596 caratulados "DIAZ BARRIOS GASTON YAEL ESTEBAN C/ OTTONE NORA VANINA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a la Sra. a OTTONE NORA VANINA, D.N.I. 34.676.956. demandada, de ignorado domicilio, la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2024, donde el Juzgado resolvió: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2024...AUTOS Y VISTOS...RESULTA:...RESUELVO:I.- HACER lugar a la demanda interpuesta por Sr. GASTON YAEL ESTEBAN DIAZ BARRIOS, contra la Sra. NORA VANINA OTTONE y condenarla a pagar a la actora la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL CON 00/100 (\$44.900,00) en el plazo de diez días de firme y ejecutoriada la presente resolución con más los intereses moratorios devengados, debiendo aplicarse

desde la fecha del accidente (01 de noviembre de 2022) hasta el día 7 de Abril de 2024 la tasa de interés prevista en el art. 1 de la 9041, (índice UVA, más 5% anual de interés), y desde el día 08 de Abril del corriente, hasta el momento del efectivo pago, la prevista por el artículo referido con la modificación introducida por la ley N.º 9.516 (Tasa nominal anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina), conforme lo previsto en los considerandos.II. Imponer las costas a la demandada vencida en cuanto prospera la demanda (art. 35 y 36 CPC)III.- Regular los honorarios profesionales del Dres. Dr. JUAN FELIX BONILLA, Matr. 4187, MARIANA ANDREA BONILLA, Matr. 11592, AGUSTIN EMILIO RUIZ FERNÁNDEZ, Matr. 8540 y PABLO MARTIN GALARZA, Matr. 8637 en la suma de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$60.300) en forma conjunta. En todos los casos con más los intereses previstos en el art. 4 inc. a) de la ley 9131, hasta el efectivo pago. Todo ello sin perjuicio de IVA y honorarios complementarios que les pudiera corresponder. (Art. 2,3, 4, 13,19 in fine, 31 Ley 9131, Art. 33 inc. III CPCCT)IV. Regular los honorarios del perito interviniente en autos, Ingeniero Mecánico Raúl Cunietti en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 89/100 (\$114.613,89), equivalente a 1/4 JUS, con más la tasa de interés legal correspondiente hasta el momento del efectivo pago, conforme las pautas arancelarias fijadas en autos.V. Atento haber sido declarado de ignorado domicilio la Sr. Nora Vanina Ottone, disponer que se publique a cargo de la actora la Sentencia de autos por una (1) vez en el Boletín Oficial, Diario de amplia circulación, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, conforme el art. 72 inc. II, III y IV CPCCT, debiendo acreditar el cumplimiento de la manda.CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la actora, a la Demandada en la forma indicada en el punto V de este resolutive y a la 5º Defensoría Oficial Civil, por vía de correo institucional Zimbra, al despacho de la Sra. Asesora, representado en su casilla electrónica, conforme el art. 105 bis Ley 552. CÚMPLASE Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez"; .Asimismo a fs. a fs. 83 se resolvió : "Mendoza, 03 de Febrero de 2025.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Hacer lugar el Recurso de Aclaratoria interpuesto contra la sentencia de fs. 70, conforme los argumentos expresados en los considerandos. II.- En consecuencia, modificar el resolutive I de la Sentencia de fs. 70, el que quedará redactado de la siguiente forma: "- HACER lugar a la demanda interpuesta por Sr. GASTON YAEL ESTEBAN DIAZ BARRIOS, contra la Sra. NORA VANINA OTTONE y condenarla a pagar a la actora la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL CON 00/100 (\$201.000,00) en el plazo de diez días de firme y ejecutoriada la presente resolución con más los intereses moratorios devengados, debiendo aplicarse desde la fecha del accidente (01 de noviembre de 2022) hasta el día 7 de Abril de 2024 la tasa de interés prevista en el art. 1 de la 9041, (índice UVA, más 5% anual de interés), y desde el día 08 de Abril del corriente, hasta el momento del efectivo pago, la prevista por el artículo referido con la modificación introducida por la ley N.º 9.516 (Tasa nominal anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina), conforme lo previsto en los considerandos." III.- Mantener incólume el resto del contenido de la sentencia de fs. 47 III.- CÓPIESE. PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE a las partes en los sendos domicilios procesales constituidos. Dr. Pedro Javier Urquizu Juez Juzgado de Paz Letrado de Las Heras"

Boleto N°: ATM\_8756774 Importe: \$ 12690  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción de La Pampa, ubicada en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º piso, bloque de escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en autos caratulados: "LORIGA Mario c/ SUCESORES DE IGNACIO VIDELA s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. 176499, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, se cita y emplaza por 30 días corridos los sucesores de Ignacio VIDELA, como así también a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble Partida de origen 546.042, Partida de poseedor 817.283. El auto que ordena el libramiento del presente dice: " Santa Rosa, 10 de diciembre de 2024.- (...) En atención al desconocimiento del domicilio de los demandados, que no surgen datos precisar para poder chequear el domicilio del RENAPER y que el Registro Público de Juicios Universales informó que no existen procesos sucesorios abiertos a nombre del titular registral, se cita a los Sucesores de Ignacio VIDELA como también a quienes se consideren con

derechos sobre el inmueble Partida de origen 546.042, Partida de poseedor 817.283, por medio de edictos.- Los edictos se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, ese presenten a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente.- Fdo: Pedro Ariel Campos, Juez "- OTRO: " Santa Rosa, 12 de diciembre de 2024.- De acuerdo a los datos informados, se amplía la actuación 3250286, en cuanto se hace extensiva la publicación de Edictos a la provincia de Mendoza.- (...) Fdo: Pedro Ariel Campos, Juez "- Profesional interviniente: Alberto José ACOSTA. Domicilio: Juncal 394, Santa Rosa (LP).

Boleto N°: ATM\_8757058 Importe: \$ 5130  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

San Rafael, 25 de noviembre de 2024: AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDOS estos Autos N° 791/2010 caratulados: "YASSUFF SILVIA Y CLAUDIO FABIÁN ASTORGA P/ DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD"; RESUELVO: I- Declarar judicialmente la situación de adoptabilidad de los adolescentes MÁXIMO EMILIANO GRAMAJO, DNI. N° 47.968.323, hijo de Rafael Ramón Gramajo, DNI. N° 35.046.318 y de Valeria Daniela Videla, DNI. N° 32.840.552; y de LUCILA YASMÍN SOSA VIDELA, DNI. N° 49.024.537, hija de Luis Horacio Sosa, DNI. N° 30.143.849 y de Valeria Daniela Videla, DNI. N° 32.840.552. II- Notifíquese el presente de oficio a la Asesora de niños, niñas, adolescentes y personas con capacidad restringida a los fines que estime corresponder y a los progenitores biológicos, según corresponda. III- Imponer las costas en el orden causado. IV- Regular los honorarios del Dr. Luis Ignacio Campo, en la suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 58/100 (\$ 458.455,58); y de la Dra. Silvia Cabrera, en la suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 58/100 (\$ 458.455,58), por la labor desarrollada en autos (arts.2,9 bis, inc. K y cc de la ley 9131). V- NOTIFIQUESE al Sr. Gramajo en el domicilio lega y a los Sres. Videla y Sosa por edictos, y a la Sra. Defensora ofical y al RPA. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo. Dra. Mariana P. Simón - Juez de Familia

Boleto N°: ATM\_8757420 Importe: \$ 3780  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

A HEREDEROS DE GALIANA ALBERTO VICENTE CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-1021533

Boleto N°: ATM\_8761822 Importe: \$ 1350  
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

A derechohabientes de ANGEL NAVARRO Y ASCENSION BENAVENTE, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 18-Fraccion 18-Parcela 10. del Parque de Descanso conforme EE 2644//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM\_8761831 Importe: \$ 4050  
17-19-21-26-28/03/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Mendoza, 7 de Marzo de 2025 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Téngase presente la prueba ofrecida.Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por

---

fallecimiento del Sr. Lucio Cesar Ibazeta, DNI N.º 16555552. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. fm Dra. Marisa Daniela Peralta Jueza titular Octavo Juzgado de Familia

S/Cargo

17-20-26-31/03 04/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

GEJUAF MAIPU, en autos n° 498/2021 (13-05773232-0) GEJUAF MAIPU-PRIMERA caratulado: RODRIGUEZ, WALTER ENZO C/ LAPENNA BRENDA ELIANA P/DIVORCIO UNILATERAL” notifica a LAPENNA BRENDA ELIANA D.N.I. N° 33.460.947, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Maipú; 19 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO: I.- Que con el acta de matrimonio agregada en autos queda acreditado el vínculo matrimonial de las partes, de donde surge su legitimación para accionar por divorcio. El Código Civil y Comercial de la Nación prevé en su art. 437 como únicas vías del divorcio incausado, la alternativa que el mismo sea solicitado por ambos (bilateral) o por uno solo (unilateral) de los cónyuges; ahora bien, para que la petición sea viable la legislación de fondo exige la presentación de una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges expliciten como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos, si es lo que corresponde .II.- En el caso de marras, la demanda de divorcio se presenta en forma unilateral y, corrido el traslado de ley la contraria no se presenta ni contesta, por lo que previa vista al Ministerio Público Fiscal, se llama con autos para dictar sentencia de divorcio sin más trámite .III.- Asimismo, estimo oportuno destacar que, atento a que en el presente caso, el cónyuge demandado estando debidamente notificado, no contestó, ni presentó propuesta alguna sobre los efectos del divorcio, a criterio de quien suscribe, resulta innecesario fijar la audiencia prevista por el art. 174 del C.P.F. y V.F., quedando expedita la vía procesal para las partes, a efectos de instar las acciones que hagan a su derecho en cuanto a las cuestiones que quedaron pendientes .I V.- En relación a la fecha de la extinción de la comunidad de bienes, estimo adecuado declarar la misma con efecto retroactivo a la fecha invocada por la actora como cese de la convivencia; y fundo mi decisión, en que la demandada al correrle vista de la presente demanda, no formula oposición alguna. En este sentido, la Cámara de Familia ha dicho que debe tenerse por disuelta la comunidad de bienes en la fecha invocada por la accionante, esto es la separación de hecho, si la parte demandada al contestar al demanda, no negó el hecho invocado, ya que lo atinente a la fecha en que se retrotraen los efectos del divorcio en lo que a la extinción de la comunidad de bienes se refiere, constituye una cuestión respecto de la cual la demandada debe manifestarse en forma expresa, pues, caso contrario, deben tenerse por reconocidos tácitamente los hechos afirmados por la contraria (art. 168 inc. 1) del C.P.C.).(Expte.: 3/17 - C. N.G. T. F. R.P/DIVORCIO Fecha:13/09/2017 Tribunal: 1° CÁMARA DE APELACIONES DE FAMILIA - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN Magistrado/s: ZANICHELLI - POLITINO – FERRER Fuente.: Tribunal de Origen.)IV.- Costas y honorarios: En relación a las costas, atento el carácter no contencioso que tiene el proceso de divorcio, corresponde imponerlas en el orden causado. En relación a los honorarios corresponde sobreseer su regulación en razón que se le otorgó a la parte actora el beneficio de litigar sin gastos y por ello se encuentra patrocinada por la Defensoría Civil. En consecuencia, habiendo dictaminado en forma favorable el Ministerio Público Fiscal, corresponde sin más decretar el divorcio de las partes tal como lo solicitaran. Por lo expuesto, constancias de autos, doctrina reseñada y normativa vigente: arts. 435, 437, 438, 480 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, art. 171 ss y cc del CPFYVF; RESUELVO: I. HACER LUGAR A LA PETICIÓN obrante en autos y DISPONER EL DIVORCIO del Sr. Walter Enzo Rodriguez, D.N.I. N° 29.935.189 y Sra. Brenda Eliana Lapenna, D.N.I. N° 33.460.947, quienes contrajeron matrimonio por acta N.º 325, Libro de Registro 9114, Año 2010 en la oficina denominada Maipú, Dpto. Maipú, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, en fecha 30 de abril de 2010, conforme lo dispuesto por los arts. 435 y ccs. del C.C.C., declarando extinguida la comunidad de bienes con efecto retroactivo al día 01 de octubre del 2016, en virtud de lo considerado (art. 480 del C.C. y C.N.). II. Imponer las costas por el orden causado (art. 35 y 36 del CPC). III. Sobreseer la regulación de honorarios por haber intervenido con patrocinio

oficial. IV. Notifíquese a la parte actora por sus derechos y a la abogado patrocinante por sus honorarios en el domicilio procesal electrónico constituido en la Décima (10°) Defensoría Civil. PASE AL RECEPTOR.V. Notifíquese a la Vigésima Defensoría Civil por sus honorarios en el domicilio procesal constituido. PASE AL RECEPTOR.VI. Notifíquese a la accionada el presente resolutivo mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase a cargo de parte interesada. VII. REMITASE al Ministerio Público Fiscal a fin de que se notifique la presente. CUMPLASE.VIII. FIRME la presente, OFÍCIESE al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia a los fines de su toma de razón de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 36 punto 2 y su anexo I. En consecuencia deberá presentarse oficio confeccionado “con transcripción íntegra y exacta de la sentencia” de acuerdo al modelo especificado (Anexo I punto 1), con más declaración jurada de pago de la gabela correspondiente, manifestación del número de ticket del pago del sello del código y escaneo del mismo (deberá consultarse la resolución para constatar el código a pagar).COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia. Juzgado de Familia N° 11GEJUAF MAIPU.

S/Cargo

17-20-26/03/2025 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ JUZGADO DE GESTION ASOCIADA DE PAZ, Autos nº 12186 “GAGO RAFAEL FRANCISCO C/ PERLA FRANCO MATIAS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. PERLA FRANCO MATIAS, DNI 38.911.548 que a fs.78, resolvió: “Mendoza, 11 de Junio de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la parte actora RAFAEL FRANCISCO GAGO en contra de la PARTE DEMANDADA FRANCO MATÍAS PERLA DNI 38.911.548 por el cobro de la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 340.900,00), en concepto de capital con más los intereses referidos en la sentencia, costos y costas del juicio.II.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes susceptibles de tal medida, de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 682.000,00), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio. Autorícese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario.- III.- Cítese a la parte demandada para DEFENSA por el término de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley y comínasele para que constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21 del C.P.CyT.) IV.- Imponer las costas a la parte accionada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.CyT.). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARIA EUGENIA LUJAN Y MATIAS LUJAN en forma conjunta por la suma de pesos SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES CON 00/100 (\$76.703,00), más IVA en caso de corresponder, acreditándolo en debida forma.- (Arts. 18 de la ley 9131). NOTIFIQUESE.DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez”

Boleto N°: ATM\_8761855 Importe: \$ 4590

17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

DRA VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO PODER JUDICIAL AUTOS 7136 caratulados "ARRIAGADA MARIA MIRIAM C/ FIGUEROA AVILA ESTEBAN ALEJANDRO Y OTS P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN NOTIFICA A HERMINIA LYDIA JIMENEZ DNI N° 18.083.102 demandado ignorado domicilio fs. 108 "Mendoza, 19 de Septiembre de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la parte actora MARIA MIRIAM ARRIAGADA en contra de la PARTE DEMANDADA ESTEBAN ALEJANDRO FIGUEROA AVILA y HERMINIA LIDYA JIMÉNEZ por el cobro de la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO con 27/100 (\$79.641,27) en concepto de capital con más los intereses referidos en la sentencia costos y costas del juicio II. Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por los Dres. RICARDO FABIAN ATALA Y JULIETA ALTAMORE en contra de la PARTE DEMANDADA ESTEBAN ALEJANDRO FIGUEROA AVILA y HERMINIA LIDYA JIMÉNEZ

por el cobro de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 38/100 (\$27.651,38), en concepto de honorarios regulados e intereses legales, costos y costas del juicio.- III.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes susceptibles de tal medida, de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 450.000,00), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio. V.- Cítese a la parte demandada para DEFENSA por el término de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley y conminasele para que constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21 del C.P.C.y T..).VI.- Imponer las costas a la parte accionada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.CyT.). VII.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. RICARDO FABIAN ATALA Y JULIETA ALTAMORE en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$24.141,00) en conjunto, más IVA en caso de corresponder, acreditándolo en debida forma. (Arts. 18 de la ley 9131). NOTIFIQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO-Juez

Boleto N°: ATM\_8761859 Importe: \$ 5400  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° FMZ 48003/2022 caratulados; "BNA c/GARIN, RUBEN LEONARDO s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. GARIN, RUBEN LEONARDO, D.N.I. N° 31.546.612, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 28 de marzo 2023 "Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO. Atento a la parte demandada, córrase traslado por el término de QUINCE (15) DÍAS (arts. 338,340 y ccs. del CPCCN). La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.339, 59, 41 y ccs. del cód. cti.). NOTIFIQUESE".- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS-JUEZ FEDERAL.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 28 de octubre 2024 " Atento lo peticionado y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 59 del C.P.C.C.N. notifíquese la resolución de fecha 29/03/2023 mediante edictos por el término de dos (2) día en el Boletín Oficial y diario de circulación."-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS-JUEZ FEDERAL.-

Boleto N°: ATM\_8761869 Importe: \$ 7020  
17-18/03/2025 (2 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2024-003597/F1-GC, caratulado: "ACTA 7200000149-NOTIF.DIGITAL N° 0152-PLANILLA DE LOTE N° 095 -POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.12067"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 12067 PANGUIE ANTONIO SEGUNDO, el contenido del Acta de Infracción N° A7200000149 que dispone: Fecha y Hora: 27 de Febrero de 2025 12:11hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE DELLA SANTA RENATO 1832 Infracción Cod: 1052 m3/m: 10,00 Ley 6846 Artículo: 23-24 FALTA DE CIERRE DE INMUEBLE BALDÍO Cod: 1053 m3/m: 83,00 Ley 6846 Art. 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO Observaciones: No da cumplimiento BN N° 0152. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de [www.godoycruz.gov.ar](http://www.godoycruz.gov.ar). También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse

a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar) Fdo ACOSTA GENARO Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 27 de Febrero de 2025.

Boleto N°: ATM\_8761886 Importe: \$ 15390  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07412932-8 ((012053-318432)) TORTI GOMEZ MICAELA EMILCE C/ ALMEIDA JOSE ANDRES P/ PROCESO DE CONSUMO. NOTIFICAR A: JOSÉ ANDRÉS ALMEIDA DNI: 33577678 (DEMANDADO). Mendoza 24/2/2025. Foja: 6: "Mendoza, 26 de Febrero de 2024. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 206 y ccds. del C.P.C.C.Y.T). Conforme se solicita, cítase en garantía a SEGUROS RIVADAVIA para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos pueden extraerse de la página del Poder Judicial." Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Oficiése solicitando la historia clínica ofrecida como prueba. De conformidad con lo normado por el art. 204 inc. I del C.P.C.C.Y.T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA." Foja: 36: "Mendoza, 26 de Noviembre de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I-Declarar a JOSÉ ANDRÉS DE ALMEIDA DNI: 33577678, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C.yT.) II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE."

Boleto N°: ATM\_8761889 Importe: \$ 16200  
17-20-26/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

RESOLUCIÓN N° 872 SyJ; MENDOZA,07 MAR 2025; Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-01231286- -GDEMZA-IGS#MSEG, respecto del Auxiliar P.P. Maximiliano Gaston Visaguirre Godoy, D.N.I N° 36.137.277; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo se toma conocimiento que mediante Resolución N° 91/2025 de fecha 04 de febrero de 2025, el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena la instrucción de formal Sumario Administrativo N° EX-2024-07021574- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV ABANDONO DE SERVICIO AUX VISAGUIRRE GODOY MAXIMILIANO GASTON 36137277", solicitando a esta Instancia, el pase a Revista Pasiva del efectivo policial citado "ut supra", con retroactividad al 26 de agosto de 2024, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N° 6722/99;Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad a través de la Res. N° 91/25-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa del Auxiliar P.P. Maximiliano Gaston Visaguirre Godoy, D.N.I. N° 36.137.277; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 26/08/2024;Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistaré en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6)

y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; RESOLUCIÓN N° 872 SyJ; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1° - Pasar a revistar en Pasiva al AUXILIAR -PERSONAL POLICIAL MAXIMILIANO GASTON VISAGUIRRE GODOY, D.N.I. N° 36.137.277; con retroactividad al día 26 de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes considerandos. Artículo 2° - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes Auxiliar P.P. Maximiliano Gaston Visaguirre Godoy, D.N.I. N° 36.137.277 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Revista Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 26 de agosto de 2024. Artículo 3° - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 26 de agosto de 2024. Artículo 4° - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario jonathanflores y/o cjalamo, copia de esta resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N° EX-2024-07021574- -GDEMZA-IGS#MSEG. Artículo 5° - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo - Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

(\*)

EX-2024-05359099-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "IGS INVESTIGA AUX PP SALAS MARTINEZ MARCELO DAVID 29096617 AV ABANDONO DE SERVICIO". PROCEDASE A NOTIFICAR AL AUXILIAR P.P. SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, DNI N° 29.096.617 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA conforme el Art. 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, en función del Artículo 43 inc. 3, Art.70, todos de la Ley 6722 y sus modificatorias.; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 42: MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2.025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

(\*)

EX-2023-07624960-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: "IGS C/ MIRANDA ESPEJO, LILIANA BEATRIZ, DNI N° 28152759 POR INFRACCION AL ART. 100 INC. 1 RESOLUCION N° 805/2023 IGS". PROCEDASE A NOTIFICAR A LA OFICIAL PRINCIPAL PP MIRANDA ESPEJO, LILIANA BEATRIZ, TITULAR DEL DNI N° 28.152.759 VÍA BOLETÍN OFICIAL CONFORME ARTÍCULO 152 DE LA LEY 9.003, QUE SE HA SUGERIDO LA SANCIÓN DE CESANTÍA CONFORME EL 100 inc. 1 en función del

Art. 43 inc. 3 de la Ley 6722/99, y art 4 de la Ley 9.196, que adhiere a la Ley 27.499; QUE EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DECRETÓ A ORDEN 42: MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2.025. ATENTO EL ESTADO DE LA CAUSA ESTE DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DECRETA: 1- COMPARTIR EL INFORME DEL SUMARIANTE. 2- POR SECRETARÍA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PÓNGASE LOS AUTOS PARA ALEGAR POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS (ART. 138 DE LA LEY 6.722/99). 3- NOTIFÍQUESE AL INTERESADO EN FORMA LEGAL. 4- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO FIJADO DESDE SU NOTIFICACIÓN O PRESENTADO LOS ALEGATOS, POR SECRETARÍA PASEN LAS ACTUACIONES A LA HONORABLE JUNTA DE DISCIPLINA. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

A derechohabientes de ELTA DOMINGA SANCOCHIA, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 27- Fraccion 05-Parcela 12-. dc1 Parque dc Descanso conforme EE 1150//2025 Of. Defunciones— Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_8757100 Importe: \$ 4050

13-17-19-21-24/03/2025 (5 Pub.)

---

Dirección General de Escuelas cita a Herederos del Sr. FERNANDEZ, GUILLERMO DNI N° 23.325.697. por reclamo de haberes pendientes, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM\_8757397 Importe: \$ 4050

14-17-18-19-20/03/2025 (5 Pub.)

---

Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr. CARRASCO DAVID DNI N° 92448544, por reclamo de los haberes pendientes e indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza".

Boleto N°: ATM\_8757438 Importe: \$ 4050

14-17-18-19-20/03/2025 (5 Pub.)

---

Ministerio de salud, Desarrollo social y Deporte en EX -2024-03794819 –GDEMZA –ASLASHERAS #MSDSYD, cita por (5) días a herederos del Sr. OSCAR NILO LADISLAO SUÁREZ. DNI: 17946706 quien cumplía funciones en el Ministerio de salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.-

Boleto N°: ATM\_8757443 Importe: \$ 4050

14-17-18-19-20/03/2025 (5 Pub.)

---

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Dr. PEDRO MARTÍN a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_8757893 Importe: \$ 810

14-17-18/03/2025 (3 Pub.)

---

Juez del Juzgado de Paz Letrado de Maipú, primera circunscripción, EXPTE. N° 71.907, caratulados "ADMINISTRACION DE HABERES S.A. C/ ROSALES FRANCO P/ MONITORIO CAMBIARIA", el

---

juzgado resolvió que ROSALES FRANCO EZEQUIEL, D.N.I N° 38.414.705, es persona de ignorado domicilio. transcribo el auto que así lo ordena: a fs. 20 Y 45: "Maipú, 18 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por ADMINISTRACION DE HABERES S.A contra FRANCO ROSALES mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000.) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-) con más los interés legales (Ley 9041 Mod. por Ley 9516) y costas hasta el efectivo pago. II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).-III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT). IV. Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. MAURICIO ABIHAGGLE en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).- VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- - DRA. BEATRIZ FORNIES. Juez".-"Maipú, 20 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que ROSALES FRANCO EZEQUIEL, D.N.I N° 38.414.705, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 20 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE.- DRA. BEATRIZ FORNIES. Juez"

Boleto N°: ATM\_8754885 Importe: \$ 19440  
12-17-20/03/2025 (3 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° 413962 caratulados: "CARAMIA YANINA FERNANDA C/FERNANDEZ MAURO JOEL Y LOGISTICA MENDOZA S.R.L. P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" cinta y notifica por el presente a MAURO JOEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.528.851 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones de: Fojas 2, Mendoza, 26 de Diciembre de 2022. Téngase a la Dra. María Estefanía Penisse por presentada, parte y domiciliada por la Sra. Yanina Fernanda Caramia, con personería acreditada en mérito a escrito ratificatorio que se adjunta. Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al DEMANDADO con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE.- Cítese en garantía a LA SEGUNDA S.A., corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFIQUESE.- Atento a lo dispuesto por Resolución N°19 de la Suprema Corte de Justicia y Resolución N° 288/2019 del Ministerio Público, REQUIERASE vía correo electrónico el expediente n°T-2525/22 caratulado "FISCAL C/NN p/Lesiones culposas- Art.94." Oficiése al Juzgado Administrativo de Tránsito de la Municipalidad de Guaymallén a fin que remita el expediente N°T-53130-J1A-2022. A fin de diligenciar el presente oficio hágase saber a la parte actora que la tramitación del oficio deberá efectuarse por intermedio del Sistema IOL O MeeD y una vez controlado el mismo quedará a disposición de la parte interesada para ser diligenciado según corresponda.- OFÍCIESE a la Clínica Santa María y a la Clínica Araucaria a fin de que remita, en caso de corresponder, la Historia Clínica de la actora a los efectos de su análisis previo a la Audiencia preliminar, sin perjuicio de su admisión oportuna (Ac. N° 28.690 y su anexo I), debiendo el profesional actuante hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34-7 del C.P.C.C.T. en caso de corresponder y realizar las gestiones necesarias para su incorporación temprana."- Fdo: Dra. Coussirat María Luz, Juez y a "Fojas 19, Mendoza, 11 de Septiembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos arriba individualizados, atento a la información sumaria rendida en autos tendiente a acreditar que Mauro Joel

Fernandez sería persona de ignorado domicilio en razón de haber fracasado el traslado ordenado a fs.2, según constancias de fs. 99/100 del expediente digital, habiéndose oído al Ministerio Fiscal conforme dictamen de fecha 28/08/2024 (fs.126 del expediente digital), y en virtud de lo normado por el art.69 del CPCCT, es que RESUELVO: I.-Tener presente el juramento prestado de conformidad a lo prescripto por el art.69 del C.P.C.C.T.- II.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a Mauro Joel Fernández, D.N.I. N.º 37.528.851 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs.2, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T.- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA II.-Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dese vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art.75- III del CPCCT.- NOTIFÍQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL.-. Fdo: Dra.Coussirat María Luz, Juez.

Boleto N°: ATM\_8754916 Importe: \$ 29160  
12-17-20/03/2025 (3 Pub.)

Guaymallén, 07 de marzo de 2025 Ref. N° A-NE-1308-2025 "La Municipalidad de Guaymallén dispone la aplicación de la nueva Grilla simplificada para cargos de alumbrado público, a partir de la información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N° 087/25, la cual tendrá vigencia a partir del 1° de Febrero de 2025; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 8701-

	T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			General	Riego Agrícola		T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)	
	Residencial				Baja Tensión	Media Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
	Residencial (R1)	Residencia (R2)	Residencial (R3)					
Tarifa Social Sistema Solidario	\$ 3.755	\$ 7.097	\$ 10.353	\$ 30.098	\$ 8.167	\$ 8.670	\$ 42.739	\$ 46.029
Tarifa Sistema Solidario	\$ 7.512	\$ 14.191	\$ 20.703					

Ing. Calvente Marcos Emanuel Intendente Ing. Garcia Ramiro Andres Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM\_8756881 Importe: \$ 61200  
14-17-18/03/2025 (3 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas con Competencia Concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 10.205 caratulados "ROSALES SERGIO GASTON P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR" Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada al Sr. SERGIO GASTON ROSALES, DNI N° 35.626.706, 2) Fecha de presentación: 21/02/2025; 3) Que en autos ha sido presentada propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/05/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 07/06/2025 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene – Juez.

Boleto N°: ATM\_8757446 Importe: \$ 9450  
14-17-18-19-20/03/2025 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-000156/F1-GC, caratulado: "ACTA 7800000062-NOTIF.DIGITAL N° 0005-PLANILLA DE LOTE N° 079 -POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.14329"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 14329 CANDIA VALENTÍN ABEL, el contenido del Acta de Infracción N° A7800000062 que dispone: Fecha y Hora: 27 de Febrero de 2025 10:34hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIONES Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE ELENA LARROQUE DE ROFFO 2499 Infracción Cod: 1053 Ley 6846 Artículo: 23 m3/m : 278,00 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO Observaciones: No da cumplimiento BN N° 0005. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de [www.godoycruz.gov.ar](http://www.godoycruz.gov.ar). También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio [www.godoycruz.gov.ar](http://www.godoycruz.gov.ar) Fdo SOTO EMANUEL Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 27 de Febrero de 2025.-

Boleto N°: ATM\_8757955 Importe: \$ 14580  
14-17-18/03/2025 (3 Pub.)

<https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/QWULD12141> CARRISO, SELENE MICHELLE C/ CARRISO, JORGE ANTONIO P/ Supresión de apellido 13-07569590-4 SAN MARTÍN Mendoza, 6 de Agosto de 2024 Téngase a la Sra. SELENE MICHELLE CARRISO por presentada, parte y domiciliado. Téngase presente la documentación acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., publíquense edictos de la petición de cambio de apellido del actor, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses.... Fecho, dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y al Ministerio Publico Fiscal. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. Fdo. Dra. Maria Cecilia Rinaldi Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo  
17/02 17/03/2025 (2 Pub.)

Dra CARINA SANTILLÁN GITTO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N.º 122717/ 2024, caratulados: "ETI LAS HERAS POR LA NIÑA OLMEDO, ZOE XIMENA P/ Control de legalidad de medidas de excepción", notifico a XIMENA LUCILA OLMEDO, D.N.I. N.º: 35.936.233, de lo ordenado en autos: "Las Heras; 3 de Febrero de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. XIMENA LUCILA OLMEDO, D.N.I. N.º: 35.936.233 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución, junto con resolución de fecha 16/12/24. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. Fdo: DRA. CARINA SANTILLAN GITTO JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF LAS HERAS". "Las Heras; 16 de Diciembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA I- Declarar que la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de ZOE

XIMENA OLMEDO, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6.- II- Hágase saber a ETI LAS HERAS, que deberá continuar con el seguimiento de la situación de ZOE XIMENA OLMEDO y remitir cada TREINTA(30) DIAS informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas y estrategias desplegadas a los fines del restablecimiento de los derechos vulnerados de los menores causantes, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- III.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- IV.- Cúmplase con la vista ordenada al Ministerio Fiscal en fecha 2 de Diciembre de 2024, punto 3. V.- Notifíquese al Ministerio Pupilar con remisión de autos.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. Fdo: DRA. CARINA SANTILLAN GITTO JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF LAS HERAS". Publíquese por TRES VECES con intervalo de DOS días en el Boletín Oficial.

S/Cargo

12-17-20/03/2025 (3 Pub.)

DRA MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N.º 118638/ 2024, caratulados: "ETI LAS HERAS POR GOHAN JONATAN MAZA REINOSO p/Control de legalidad de medidas de excepción", notifico a la Sra. TAMARA BELEN REINOSO DNI N.º 39.953.837, de lo ordenado en autos: "Las Heras; 27 de Diciembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. TAMARA BELEN REINOSO DNI N.º 39.953.837, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la Sra. Tamara Belén Reinoso. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF LAS HERAS". Publíquese por TRES VECES con intervalo de DOS días en el Boletín Oficial.

S/Cargo

12-17-20/03/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-08417069-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1863 Palacios Silvana Carina". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma ""PALACIOS SILVANA CARINA" CUIT 27-23210622-6, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 04 de diciembre de 2024 RESOLUCION N° 451- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "PALACIOS SILVANA CARINA" CUIT 27-23210622-6, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Dulce Vida", y domicilio en calle Saavedra N° 667 (esq. Pellegrini) Local 3, San José, Guaymallén, Mendoza la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5547, por violación del artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y, por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de

los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

14-17-18/03/2025 (3 Pub.)

EX-2021-05749308- -GDEMZA- DGSERP#MSEG, caratulado "T.I 23071-S-2021 NOVEDAD PERSONAL AGT. S.C.S CHIRINO GODOY ANDRES". Cítese al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY ANDRÉS 32879089, a prestar declaración indagatoria para el día LUNES 16/04/25 a las 15:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la RESOLUCION N° 1087/2.024. Se procede a transcribir la citada Resolución: "VISTO: El EX-2021-05749308- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "T.I 23071-S-2021 NOVEDAD PERSONAL AGT. S.C.S CHIRINO GODOY ANDRES"; CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con novedad comunicada por el Suboficial Subayudante S.C.S Carreras Oscar, quien para ese entonces cumplía funciones como Oficial de Servicio de la Segunda Compañía de División Seguridad Externa Complejo Penitenciario N°1 Boulogne Sur Mer, manifestando: " Que para fecha 09 de Septiembre de 2021, siendo aproximadamente las 00:10 horas, el Agente S.C.S CHIRINO GODOY ANDRÉS se retira del cumplimiento de sus funciones manifestando que se trataba de razones particulares, dejándole aclarado que no lo podía hacer, retirándose de igual forma a las 00:30 horas del día mencionado. Es por ello que mediante Resolución 2144/21 el Director General del Servicio Penitenciario dispone la aplicación de 04 días de arresto, los cuales a raíz de lo incorporado en la presente pieza administrativa a orden 20, los mencionados días de arresto no fueron cumplidos por el efectivo penitenciario AGENTE S.C.S CHIRINO GODOY ANDRÉS, solicitando la correspondiente remisión a la Inspección General de Seguridad de la Provincia de Mendoza. OBRADOS: Que, a orden 02, obra novedad comunicada por personal del servicio penitenciario en la cual se encuentra involucrado el efectivo AGENTE S.C.S CHIRINO GODOY ANDRÉS. Que, a orden 10, rola resolución 2144/21 emanada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que, a orden 17, obra informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro comunicando la situación del efectivo AGENTE S.C.S CHIRINO GODOY ANDRÉS. Que, a orden 26, rola Decreto de Información Sumaria, designando al Dr. Lautaro Fozzatti, quien acepta el cargo en legal forma. Que, a orden 29, obra Avoque de la presente instrucción. Que, a orden 30, rola Fracaso de audiencia a prestar descargo administrativo previsto por la presente instrucción. Que, a orden 31, rola ficha del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S CHIRINO GODOY ANDRÉS 32879089. Que, analizadas las constancias que conforman la presente información sumaria, resulta que el AGENTE S.C.S CHIRINO GODOY ANDRÉS 32879089, quien cumple funciones en DGSP - Disponibilidad c/Justific.Mensual,

habría incumplido con su accionar lo dispuesto por el Director general del Servicio Penitenciario de Mendoza, mediante Resolución N°2144/2021, la cual dispuso la sanción cinco (04) días de arresto, no cumpliendo con la misma, incurriendo con su accionar en una falta grave al régimen disciplinario del Servicio Penitenciario de Mendoza en lo dispuesto en los artículos 8 inc. a, b, c y l de la ley 7493, así como también lo dispuesto en los artículos 24, 50, 65, de la resolución 143-t del Servicio Penitenciario de Mendoza en concordancia con lo dispuesto en el artículo 198 inc. 1 y 11 de la misma norma legal. Que, se advierte que la información arrojada por el sistema ABM, se presenta coincidente con lo informado sobre el incumplimiento de los días de arresto de parte del efectivo cuya conducta se encuentra sometida a consideración. Que, la conducta atribuida al efectivo, esto es, no cumplir con la sanción disciplinaria, se encuentra documentada en los informes incorporados a la presente, los que, como todo acto administrativo regular, gozan, por tal, de la presunción legitimidad. Por todo lo expuesto, este instructor estima pertinente solicitar, que, por intermedio del Directorio y salvo su mejor criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al AGENTE S.C.S CHIRINO GODOY ANDRÉS 32879089, por la presunta infracción a las previsiones establecidas en los artículos 8 inc. a, b, c y l de la ley 7493, así como también lo dispuesto en los artículos 24, 50, 65, de la resolución 143-t del Servicio Penitenciario de Mendoza en concordancia con lo dispuesto en el artículo 198 inc. 1 y 11 de la misma norma legal. Que, atento a las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad de Mendoza, considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo AGENTE S.C.S CHIRINO GODOY ANDRÉS 32879089. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario, al AGENTE S.C.S CHIRINO GODOY ANDRÉS 32879089, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por los artículos 8 inc. a, b, c y l de la ley 7493, así como también lo dispuesto en los artículos 24, 50, 65, de la resolución 143-t del Servicio Penitenciario de Mendoza en concordancia con lo dispuesto en el artículo 198 inc. 1 y 11 de la misma norma legal.; PRUEBA DE CARGO: 1: Novedad comunicada por personal del servicio penitenciario en la cual se encuentra involucrado el efectivo AGENTE S.C.S CHIRINO GODOY ANDRÉS. 2: Resolución 2144/21 emanada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza. 3: Informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro comunicando la situación del efectivo AGENTE S.C.S CHIRINO GODOY ANDRÉS. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria Administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (Concs. Art. 259 CPPCb.; Art. 296 CPP Mza. - Parcial-). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase.

S/Cargo

14-17-18/03/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2020-05837626-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Molinelli Fernando/Travel London Agency De Bienes G Y G SA". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "BIENES G Y G SA" CUIT 30-71014750-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 09 de diciembre de 2024 RESOLUCION N° 462- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BIENES G Y G SA" CUIT

30-71014750-3 con nombre de fantasía "Travel London Agency", y domicilio en Av. Alem N° 293 de la Ciudad de Bahía Blanca, Buenos Aires, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOS MILLONES con 00/100 (\$ 2.000.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Corresponsdiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a la firma sumariada y al Sr. Molinelli, Fernando la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

14-17-18/03/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-07062544-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 1942 Moreno Emanuel Emilio". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "MORENO EMANUEL EMILIO" CUIT 20-29420408-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 01 de noviembre de 2024 RESOLUCION N° 380- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "MORENO EMANUEL EMILIO" CUIT 20-29420408-4, propietario del comercio "Servicompras" con domicilio en calle San Martín N° 75, Las Heras (M5539), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., y por la violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Corresponsdiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la

resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

14-17-18/03/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01593865-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E 044 Principio S.R.L.". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma ""PRINCIPIO S.R.L." CUIT 30-71235918-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de enero de 2025 RESOLUCION N° 28- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PRINCIPIO S.R.L." CUIT 30-71235918-4, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Elegante" y domicilio en calle Av. San Martín N° 1403, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 7º de la Ley 24240; y por la violación del artículo 37 inc. c) de la Ley 25065, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. .Fdo.: Lic. Mónica S.

Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

14-17-18/03/2025 (3 Pub.)

EX-2023-09349497--GDEMZA-IGS#MSEG MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2.025 Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa a GARCIA ALVAREZ MATIAS EMANUEL, D.N.I N° 35.664.894 para el día 19/03/2025 a las 12:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 120 de la Ley 6722 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCION N° 29/2023. Se procede a transcribir la citada Resolución 922/2023, Ref. / Expte.N° 07429248, caratulado: "INF SUM AV. FRDP PERSONAL PENITENCIARIO QUE ADEUDA TITULO DE ESTUDIOS SECUNDARIO" CONSIDERANDO: que, la presente investigación se inicia a través los datos obtenidos por la Dirección General del Servicio Penitenciario, concretamente la División de Recursos Humanos, en virtud del análisis del relevamiento 2023. De la nómina se puede extraer una serie de encartados que adeudan Título de Estudios Secundarios o equivalente. Que a orden N° 02, constan datos obtenidos por la Dirección General del Servicio Penitenciario, concretamente la División de Recursos Humanos en virtud del análisis del relevamiento 2023, de los cuales resulta una precisa individualización de todos y cada uno de los encartados policiales que a "prima facie" se encontrarían en infracción administrativa. Que a orden N° 05, rolan acuses de recibo correspondientes a los emplazamientos enviados mediante correo oficial, dirigidos al personal penitenciario implicado en el presente expediente. Que del orden N° 06 al N°113, obran las respectivas respuestas a los emplazamientos bajo los cuales se intimó a los respectivos encartados a acompañar Título de Estudios Secundarios finalizados. Que en virtud del análisis y consideración de las pruebas incorporadas en los presentes obrados, a los efectos de dilucidar si existe responsabilidad administrativa de los efectivos policiales en cuestión, este directorio estima conveniente desarrollar las particularidades de cada conjunto individualizado de involucrados, segmentando cada uno de los grupos que se encuentran en similares circunstancias, ello atento que al efecto, se encuentran múltiples efectivos comprometidos en la presente causa, cuyas situaciones difieren una de las otras. En esta instancia, no se solicitará la elevación a formal sumario administrativo de aquellos efectivos que hayan acreditado oportunamente, la realización y finalización de Curso Capacitación Ley Micaela y Título de Estudios Secundarios completo. Que mediante resolución 922/2023 del Directorio de esta Inspección General de Seguridad resultó que el efectivo GARCIA ALVAREZ MATIAS EMANUEL, D.N.I N° 35.664.894 no ha concluido la educación secundaria obligatoria, conforme ARTICULO 24 INC. 4) Y ARTICULO 24 BIS, TODOS DE LA LEY 7493. RESOLUCIÓN 143-T/15. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase.- Como surge de la descripción de la anterior resolución, de lo actuado surge que, el encartado ha incumplido el ARTICULO 24 INC. 4) Y ARTICULO 24 BIS, TODOS DE LA LEY 7493. RESOLUCIÓN 143-T/15. Las pruebas de cargo al respecto son que, atento al estado del mismo, a orden Que a orden N° 02, constan datos obtenidos por la Dirección General del Servicio Penitenciario, concretamente la División de Recursos Humanos en virtud del análisis del relevamiento 2023, de los cuales resulta una precisa individualización de todos y cada uno de los encartados policiales que a "prima facie" se encontrarían en infracción administrativa. Que a orden N° 05, rolan acuses de recibo correspondientes a los emplazamientos enviados mediante correo oficial, dirigidos al personal penitenciario implicado en el presente expediente. Que del orden N° 06 al N°113, obran las respectivas respuestas a los emplazamientos bajo los cuales se intimó a los respectivos encartados a acompañar Título de Estudios Secundarios finalizados. En este estado se le informa que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra culpabilidad alguna y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal

que corresponda. (Concs. Art. 259 CPP Cba.; Art. 296 CPP Mza. -parcial-). Por último, se le notifica que a partir del día hábil posterior a la indagatoria, le comenzará a correr el plazo del art. 59 de la Ley 7.493 (OCHO DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR las medidas que considere oportunas para su defensa) y el cual deberá presentar en formato digital a través de Mesa de Entradas de esta Inspección General de Seguridad, [mentradas-igs@mendoza.gov.ar](mailto:mentradas-igs@mendoza.gov.ar), las correspondientes gabelas, en caso de contar con la asistencia de un abogado, su correo electrónico a los efectos de ser notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado según lo prescribe el Art. 125 y 126 de la Ley 9003.

S/Cargo

14-17-18/03/2025 (3 Pub.)

---

A HEREDEROS DE TELLO NARCISO JACINTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-1722811

Boleto N°: ATM\_8756795 Importe: \$ 1350

13-14-17-18-19/03/2025 (5 Pub.)

---

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. María Laura Garay DNI N° 22.309.631, por reclamo de los Haberes Pendientes de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8756796 Importe: \$ 4050

13-14-17-18-19/03/2025 (5 Pub.)

---

El 3° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 313.025, caratulados: ARRIAGADA MARTIN FABIAN Y ORDOVINI MARCELA MARIA DE LOURDES C/ GABRIELLI TOMBA PABLO LUIS FRANCISCO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, que tramitan en este juzgado, notifica a Sr. GABRIELLI TOMBA PABLO LUIS FRANCISCO, DNI N° 31.643.799, el decreto dictado el día 29 de Noviembre de 2023, el que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2023. VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar a declarar a GABRIELLI TOMBA PABLO LUIS, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.. "Dra. María Angelica Gamboa .Juez.-

Boleto N°: ATM\_8744745 Importe: \$ 8910

07-12-17/03/2025 (3 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, autos N°20.149, "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SA C/ CILVIA ROJAS AGUILAR P/DE CONOCIMIENTO". Notifica a CILVIA ROJAS AGUILAR DNI: 95.129.777, con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 11: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2023. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. PI. Firmado: DRA. ANA JULIA PONTE. Juez" Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=DIIAWHQ21754](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DIIAWHQ21754) Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=FISJJTP21754](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FISJJTP21754). Y lo ordenado a fs. 32: "Mendoza, 12 de Diciembre

de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado ROJAS AGUILAR CILVIA D.N.I. Nº95.129.777 se le notificará el presente resolutivo y el decreto de fs. 11 (traslado de la demanda) por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno con remisión de los presentes autos. Por Mesa de Entradas cúmplase. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- EB. DRA. ANA JULIA PONTE. Juez

Boleto N°: ATM\_8744746 Importe: \$ 11340  
07-12-17/03/2025 (3 Pub.)

Autos N° 306902 ARAUJO JOANA VANESA C/CIRELLA GABRIEL ANDRES P/PROCESO DE CONSUMO. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. NOTIFICAR A GABRIEL ANDRES CIRELLA (DNI 31.675.684), el resolutivo de Fs.79 que dice: Mendoza, 18 de Diciembre de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a GABRIEL ANDRES CIRELLA (DNI 31.675.684), persona de ignorado domicilio (art.69 del C.P.C.C.Y.T.). II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.-Téngase presente el juramento prestado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Y a fs.74. Mendoza, 16 de Septiembre de 2024, el Tribunal decretó: Notifique al demandado GABRIEL ANDRES CIRELLA del traslado de la demanda en el domicilio sito en calle 9 de Julio nº460, Junín, Provincia de Buenos Aires. (art.64 segundo párrafo CPCCTM) Téngase presente la persona autorizada...y en fecha Mendoza, 05 de Abril de 2024, el Tribunal decretó: Téngase presente el domicilio denunciado. A fin de salvaguardar el derecho de defensa (art.18 CN y 71 CPCCTM), practíquese la notificación por cédula u oficio ley, según corresponda. Por ratificado...Y a fs.60 el Juzgado decretó: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2023. Proveyendo 8005607 (REVOCA MANDATO PATROCINIO) Por revocado expresamente el patrocinio ejercido en autos por el Dr. Emilio C. Azura. Téngase presente el nuevo domicilio legal constituido en autos. Proveyendo 7974235 (SE TENGA PRESENTE) Por presentada, parte en el carácter invocado y por constituido nuevo domicilio legal y procesal. Por ratificado. Proveyendo 7974255 (CUMPLE EMPLAZAMIENTO AMPLIA Y MODIFICA DEMANDA) Por notificada del auto de fs.57 y por ratificado lo actuado. Atento lo solicitado, lo dispuesto por el art.46 CPCCTM y a los fines de cumplir con el emplazamiento ordenado a fs.57, déjense sin efecto las notificaciones del traslado de la demanda, la ampliación y la declaración en rebeldía cursada al demandado Salón de Juegos Match en virtud de que el mismo se trata de un nombre de fantasía. Téngase presente que la demanda es incoada contra GABRIEL ANDRES CIRELLA. Atento al domicilio de la demandada córrase el traslado ordenado en autos por el plazo de DIEZ DIAS. Por modificada y ampliada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo demás manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el que ordena el traslado de la demanda de fecha 04 de julio de 2023. Previo a todo, remítanse los presentes a la MECC a los fines de su recaratulación de la siguiente forma: "ARAUJO JOANA VANESA C/GABRIEL ANDRES CIRELLA P/ PROCESO DE CONSUMO" Proveyendo escrito N 7992989. Estése a lo que se provee en el día de la fecha. Fdo. Dra. GUZMAN, MARIA EUGENIA-JUEZ". Y en fecha Mendoza, 04 de Julio de 2022 dice: "Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda interpuesta, su ampliación y modificación, TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS y OCHO DIAS más en razón de la distancia para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, 206 y ccds. Del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De conformidad con lo normado por el art.204 inc.I del C.P.C.C.Y.T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFÍQUESE EN FORMA

OFICIOSA. Fdo. Dra. SANCHEZ MARINA LILEN-CONJUEZ”.

Boleto N°: ATM\_8744759 Importe: \$ 34020  
07-12-17/03/2025 (3 Pub.)

---

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos n° 4973 “CABRERA VERONICA ANDREA Y OTROS C/HERRERA JESUS EMMANUEL Y OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” Notifica a: JESUS EMMANUEL HERRERA DNI 96.018.183 y CARLOS MARCELO MALMOD DNI 24.370.373, la resolución de fs.35, que en su parte pertinente dice: Gral. San Martín, Mendoza, 05 de Diciembre de 2024. RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, los demandados, JESUS EMMANUEL HERRERA y CARLOS MARCELO MALMOD, son personas de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de fs.06 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc.II del C.P.C.C.yT.- NOTIFÍQUESE. Y a fs.06 en su parte pertinente decretó: Gral. San Martín, Mendoza, 20 de Febrero de 2024. De la demanda instaurada y su ampliación córrase traslado a los demandados JESUS EMMANUEL HERRERA y CARLOS MARCELO MALMOD, con citación y emplazamiento para que, en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art.21, 25,74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE Traslado de demanda y documentación digitalizados mediante el siguiente link de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UERXG20156> Fdo. Dra.Violeta Derimais. Juez.

Boleto N°: ATM\_8744760 Importe: \$ 11340  
07-12-17/03/2025 (3 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA SAN RAFAELa cargo de la Ora Mariana Simón, notifica a la Sra. SUSANA ROSA TUCCILLO, D.N.I. N° 4.433.801, de domicilio ignorado en Autos 17317/2021-0 SKORIN, JOSÉ PASCUAL C/ TUCCILLO, SUSANA ROSA PI DIVORCIO UNILATERAL la resolución que dice: San Rafael; 5 de Noviembre de 2024 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a SUSANA ROSA TUCCILLO, D.N.1. N° 4.433.801, a los términos y con los efectos de los arts. 69 y 72 del C.P.C.C Y T. - II.- EMPLÁZASE a SUSANA ROSA TUCCILLO, D.N.L N° 4.433.801, para que en el término de DIEZ DIAS se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notifíquesele la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT). - IV.- Oportunamente dese intervención a la Sra. Defensora oficial. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. Mariana Paola Simón - Juez de Familia y V.F.

Boleto N°: ATM\_8755043 Importe: \$ 9720  
13-14-17/03/2025 (3 Pub.)

---

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. DELPIR EDGARDO DAMIAN DNI 31.432.394, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento. Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo  
11-13-17-19-21/03/2025 (5 Pub.)

---

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-000517/F1-GC, caratulado: “NOTIF.DIGITAL N° 0019-PLANILLA DE LOTE N° 151 -POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.17075”; mediante boleta de Notificación D0016 NOTIFICA a MERCADO JUANA DE

---

LA CRUZ y/o al titular o poseedor, titular del padrón Municipal N° 17075 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 300,00m<sup>2</sup>, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m<sup>2</sup> estableciendo para este caso un importe aproximado de \$900.000,00 (PESOS NOVECIENTOS MIL con 00/100) y cierre por una superficie de 10,00m, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por metro lineal, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$ 30.000 con 00/100 (PESOS TREINTA MIL CON 00/100 en el terreno baldío ubicado en calle: LOPEZ DE LA VEGAS Nro: 2237 - PM 17075, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 19 de Febrero de 2025, DAMIÁN E. SOTO POLICÍA AMBIENTAL DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_8756864 Importe: \$ 9720  
13-14-17/03/2025 (3 Pub.)

EX-2024-09953280-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV ALCOHOLEMIA POSITIVO.- OF SUBAYTE SALVATIERRA RAMOS JOEL RAINER 37739415". Cítese al efectivo policial Oficial Subayudante PP SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer con DNI N° 37.739.415, a prestar declaración indagatoria para el día Miércoles 26/03/2025 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 163/2025, "MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2025.- RESOLUCION N° 163/2025.- VISTO: El EX-2024-09953280-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV ALCOHOLEMIA POSITIVO.- OF SUBAYTE SALVATIERRA RAMOS JOEL RAINER 37739415", y... CONSIDERANDO: Que, el presente Expediente inicia a raíz del Preventivo labrado por Comisaría 36°, dando cuenta que para fecha 19 de diciembre de 2024, siendo las 11:46 horas, personal de la UEP de Las Heras es desplazado por el CEO a ruta 40 y calle Independencia de Las Heras, donde la cámara LH79 visualiza una camioneta marca Fiat Toro de color gris plata, dominio AE707ZB, dándole alcance en ruta 40 entre ruta 23 y calle Santa Rita de Las Heras, donde se procede a la detención de la marcha de dicho rodado, y al acercarse el personal al conductor del vehículo, el mismo es individualizado resultando ser el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, argentino, nacido en Mendoza para fecha el 21-06-1994, con domicilio particular en Barrio Ladrillero M-2 C-09 de Las Heras, titular del DNI: 37.739.415 teléfono particular 2615919337, el cual emanaba un fuerte olor a alcohol, quien estaba en compañía de un ciudadano masculino el que llevaba consigo una lata de cerveza marca SCHNEIDER. Por lo que el conductor manifiesta que no ha ingerido bebida alcohólica y que ha sido policía y sabe muy bien como son las cosas. Acto seguido se identifica al acompañante siendo el ciudadano VILCA FLORES, Pedro Marcelo, boliviano, hijo de José y de Betty, nacido en Tarija, para la fecha 020-05-1989, alfabeto, casado, comerciante, con domicilio en el Barrio Belgrano, Calle Ecuador Nro., 1042 de Guaymallén, DNI Nro. 93.323.386, Teléfono 261-6201908. Una vez identificados se procede a trasladar al vehículo a playa municipal donde se solicita que personal del GUM le realice el correspondiente dosaje de alcohol aspirado al conductor quien era el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, arrojando resultado 2.40 g/l con el aparato alcotest ARSF-0283. Posteriormente se procede a solicitar directiva al Juzgado de Contravenciones Nro. 01, donde la secretaria Adriana Aguilera, dispone el procedimiento de rigor, secuestro del rodado y de licencia de conducir, constatación de domicilio, notificación de la infracción, extracción de fichas dactilares, consultar medidas pendientes, una vez realizadas todas las medidas otorgarle la libertad.- Que, a orden 02 obra Preventivo detallado ut-supra.- Que, a orden 04 este Directorio de la Inspección General de Seguridad, instruye elevar los presentes autos a Sumario.- Que así, de todas las constancias de autos surge "prima facie" que el mencionado Efectivo Policial identificado como Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer con DNI N° 37.739.415, habría infringido con su accionar, el Régimen Disciplinario Policial, toda vez que: "Para fecha 19/12/2024, tras un aviso del CEO, personal policial detiene la marcha en ruta 40 entre ruta

23 y calle Santa Rita de Las Heras, de una camioneta marca Fiat Toro color gris plata, dominio AE707ZB, la cual era conducida por el efectivo Salvatierra, quien emanaba un fuerte olor a alcohol, a quien posteriormente en playa municipal personal del GUM le realiza el correspondiente dosaje de alcohol aspirado al conductor, arrojando resultado 2.40 g/l con el aparato alcotest ARSF-0283, tomando conocimiento de lo acontecido el Juzgado Contravencional Nro. 01, desde donde se imparten las directivas de rigor".- Que por todo ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE Instruir formal SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad, al Funcionario Policial identificado como Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer con DNI N° 37.739.415, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 100 inc. 1, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3 y artículo 80; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, todo ello en virtud a las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación, puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones.- Artículo 2º: Desígnese como Instructor Sumariante al Proc. Javier Lucero conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidos en el citado Cuerpo Legal.- Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policías e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.-". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 100 inc. 1, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3 y artículo 80; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Preventivo de Comisaria 36º; Informe de División Sustracción Automotores; Informe del Juzgado Contravencional N° 1; Ticket Test Alcohol; Oficio de Inhabilitación; Sentencia 139.633. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Proc. Lucero Javier, Dr. Lira Walter.

S/Cargo

13-14-17/03/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251124

Boleto N°: ATM\_8750677 Importe: \$ 1350

12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CLEMENTI FELIX DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251125

Boleto N°: ATM\_8750988 Importe: \$ 1350

12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE EVARISTO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251126

Boleto N°: ATM\_8751001 Importe: \$ 1350

12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA, MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251081

Boleto N°: ATM\_8751034 Importe: \$ 1350

---

12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BRINGAS LUCAS JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251127

Boleto N°: ATM\_8751379 Importe: \$ 1350  
12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ BEATRIZ ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251128

Boleto N°: ATM\_8756855 Importe: \$ 1350  
12-13-14-17-18/03/2025 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- RIVADAVIA- 3RA. CIRC PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07736925-7 ((032003-45059)) caratulados "ARBOIT ELIDA MARIA C/ARBOIT SANTE ERMINIO E HIJOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de un inmueble compuesto por dos fracciones, PARCELA A, ubicado entre las calles Ortiz, California y Recuero del distrito La Reducción, del departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según el nuevo Plano de Mensura cuyo original se encuentra agregado al expediente mencionado a fs. 148, confeccionado por el agrimensor Manuel Enrique Fernández, constante de una superficie según Plano de Mensura de 12 has 1652,47 m2 y según título de 12 has. 1652,47 m2; Nomenclatura Catastral: 10-99-00-0700-710460-0000-3, Padrón de Rentas: 10-01354-8, Padrón Municipal: No tiene; con derecho a Riego a nombre de Sante Erminio Arboit e Hijos S.E.C.P.A., por Río Tunuyan, Canal Matriz Reducción, Desagüe Recuero. Parcela A: Rama Nuevo Reducción, Hijueta N° 16, CC 2037/0061 P.P.9, P.G. 85233, para 3 ha. 8454 m2. Hijueta N° 17, C.C. 2038/0061, P.P. 24, P.G. 85262, para 5 ha. 0130 m2. Plano N° 1023-A. Tiene pozo uso agrícola 8" N° 10/965. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número Segunda al N° 6607 fs. 886, T° 44-D de Rivadavia y PARCELA B: ubicado entre las calles California, Ortiz, La Libertad y Recuero del distrito La Reducción, del departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según Plano de Mensura de 38 has 4809,28 m2 y según título de 38 has. 4809,28 m2; Nomenclatura Catastral: 10-99-00-0700780460-0000-0, Padrón de Rentas: 60-42190-6, Padrón Municipal: No tiene, con derecho a Riego a nombre de Sante Erminio Arboit e Hijos S.E.C.P.A., por Río Tunuyan, Canal Matriz Reducción, Desagüe Recuero. Parcela B: Rama Carrera, C.C. 2086/0061. P.P. 51, P.G. 76382, para 30 ha. 0000 m2. Plano N° 1023-A. Tiene pozo uso agrícola 6" N° 10/432. No están inscriptas en el RUE. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número Quinta al N° 3587, fs. 231, T° 32 de Rivadavia.; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21,74,75, y 209 del CPCCyT.) Firmado: Dra. Natalia Lourdes García.

Boleto N°: ATM\_8748120 Importe: \$ 32400  
07-11-13-17-19/03/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de DANIEL ALEJANDRO JUAREZ, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REDUCCION Y TRASLADO INTERNO DE RESTOS los que se encuentran en Sepultura n° 110-Cuadro 04 Y PASAN Nicho n° 12-Fila 04-Pabellón 20-AD. del Cementerio de Guaymallen conforme EE 25189-2024 —Of. Defunciones — Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_8735731 Importe: \$ 5400  
05-07-11-13-17/03/2025 (5 Pub.)

---

A Herederos del DR. CANTU, DOMINGO BALTAZAR cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Jose Millares. GERENTE.-

Boleto N°: ATM\_8751048 Importe: \$ 2700  
11-12-13-14-17/03/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. ORQUIN, LEOPOLDO MANUEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Jose Millares. GERENTE.-

Boleto N°: ATM\_8751049 Importe: \$ 2700  
11-12-13-14-17/03/2025 (5 Pub.)

El Juez del Décimo Segundo Juzgado Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Dr. Oscar Eduardo Vazquez, sito en calle Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza., en autos N° 259.408 caratulados "ORTEGA JORGE LUIS C/ TORRES ROBERTO OSCAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el automotor, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. DATOS DEL AUTOMOTOR: automotor dominio VNC468, Marca FORD, modelo ESCORT LX, motor Marca FORD N° UI033470, chasis Marca FORD N° 8AFZZZ54ZRJ020199, tipo SEDAN 5 PUERTAS, inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor Mendoza N°13. Fdo: DR. VAZQUEZ OSCAR EDUARDO Juez.

Boleto N°: ATM\_8736238 Importe: \$ 13500  
05-07-11-13-17/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – Dr. Mariano Gabriel URRUTIA, en Autos N° 418.744 "AGUILAR ROMELIA ARACELI C/ SEOANE DORALISA ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle ECUADOR N° 1827, Loteo SEOANE, (individualizado en dicho momento como Manzana Tres, Lote 11, Fracción "A"), del Distrito Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, lo resuelto por el tribunal en su parte pertinente a fs 7 de fecha 17 de Octubre de 2024: Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).

Boleto N°: ATM\_8736240 Importe: \$ 13500  
05-07-11-13-17/03/2025 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de César Javier GROSSI SOSA, D.N.I. N° 37.413.653 nacido el 19/03/1993 en Mendoza, de 31 años de edad, talla 1,69 mt., peso 90 kg., raza blanca, color de piel trigueño, tatuajes varios, ojos: iris color marrón, cabellos color marrón, barba y bigotes de 1 cm, internado en el Hospital Central donde fallece, en situación de calle, Expte. P-24.102/25 de la Oficina Fiscal Capital-Godoy Cruz y Legajo N° 191/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 04/03/2025; fallecido el día 03/03/2025 a las 13:50 horas, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

11-12-13-14-17/03/2025 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Maximiliano Francisco FERNANDEZ, D.N.I. N° 35.091.070 nacido el 09/08/1989 (fecha probable), de 35 años de edad, talla 1,70 mt., peso 70 kg., raza blanca, color de piel blanco, tatuajes varios, ojos: iris color marrón, cabellos color castaño, barba y bigotes de 4 cm, internado en el Hospital Lagomaggiore donde fallece, Expte. P-9.168/25 de la Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras y Legajo N° 194/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 05/03/2025; fallecido el día 02/03/2025 a las 21:40 horas, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

11-12-13-14-17/03/2025 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6786 caratulados "BARDIN ANA VERONICA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARDIN ANA VERONICA, DNI: 20.114.458, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_8755813 Importe: \$ 1080

17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

Gral. San Martín, Mendoza. 20 de febrero de 2025. Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 7031 "POLO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN ", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS POLO D.N.I. N° 8.156.845 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_8758400 Importe: \$ 1080

17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANA EMILIA GALVEZ con DNI 14.185.784 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322463.

Boleto N°: ATM\_8759981 Importe: \$ 1350

17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.o 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PODVERSICH NELLI con D.N.I N° 6174052 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.o 322164 "PODVERSICH NELLI P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8755260 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3257 "TORRES GREGORIO ESTEBAN Y VALDIVIA ENRIQUETA NELIDA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. TORRES GREGORIO ESTEBAN DNI 6.939.330 y Sra VALDIVIA ENRIQUETA NELIDA DNI 6.359.636, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_8761715 Importe: \$ 1080  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°7074 caratulados "OCHOA EUSEBIO ANTONIO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OCHOA EUSEBIO ANTONIO, DNI: 10.185.015, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_8761718 Importe: \$ 810  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°7092 caratulados "DIAZ TRANSITO OSCAR Y AVILA GUTIERREZ ARGENTINA ROSA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIAZ TRANSITO OSCAR con DNI 6.986.231 Y AVILA GUTIERREZ ARGENTINA ROSA, con DNI 4.403.773, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_8761720 Importe: \$ 1080  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante CAMARGO MARIA ESTHER, DNI 02.727.852, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-281833).

Boleto N°: ATM\_8761722 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6884 caratulados "RAMOS HUGO ENRIQUE p/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMOS HUGO ENRIQUE, DNI: 11.242.469, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_8761728 Importe: \$ 810  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

---

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° "210354 – caratulados: Martinez Samo Ernesto Juan P/ Sucesión " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martínez Samo Ernesto Juan – DNI N° 7.804.764 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM\_8756773 Importe: \$ 1890  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322480 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, CARLOS ANGEL LLORET, DNI N° 6889466 y MARIA EVA MORETTA, DNI N° 6040016, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM\_8761795 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS DANIEL APARICIO con DNI 10.564.849, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322443.

Boleto N°: ATM\_8761800 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO ANTONIO MONDATI con DNI 6.884.320, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322072.

Boleto N°: ATM\_8761803 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 252448 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA SUSANA LAZARO, DNI N° 14978588, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. - MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM\_8761804 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

---

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUSSI DOMINGO CARMELO, DNI N° 8.140.960; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 281039).-

Boleto N°: ATM\_8761805 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Daniel Eduardo David DEFAVERI, DNI N° 22.354.560, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282256.

Boleto N°: ATM\_8761810 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322381 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RUBEN MARIO NAVARRO, DNI N° 10586096, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM\_8761813 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, Sra. JULIA MERCEDES GLADYS BERTIZ, DNI F 8.781.091, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282390 "BERTIZ JULIA MERCEDES GLADYS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_8757919 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 131938 "BARRERA CARLOS Y AHUMADA MODESTA S/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Modesta Ahumada DNI: 8.346.211, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.

Boleto N°: ATM\_8761828 Importe: \$ 1080  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7184 caratulados "SOSINO ANTONIO FRANCISCO P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos,

---

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SOSINO ANTONIO FRANCISCO, DNI: 10.350.603, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_8761836 Importe: \$ 1080  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 210.362, caratulados: "ARANA LUCIO ERNESTO y DAVILA NELIDA MODESTA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: LUCIO ERNESTO ARANA (L.E. N°6.922.801) y NELIDA MODESTA DAVILA (L.C. N°3.232.186), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_8757976 Importe: \$ 1890  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 210.109, caratulados: "BRANDALISE PRIMO GIOVANNI P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: PRIMO GIOVANNI BRANDALISE (D.N.I. N° 93.660.281), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_8758153 Importe: \$ 1890  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.114 "GIL JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Juan Carlos Gil con DNI: 13.192.401, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.-

Boleto N°: ATM\_8761837 Importe: \$ 1080  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6817 caratulados "TORRES CARLOS ROBERTO P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TORRES CARLOS ROBERTO DNI: 6.882.697, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_8761842 Importe: \$ 1080  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210334 - caratulados:"Melzi Juan Jose P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan José Melzi (D.N.I. N° 10.658.572) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_8759977 Importe: \$ 1890  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 284165 “COURTET ENRIQUE VICTOR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , COURTET ENRIQUE VICTOR, con DNI 10730512 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8761717 Importe: \$ 1620  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

DR ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. LUCERO YOLANDA RENE DNI 3051167 y Sr. COASSIN HUGO DNI 3337557, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 320650 “LUCERO YOLANDA RENE Y COASSIN HUGO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_8761739 Importe: \$ 1620  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

DR ALFREDO DANTIACQ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CONA SAVERIO ROQUE DNI N° 5400041, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322049 “CONA SAVERIO ROQUE P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_8761794 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

DR ALFREDO DANTIACQ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NAVARRO REYNOSO JORGE HUMBERTO DNI 7626934, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322515 “NAVARRO REYNOSO JORGE HUMBERTO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_8761796 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes RICARDO ANGEL SILIOTTI con DNI 06.857.049 y ANGELICA VIRGINIA PROVENZANO con DNI 2.790.258, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322320.

Boleto N°: ATM\_8761799 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. CARLOS ROGELIO DOMINGUEZ DNI N° 6.887.953 y BLANCA ESTHER VILLANUEVA DNI 4.706.558, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° DOMINGUEZ CARLOS ROGELIO Y VILLANUEVA BLANCA ESTHER P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_8761814 Importe: \$ 1620  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. DEMETRIA JUANA ALVAREZ, con D.N.I. N° 2.062.476, y Sr. RUBEN ROBUSTIANO BALMACEDA, con D.N.I. N.º 6.839.258, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.275.

Boleto N°: ATM\_8761815 Importe: \$ 1620  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-283711 “POVOLO ANTONIO JOSE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante POVOLO ANTONIO JOSE - D.N.I. M6.939.321, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8761816 Importe: \$ 1620  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BOIZA TORRES FRANCISCO EMANUEL DNI N° 39800213, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322465 “BOIZA TORRES FRANCISCO EMANUEL P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_8761819 Importe: \$ 1620  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez 4° Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, autos N° 420188 caratulados, "FUNES PASCUA DORA P/ SUCESIÓN ", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PASCUA DORA FUNES, con D.N.I. 3.038.445, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. María Luz Coussirat. Juez

Boleto N°: ATM\_8761847 Importe: \$ 1620  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELDA AURORA ARENAS DNI 5.410.356, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07550187-5((012054- 420475)). ARENAS ELDA AURORA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Graciela Esther Calderón. Secretaria Vespertina.

Boleto N°: ATM\_8761851 Importe: \$ 1620  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 284294 "SPINELLI MAURICIO NICOLAS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SPINELLI MAURICIO NICOLAS, D.N.I. N° 23.180.663 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia. Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8762756 Importe: \$ 1620  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 283.539 "PUPPI ROSALINDA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , PUPPI ROSALINDA DEL CARMEN, con DNI 2490575 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8764890 Importe: \$ 1620  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Fanny Beatriz RASO, Agrimensor, mensurará 840 m2 aproximadamente, propiedad de VILCHES, Sandra Viviana. Pretende GIMENEZ, Andrea Vanina, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión Derqui 91, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: calle Derqui Sur: Sardi, Irene

---

Alicia Este: Luzón Garzón de Vilchez, María del Carmen Oeste: Toledano, Marcelo Javier 25 de Marzo  
Hora 8.30 Expte. 2025- 00405974-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_8757103 Importe: \$ 3240  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 31637.08 m<sup>2</sup> de FRANCISCO CAPARROS CARRILLO Y REMEDIOS CAPARROS CARRILLO DE MASEGOSA, Calle 5 y L, esquina Noroeste - Ciudad - General Alvear. Expte: EX-2025-01698481-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 25 Hora 9.

Boleto N°: ATM\_8757104 Importe: \$ 1620  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Sueta, agrimensor mensurará de SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, parte de mayor extensión 4500m<sup>2</sup>, aproximadamente, Juan Agustin Maza s/n 430m, al sur calle Jose Maria Dominguez, costado este Ciudad Malargüe Marzo 25 Hora 11 Expediente EE-17288-2025

Boleto N°: ATM\_8757301 Importe: \$ 1620  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Paulo Emiliano Favero, mensurará aproximadamente 453.12 m<sup>2</sup> para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de GONZALEZ ROMERO Juan, pretende MONTOYA Ramon Gustavo, Calle San Luis costado Este a 56.25m al norte de la Calle Montevideo, Monte Comán, San Rafael. Limites: Norte: GONZALEZ ROMERO Juan. Sur: GONZALEZ ROMERO Juan. Este: GONZALEZ ROMERO Juan. Oeste: Calle San Luis. EX-2025-01669840-GDEMZA-DGCAT\_ATM/ Marzo: 25 Hora 17.

Boleto N°: ATM\_8758087 Importe: \$ 3240  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Paulo Emiliano Favero, mensurará aproximadamente 453.12 m<sup>2</sup> para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de GONZALEZ ROMERO Juan, pretende MONTOYA Ramon Gustavo, Calle San Luis costado Este a 56.25m al norte de la Calle Montevideo, Monte Comán, San Rafael. Limites: Norte: GONZALEZ ROMERO Juan. Sur: GONZALEZ ROMERO Juan. Este: GONZALEZ ROMERO Juan. Oeste: Calle San Luis. EX-2025-01669840-GDEMZA-DGCAT\_ATM/ Marzo: 25 Hora 17.

Boleto N°: ATM\_8758530 Importe: \$ 3240  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 347,86m<sup>2</sup> (dos inmuebles) propietario Miguel Jurijiw -Título I 217,86m<sup>2</sup> y Título II 130,00m<sup>2</sup> - Ubicación calle Roque Saenz Peña N° 623 - Ciudad - General Alvear - 25 de Marzo - Hora 11 - EX2025-01782957

Boleto N°: ATM\_8758540 Importe: \$ 1620  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor Mensurará 1015,47m<sup>2</sup>. Titular: JORGE JAVIER LOPEZ. Ubicación:

---

San Martín 7457, Carrodilla, Luján de Cuyo. Expediente EX-2025-01742760-GDEMZA-DGCAT\_ATM.  
Marzo 25, 09:00 horas.

Boleto N°: ATM\_8761747 Importe: \$ 810  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mensurará y fraccionará 2044,41 m2, propiedad de NORMA BEATRIZ DI CESARE, ubicada sobre Callejón Comunero con salida a Calle Martín de Alzaga Guevara N° 4780, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro en la entrada al Condómino, Calle Martín de Alzaga Guevara N° 4780. Se cita a Condóminos interesados del Callejón Comunero. Marzo 25, hora 14:30. Expediente EX-2025-01741701-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8761753 Importe: \$ 3240  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará aproximadamente 8735.05 m2, propiedad de LUISA MOLINARI de ELIAS, ubicada en Calle Isac Estrella s/n° esquina calle San Isidro N° 2410 (esquina Nor-Oeste), Ciudad, Rivadavia. EX-2025-01670306-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 25, hora 13:20.

Boleto N°: ATM\_8761761 Importe: \$ 1620  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Leandro Marinelli Ingeniero Agrimensor mensurará 231,90m2 de MARIO PUGA, ubicación Padre Vázquez 1104, esquina Sargento Cabral, Ciudad, Maipu, Mendoza. Marzo 25, hora 9.00. Expediente: EX-2025-01659872-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8761764 Importe: \$ 1620  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 855.62 m2, propiedad de HAYDEE DE FRANCESCO de GALLARDO, CARLOS OMAR Y SILVANA MARCELA GALLARDO DE FRANCESCO, ubicada calle Agustín Álvarez 1875, Centro, Godoy Cruz. EX-2025-01747167-GDEMZA- DGCAT\_ATM. Marzo 25, hora 17.00.

Boleto N°: ATM\_8761765 Importe: \$ 1620  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 101,26 m2. Programa de Regularización Dominial Ley Nacional N° 24374 y modificatoria Ley Provincial N° 8475 Reglamento 216/13, propietario JOSE LORIA, pretendida por PATRICIA MÓNICA SOSA, ubicada en San Juan N° 2569, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Marzo 25, hora 11:30. EX-2025-01095695-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte y Este: Loria José; Sur, Guzman Panonto Luis Alberto; Oeste, Calle San Juan.

Boleto N°: ATM\_8761776 Importe: \$ 3240  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará la UNIDAD 6 del CONSORCIO EDIFICIO PASAJE HAISSINER,

---

Superficie Cubierta Propia 21,70 m2 Superficie Cubierta Común 6,51 m2 Superficie Total 28,21m2 con 2,20% de dominio, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y Modificatorias. Propietario: ESTHER HAISSINER de LUTZKY. Pretendiente: RAUL HORACIO BENITEZ. Ubicacion: Avenida Hipólito Yrigoyen N° 220 - Local 6 NORTE: Marta La Red; SUR: AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN y EL CERRO S A; ESTE: "CONSORCIO EDIFICIO NILO": Yori Giancarlo Nello, Greco Francisco Ruben, Yori Gianfranco Enrico, Yori Gianfranco Enrico, Perez Jorge Luis, Yori Giancarlo Nello, Derka Estefania Mercedes, Gerbaudo Herrera Eva Macarena, Gerbaudo Herrera Lautaro, Mendez Julio Salomon, Meca Juan Carlos, Perez Daniel Alberto, Brizo Lara Marianetti y Cia, Druetta Mariano Pablo, Biurrun Maria Estefania, Tabanera Gonzalo Nicolas, Curi Andrea Daniela, Martinez Jose, Saenz Juan Carlos, Saenz Ricardo Adrian, Saenz Graciela Monica, Curi Andrea Daniela Y Curi Sara Gabriela, Sanchez Fernandez Claudia Teresa, Manlio Gaston Diana Atilio, Hills Business S.A.S., Rosso Xavier Alejandro Y Vazquez Juan Ruben; OESTE: Dottori Lucia Alejandra, Zavattieri Maria Paulina, Zavattieri Maria Cecilia, Zavattieri Vicente Enrique. EXPEDIENTE EX-2025-01752898- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 25 hora 18.

Boleto N°: ATM\_8757271 Importe: \$ 8910  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará la UNIDAD 5 del CONSORCIO EDIFICIO PASAJE HAISSINER, Superficie Cubierta Propia 21,57 m2 Superficie Cubierta Común 6,39 m2 Superficie Total 27,96 m2 con 2% de dominio, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y Modificatorias. Propietario: JUANA HAISSINER. Pretendiente: MAURICIO LEANDRO COLETTA. Ubicacion: Avenida Hipólito Yrigoyen N°220 - Local 5 NORTE: Marta La Red; SUR: AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN y EL CERRO S A; ESTE: "CONSORCIO EDIFICIO NILO": Yori Giancarlo Nello, Greco Francisco Ruben, Yori Gianfranco Enrico, Yori Gianfranco Enrico, Perez Jorge Luis, Yori Giancarlo Nello, Derka Estefania Mercedes, Gerbaudo Herrera Eva Macarena, Gerbaudo Herrera Lautaro, Mendez Julio Salomon, Meca Juan Carlos, Perez Daniel Alberto, Brizo Lara Marianetti y Cia, Druetta Mariano Pablo, Biurrun Maria Estefania, Tabanera Gonzalo Nicolas, Curi Andrea Daniela, Martinez Jose, Saenz Juan Carlos, Saenz Ricardo Adrian, Saenz Graciela Monica, Curi Andrea Daniela Y Curi Sara Gabriela, Sanchez Fernandez Claudia Teresa, Manlio Gaston Diana Atilio, Hills Business S.A.S., Rosso Xavier Alejandro Y Vazquez Juan Ruben; OESTE: Dottori Lucia Alejandra, Zavattieri Maria Paulina, Zavattieri Maria Cecilia, Zavattieri Vicente Enrique. EXPEDIENTE EX-2025-01752638-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 25 hora 17

Boleto N°: ATM\_8757275 Importe: \$ 8910  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Orlando Rodriguez Agrimensor mensurará para unificar 5247,61 m2 titulo 1 y 1886,12 m2 titulo 2 propiedad de FABIÁN SERGIO RUMBO, Calle Domingo Faustino Sarmiento 3149 Bermejo Guaymallén. Expediente EX 2025-01841794-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo: 25 , 10.00 hs.

Boleto N°: ATM\_8762926 Importe: \$ 1620  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará y fraccionará 1250,00 m2, de JUAN AGUSTIN ROSALES, Calle Los Andes y Corrientes (Esquina Suroeste) - Real del Padre - San Rafael. EX-2025-01783180- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 25 Hora 14.

Boleto N°: ATM\_8763038 Importe: \$ 1620  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

---

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor medurará aproximadamente 123,88 m2. Programa de Regularización Dominial Ley Nacional N° 24374 y modificatoria Ley Provincial N° 8475 Reglamento 216/13, propietaria MERCEDES MARGARITA MANZANO GALDIANO o GALDIAN, pretendida por MARÍA BEATRIZ FERREYRA, ubicada en Pasaje Manzano N° 336 con salida a Lamadrid N° 2856, Panquehua, Las Heras, Mendoza. Marzo 25, hora 9:30. EX-2025-01091282-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte, Torres Roberto Miguel y Jesús Antonio Jofre; Sur, Mercedes Margarita Manzano; Este Exequiel Agüero; Oeste, Jesús Antonio Jofre.

Boleto N°: ATM\_8761766 Importe: \$ 4050  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor medurará aproximadamente 246,29 m2. Programa de Regularización Dominial Ley Nacional N° 24374 y modificatoria Ley Provincial N° 8475 Reglamento 216/13, propietario CAYETANO EMILIANO FABREGA, pretendida por MERCEDES DEL CARMEN ILLANES, ubicada en Lamadrid N° 2928, Panquehua, Las Heras, Mendoza. Marzo 25, hora 10:00. EX-2025-01093218-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte, Chávez Gregorio Nacienceno; Sur, Fábrega Cayetano Emilio; Este Calle Lamadrid; Oeste, Cayetano Emilio Fábrega y Pascual Esteban Olivera.

Boleto N°: ATM\_8761772 Importe: \$ 3240  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor medurará aproximadamente 86,97 m2. Programa de Regularización Dominial Ley Nacional N° 24374 y modificatoria Ley Provincial N° 8475 Reglamento 216/13, propietario ANA MARIA IGNACIA BORREGO de MERCADER, pretendida por CRISTIAN HUGO LASSABE, ubicada en Lisandro Moyano N° 702, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. Marzo 25, hora 11:00. EX-2025-01093997-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte, Sarga Mendoza S.A.C.Y.F.A. y Ana María Ignacia Borrego de Mercader; Sur, Calle José Ingenieros; Este, Calle Lisandro Moyano; Oeste, Ana María Ignacia Borrego.

Boleto N°: ATM\_8761773 Importe: \$ 4050  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor medurará aproximadamente 249,30 m2, Programa de Regularización Dominial Ley Nacional N° 24374 y modificatoria Ley Provincial N° 8475 Reglamento 216/13; propietario DILELLO ARANGUEZ ANTONIA y JULIO CESAR DILELLO, pretendida por SOLER CARMEN FANNY, ubicada en Pasaje Julio Dilello N° 932, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Marzo 25, hora 12:00. EX-2025-01095235-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte, Dilello Julio Cesar y Nicolás Modesto Brizuela; Sur, Municipalidad de Las Heras; Este, Nicolás Modesto Brizuela, Julio Cesar Dilello y Ochoa Pablo Fernando; Oeste, Godoy Carlos Irineo.

Boleto N°: ATM\_8761774 Importe: \$ 4050  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Matías Maulén Ingeniero Agrimensor, medurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propietario JUAN CARLOS MOYA, pretendida por JAQUELINA ELIZABETH ÁLVAREZ, Departamento Unidad B Piso 5, Cubierta Propia 81,66 m2, Cubierta Común 22,78 m2, No Cubierta Común Uso Exclusivo (Balcón) 7,08 m2, Porcentaje 1,961 % y Baulera Unidad 30, Subsuelo, Cubierta Propia 4,33 m2, Cubierta Común 1,26m2, Porcentaje 0,105 %, ambas en Propiedad Horizontal, Avenida Godoy Cruz N° 580, Ciudad, Capital. Se cita copropietarios interesados del edificio Consorcio Martin

Fierro. Marzo 25, hora 11:00. EX-2025-01578240-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8761777 Importe: \$ 4050  
17-18-19/03/2025 (3 Pub.)

---

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 5 HA aproximadamente. Titular: ANTEQUERA JUAN. Ubicación: Callejon V Ramos esquina Calle Larga Vieja s/n°, Cañada Seca, San Rafael Marzo 23 ; Hora 10.00.- EX-2025-01758421-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8757111 Importe: \$ 1620  
14-17-18/03/2025 (3 Pub.)

---

PABLO EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 30ha 7029.04m<sup>2</sup> propiedad de MANUEL LINARES SOTO Y FRANCISCA LINARES SOTO, ubicada en Calle Albardón S/N°, 727 metros al Sur de Calle Chilecito, Costado Este, Los Arboles, Rivadavia. EE-19335-2025, Marzo 25, 12:00 hs.

Boleto N°: ATM\_8758301 Importe: \$ 1620  
14-17-18/03/2025 (3 Pub.)

---

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará 200,00 m<sup>2</sup> aproximadamente (parte mayor extensión) propiedad MARCELO ADRIÁN ARJONA Y CARINA BEATRIZ PUCCIARELLI pretendida por ANDRES MARTIN JALIL Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58. Conjuntamente se pretende el 10% del pasillo comunero indivisión forzosa. Límites: Norte: Francisco Nobile. Sur: más terreno de los propietarios. Oeste: Juan Manuel Zacca. Este: Calle Julio A. Lemos 580 (Pasillo C.I.F.) Barrio Raiz III El Challao.Las Heras. Marzo: 25 Hora 12 Expte. N° EX-2025-01554830- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8757449 Importe: \$ 4050  
14-17-18/03/2025 (3 Pub.)

---

Humberto Ianotti Agrimensor mensurará 996.61 m<sup>2</sup> aproximadamente, Propiedad GABRIELA MARCELA SEVILLA (35,68%), ALCIRA CELIA QUIROGA (21,31%), BERTA ELVECIA BASPIÑEIRO (28,66%), MARCOS NICOLÁS ROCH (14,35%), Pretende: ÉLIDA BEATRIZ ARENAS, LEANDRO GABRIEL SANCHEZ ARENAS, ADRIÁN URIEL SANCHEZ ARENAS (se pretende el 35,68 % de GABRIELA MARCELA SEVILLA). MENSURA para Título Supletorio - Ley14.159 y Modificatorias. Límites: Norte: ROMINA VIVIANA MORALES; Sur: Calle AVIADOR CASALE; Este: GIULIANA TAMARA BLANES TOBAL; Oeste: RICARDO ALEXANDER PERRONE. Ubicado Aviador Casales N° 4.924; El Sauce; Guaymallén. Marzo: 25 ; Hs.: 9:30. EX-2025-01732017-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8757506 Importe: \$ 4050  
14-17-18/03/2025 (3 Pub.)

---

Alejandro García, Agrimensor, mensurará y unificará, Título 1: 356,31 m<sup>2</sup>, Título 2: 313,31 m<sup>2</sup>, propietario HUGO ALBERTO VISCEGLIA y OTRA, Pasaje Vital 455, Distrito Centro, Godoy Cruz. Marzo 24. Hora: 09:00. EX-2025-01771767-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8761907 Importe: \$ 1620  
14-17-18/03/2025 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará y fraccionará 5ha5000m<sup>2</sup> aproximadamente, Parte Mayor Extensión, titular Municipalidad de Malargüe, ubicación y punto de encuentro Salón Comunitario de Bardas Blancas, Río Grande, Malargüe.- Expte: EE-4561-2025, Marzo 22, hora 12

Boleto N°: ATM\_8762792 Importe: \$ 1080  
14-17/03/2025 (2 Pub.)

---

Vicente Goyeneche, Agrimensor mensurará aproximadamente 19.809 m<sup>2</sup>, propiedad de: ROBERTO FABIAN SÁNCHEZ y CRISTIAN MARCELO CHANDIAS, ubicada en Prolongación 17 de Octubre 20 metros al sur de Perón, Cieneguita, Las Heras. Marzo 24. Hora: 09:30. EX-2025--01462714-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8758248 Importe: \$ 1620  
13-14-17/03/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. María Laura Mateo mensurará aproximadamente 418 m<sup>2</sup>, obtención Título Supletorio. Ley 14159 y modificatorias, propietarios AMELIA DE JESUS AVENDAÑO DE AGASSO y ERNESTO AGASSO, pretendida por ELSA BEATRIZ LUCHINI, ubicación fundo enclavado con salida a calle Julio Leónidas Aguirre N° 383, 5ª Sección, Capital, Mendoza. Límites: Norte: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Sur: AMELIA DE JESUS AVENDAÑO DE AGASSO y ERNESTO AGASSO, este: ALICIA GRACIELA GARCIA y ALEJANDRO PEDRO GARCIA, Oeste: MAURICIO SOSA-ESCALADA, MARCELA TERESA SOSA-ESCALADA y FRANCISCO CARLOS VICENTE CICCONI. Marzo 22. Hora: 08:30. EX-2024-07566387-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8758232 Importe: \$ 4860  
13-14-17/03/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867: Bruno Mauro Balzarelli, DNI: 35.925.229, con domicilio en Soler 255, Capital, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio bajo el nombre de fantasía AVÍCOLA BRU-CAR, rubro elaboración y producción de alimentos y venta de aves evisceradas, con domicilio en calle Paso de los Andes 1898, de Godoy Cruz, en un 100% a favor de AVÍCOLA BRUCAR S.A.S, CUIT: 30-71886830-7, con domicilio en Paso de los Andes 1898, Godoy Cruz, Mendoza. reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio, en termino de ley.

Boleto N°: ATM\_8764825 Importe: \$ 8100  
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

ERNESTO ALEJANDRO GALILEO QUIROGA, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión farmacéutico, quien acredita su identidad con DNI N° 8.022.788, con domicilio legal en Avenida José V. Zapata N° 122 de esta ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, TRANSFIERE a FARMACIA ADOLFO CALLE S.R.L. CUIT N° 30-71161880-1, con domicilio social en calle Carlos Pellegrini 2093 de esta ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, inscripta en DPJ bajo N° de inscripción 5882, en fecha 23 de noviembre de 2010, el FONDO DE COMERCIO de la farmacia denominada "Farmacia Constitución", ubicada en Avenida José V. Zapata 126. Reclamos Ley N° 11.867 en el domicilio del comprador.

Boleto N°: ATM\_8748105 Importe: \$ 9450  
11-12-13-14-17/03/2025 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**SAN ANTONIO LOMAS S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de enero de 2024 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: María Marta GUIÑAZÚ, DNI: 11.091.867 y Director Suplente: Hernán GUIÑAZÚ, DNI: 8.034.437. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8756759 Importe: \$ 1080  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOS NIETITOS S.R.L.** Comuníquese que por Acta de Reunión de Socios N° 35 de fecha 10/01/2025, se procedió a prorrogar el vencimiento del plazo de la sociedad antes de que venza, quedando extendido por 99 años a partir del 26 de mayo de 2025. En consecuencia, se modifica el Estatuto Social quedando depurado en Acta de Reunión de Socios N° 37. Los socios que integran la sociedad, aprobaron por unanimidad dicha prórroga y posterior modificación del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM\_8761898 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOS NIETITOS S.R.L.** Comuníquese que por Acta de Reunión de Socios de fecha 10/02/2025, se procedió a la designación de un nuevo gerente, el Sr. SANCHEZ, Federico Gabriel, D.N.I. N° 39.799.612, quedando junto con VAZQUEZ, María, D.N.I. N° 11.545.053 como Gerentes de la sociedad, pasando a ser la misma plural. Aceptaron sus cargos y permanecerán en sus cargos por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_8761899 Importe: \$ 1080  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**"CHANQUETE SA."** San Lorenzo N° 155 de San Rafael, Mendoza. Se comunica que por Asamblea Ordinaria del 20 de mayo del 2024, se ha designado el siguiente Directorio: Director titular, cargo presidente: Cesar Alfredo Lavado DNI 12.833.769; por el termino de tres años, o sea hasta la asamblea que trate el Balance General al 31/12/2026, de acuerdo a lo establecido por art 14 del Estatuto Social. El Director fija domicilio especial, en cumplimiento de lo prescripto por artículo 256 de la Ley de Sociedades comerciales, en San Lorenzo 155 - de San Rafael; Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8755815 Importe: \$ 1620  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA SOLARIEGA SA.** Comunica que por Acta de Directorio de fecha 22 de Agosto de 2022 y Acta de Asamblea de la misma fecha fueron elegidos como Presidente: Juan Pedro Reginato DNI N° 24.176.650, vicepresidente: Juan Francisco Reginato DNI 6.932.671 y Directora Suplente: Ana María Lucero DNI 4.466.652 con mandato hasta la asamblea que considere los estados contables que cierran el 30/04/25

Boleto N°: ATM\_8762904 Importe: \$ 1080  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCA LA JARILLA S.A.** - Comunica que por Acta N° 21 de Asamblea Extraordinaria, de fecha, 20/05/2022, se resolvió aumentar el capital social en la suma de pesos dos millones trescientos noventa mil (\$2.390.000,00.-), elevándose el mismo a la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00.-), emitiéndose 4.780 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_8762932 Importe: \$ 1080  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LAS LOMAS SA.** Comunica que por acta de asamblea del 25 de noviembre del 2024, se decidió la renovacion del directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular el Sr.

Leonaro Raul Hisa, DNI 31.287.884, y como Director Suplente el Sr. Narciso Ernesto Hisa, DNI 13.429.287, los cuales tendrán una duracion en el mandato por 3 ejercicios económicos y/o hasta que se celebre nueva asamblea que los elija.

Boleto N°: ATM\_8763065 Importe: \$ 1080  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LAS LOMAS SA.** Comunica que mediante acta de directorio del 11 de noviembre del 2024 se decidió modificar la sede social de la empresa, trasladandola a Av. Peltier N° 50, 3er piso, oficina 36, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8763066 Importe: \$ 540  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MAGGINI Y MAGGINI SRL** COMUNICA QUE POR ASAMBLEA DE SOCIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 SE PROCEDIO AL CAMBIO DE GERENTE TITULAR DE LA SOCIEDAD SIENDO ELECTO EL SR. WALTER MAGGINI DNI 21.374.163 ARGENTINO, CASADO, COMERCIANTE, EL QUE DECLARA COMO DOMICILIO ESPECIAL EN LA SEDE SOCIAL DE CALLE LA GLORIA 240 DE TUPUNGATO MENDOZA. VIGENCIA DEL MANDATO INDETERMINADA.

Boleto N°: ATM\_8764789 Importe: \$ 1080  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**STORNINI SA** Comunica que por acta de asamblea de socios de fecha 16 de diciembre de 2024, se procedió a decidir la apertura de una sucursal de la sociedad en la Provincia de Mendoza. La misma tendrá su domicilio en calle San Martín 6371 piso 6to oficina 602, Carrodilla, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, se designó como representante legal de la empresa en la Provincia de Mendoza, al Sr. Presidente de la sociedad ingeniero Fernando Ariel Stornini DNI N° 24.388.964

Boleto N°: ATM\_8764829 Importe: \$ 1350  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SEMPITERNO CUYO S.A.S.** Comuníquese que ante la observación realizada por DPJ, se procedió a modificar mediante Acta Notarial de fecha 12/03/2025, ante Esc. Andrés Marzari de Elizalde, Adscripto Registro 270 de Capital, el Artículo Primero "Denominación" de la sociedad que integran, siendo su denominación original y dejada sin efecto "Cuyo Sempiterno S.A.S." y denominándose en la actualidad "DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SEMPITERNO CUYO S.A.S."

Boleto N°: ATM\_8761735 Importe: \$ 1080  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

ACTA SUBSANACION: "**LAS TORRES DE BABEL S.A.S.**- En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a DOCE días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO, quienes se identifican como: JOSE RAUL DANGELO, Nacido en Fecha 24 de Agosto del año 1.962, D.N.I. N° 14.956.020, casado, argentino, de profesión comerciante, fijando domicilio en Av. El Libertador N° 20 Piso 5, Dpto. 5, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, e-mail: dangelojose2017@gmail.com; y JOSE LUIS CAMPI, Nacido en Fecha 12 de Abril del año 1.955, D.N.I. N° 11.580.125, casado, argentino, de profesión comerciante, fijando domicilio en calle Entre Ríos N° 241 Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, e-mail: josecampicafenina@gmail.com; EXPRESAN: 1 – Que por Acta Constitutiva con Fecha

17 de enero de 2025, se formalizó la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, presentada para su Inscripción en D.P.J., en donde se identifica con EXPEDIENTE -2025-01604340-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, en el cual obra dictamen con la observación respectiva, que se procede a subsanar por la presente: Se procede a Subsanan- Modificar el Estatuto Social, en las cláusulas indicadas quedando redactadas conforme detalle: TÍTULO II. CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.- Artículo Noveno: Por resolución de la Reunión de Socios de Carácter Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).- TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Reunión de Socios, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (Cinco), electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- El sistema de elección de los Directores será realizado conforme al siguiente Procedimiento. La Reunión de Socios debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes, en caso de corresponder, entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, computándose doble el voto del Presidente del Directorio en caso de empate. Los Gerentes a cargo de la conducción operativa de la Sociedad, serán propuestos y designados siempre por el Presidente y/o el Vicepresidente del Directorio Artículo Décimo Primero: Los Directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al Cinco por ciento (5%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la Reunión de Socios que lo elija.- TÍTULO IV. REUNIÓN DE SOCIOS.- Artículo Décimo Sexto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 Ley 19.550 (t.o. 1984), según la clase de Reunión de Socios, convocatoria y materia de que se trate.- La Reuniones de Carácter Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine".- TÍTULO V. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Décimo Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Reunión de Socios.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- TÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Reunión de Socios Carácter Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, subsiguientes y concordantes bajo la fiscalización del Síndico, de corresponder; y se procederá a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus participación accionaria.- Por la presente se procede a subsanar-modificar en la forma expresada el estatuto social citado, manteniendo el resto de sus cláusulas a todos sus efectos.

Boleto N°: ATM\_8762860 Importe: \$ 13770  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

**TERRUCO SAS.** Comunica que por acta de asamblea extraordinaria del 06 de marzo del 2025 se decidió modificar el Artículo 7 del Estatuto Social, trasladando la regulación de la administración de la sociedad a la Asamblea de Socios. El nuevo texto del Artículo 7 quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO SÉPTIMO": Administración y Representación. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores, quienes serán designados y removidos por

Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea determinará la duración del mandato y las condiciones para el ejercicio del cargo. En caso de haber más de un administrador, estos actuarán en forma conjunta o indistinta, conforme lo disponga la Asamblea. Los administradores ejercerán la representación legal de la sociedad en los términos del artículo 58 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM\_8763067 Importe: \$ 2160  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**BRILLIANT SERVICE SAS:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 02/01/2025 ha procedido a la designación de nuevas autoridades quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Administrador Mauro Brian Abrego, DNI 39.677.819 y Director Suplente Lucas Leonel Abrego, DNI 42.063.083. Vigencia: Por tiempo indefinido, según lo establecido en el contrato constitutivo. A su vez, se hace saber que conforme a lo resuelto en la misma asamblea ordinaria de fecha 02/01/2025 se acepta la renuncia como Administradora de la Srta. Melina Del Rosario Abrego, DNI 40.371.919 y la renuncia como Director Suplente del Sr. Mauro Brian Abrego, DNI 39.677.819.

Boleto N°: ATM\_8764772 Importe: \$ 1890  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SWAT S.R.L:** Se hace constar que con fecha 27 de Febrero de 2.025 la señorita FLORINDA NORMA MIRANDA DNI 14.712.819 ha cedido a la actual socia CARINA ROXANA GIMENEZ DNI 24.946.207, la cantidad de mil ochocientas cuotas partes (1.800 cuotas sociales) de las cuales era titular en SWAT SRL representativas del 90% del capital social de la citada sociedad. A su vez, Se hace constar que en actas de reunión de socios de fecha 05 de Marzo del 2025 se ha resuelto: Designar como socio gerente de SWAT SRL a la señora Carina Roxana Gimenez DNI 24.946.207, aceptándose la renuncia de la SRA. FLORINDA NORMA MIRANDA DNI 14.712.819 a dicho cargo. Se aplicará ley 19.550 y sus modificatorias. Jurisdicción Tribunales ordinarios de la Primera circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM\_8764778 Importe: \$ 2160  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EL ALAMO NUEVO GRUPO S.A.** Comunica que, mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2025 a las 15:00hs, se aceptó la renuncia del Sr. Roberto Carlos García D.N.I. 23.901.188 y de la Sra. Martina Inés Mesquida D.N.I. 17.650.533 a los cargos de Director Titular (Presidente) y Director Suplente, respectivamente. Seguidamente fueron electos en su reemplazo y en la misma reunión, designando como Director Titular y Presidente al Sr. Daniel Antonio Estudillo D.N.I. 29.837.548 y como Director Suplente a la Sra. Martina Inés Mesquida D.N.I. 17.650.533, ambos por un mandato de tres años. Asimismo se dispuso del cambio de la Sede Social, Especial, Legal y Fiscal, siendo el nuevo domicilio de El Alamo Nuevo Grupo S.A. sobre calle ARTURO GONZALEZ 111, BARRIO HACIENDA DE LA CRUZ, CASA 23, DISTRITO RODEO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, MENDOZA CP 5525.

Boleto N°: ATM\_8764451 Importe: \$ 2430  
17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ACTA DE SUBSANACION TORRE DE LOS ANDES S.A.S.:** ESTIPULACIONES: Instrumento privado del 03/08/2024. 1.- Comparece el señor PEÑA, Alejandro Anibal, de 53 años de edad, divorciado de primeras nupcias, argentino, agricultor, con domicilio en Sargento Baigorria 651 de la ciudad de La Consulta, San

Carlos, Mendoza. DNI Nº 21.688.526, CUIT 20-21688526-1 y la Sra. PEÑA, Mariana Natalia de 50 años de edad, soltera, argentina, docente, con domicilio en Remedios de Escalada 2.220 dto. 3 Dorrego, Departamento Guaymallen, Mendoza. DNI Nº 23.957.766, CUIT 27-23957766-6. 1.-Denominación social: "TORRE DE LOS ANDES S.A.S.". 2.- Capital de \$ 800.000, representado por 800 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas.

Boleto N°: ATM\_8764468 Importe: \$ 1890  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

ACTO CONSTITUTIVO **VALROSPAM SAS**, según estatuto legalizado de fecha 13 de marzo de 2025 COMPARECE AL SEÑORITA Valeria Pamela Rosales, DNI Nro. 33.704.466, CUIT 27-33704466-8. La duración determinado de 99 años. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a otra empresa o a terceros en nuestro territorio como en el extranjero las siguientes actividades: 1- Transporte de Cargas: Prestación de servicios de transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo de cargas y pasajeros, tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo servicios de logística, distribución y almacenamiento de mercaderías. 2-Logística y Distribución: Desarrollo de actividades de almacenamiento, embalaje, depósito, consolidación y desconsolidación de mercaderías, administración de inventarios, y gestión de centros logísticos. 3-Servicios de Courier y Envíos Express: Transporte y distribución de documentos y paquetes a nivel nacional e internacional mediante servicios de mensajería, correo y paquetería. 4-Alquiler y Venta de Vehículos: Comercialización, alquiler y leasing de vehículos de transporte, ya sean camiones, autobuses, automóviles, motocicletas y cualquier otro medio apto para el traslado de personas o mercaderías. 5-Mantenimiento y Reparación: Prestación de servicios de mantenimiento, reparación y asistencia técnica de vehículos de transporte, incluyendo talleres propios o de terceros. 6- Intermediación y Representación: Actuar como agente, representante, consignatario o comisionista de empresas de transporte, operadores logísticos y compañías de seguros de carga. 7- Importación y Exportación: Importación, exportación, compra y venta de repuestos, accesorios, combustibles, lubricantes y demás insumos necesarios para la actividad de transporte. 8-Capacitación y Consultoría: Capacitación de choferes y operadores de transporte, así como la prestación de servicios de consultoría en materia logística, normativa de transporte y seguridad vial. El capital social se fija en la suma de pesos Tres Millón (\$3.000.000) representado por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil (\$10.000.-) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción y se integra en la proporción de un 100% en dinero en efectivo, mediante acta extra protocolar de Constatación con fecha 13 de MARZO de 2025. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año. Se establece sede social en Barrio San Eduardo, Calle Rufino Ortega N° 2170, del distrito Luzuriaga, del departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza. Idéntico domicilio se fija como Domicilio legal y fiscal. Se establece en uno el número de administrador titular y en uno el número de administrador suplente, designado en este acto como Administrador titular y presidente a Rosales Valeria Pamela, DNI Nro. 33.704.466, CUIT 27-33704466-8, con domicilio especial en la sede social y se designa una Administrador Suplente a: Corvalán Marcelo Adrián, con DNI Nro. 32.510.799, CUIT 20-32510799-6, con domicilio en la sede social.

Boleto N°: ATM\_8764476 Importe: \$ 7560  
17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

**Autotransportes El Trapiche SRL y Transporte General Bartolomé Mitre. UNIÓN TRANSITORIA.** Informa a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, la designación como Representante legal común de Autotransportes El Trapiche SRL y Transporte General Bartolomé Mitre. UNIÓN TRANSITORIA a la señora Gisella Danai Medina, DNI 32.018.972, conforme fuera resuelto en el Acta de Comité Operativo celebrado con fecha 11 de marzo de 2025.

Boleto N°: ATM\_8764506 Importe: \$ 1350

17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FOOD CHICKEN S.A.S.** Comunica que, mediante Reunión de Socios de fecha 07 de marzo de 2025 a las 15:00hs, se aceptó la renuncia del 100% del Directorio compuesto por la Sra. Natalia Paola García D.N.I. N° 27.648.884 y del Sr. Agustín Emilio Fares D.N.I. N° 31.286.835 a los cargos de Director Titular (Presidente) y Director Suplente, respectivamente. Luego fueron electos en su reemplazo y en la misma Reunión de Socios como Director Titular y Presidente a la Sra. Natalia Paola García D.N.I. N° 27.648.884 y como Director Suplente al Sr. Roberto Carlos García D.N.I. N° 23.901.188, ambos por plazo indeterminado, según lo establece el artículo séptimo del instrumento constitutivo.

Boleto N°: ATM\_8764613 Importe: \$ 1890  
 17/03/2025 (1 Pub.)

**INVERSORA PASIP S.A.:** Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12/03/2025 se aprobó efectuar aumento de Capital Suscripto en función del artículo 188 Ley de Sociedades, por la Suma de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000,00). Se otorga el plazo del Art. 194 de la Ley 19.550 a los Señores accionistas para suscribir e integrar acciones hasta la suma de \$ 30.000.000,00 de acuerdo al derecho de preferencia y acrecer determinado por ley. Presentaciones en el domicilio de Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP.

Boleto N°: ATM\_8758501 Importe: \$ 5670  
 14-17-18/03/2025 (3 Pub.)

**GALIGNIANA AGROQUIMICA S.R.L.:** Con fecha 21 de diciembre de 2023 el Sr Mario Ramon Muñoz DNI 17.339.072 CUIT 27-17084184-6, Argentino casado, nacida el 17 de julio de 1965, comerciante con domicilio real y especial en calle Hipólito Yrigoyen N° 261, Tunuyan, Mendoza, transfirió de GALIGNIANA AGROQUIMICA S.R.L CUIT 30-6412826-5 con domicilio en la calle Lisandro de la Torre 110 de la Ciudad de Tunuyan Provincia de Mendoza, la propiedad de 2700 cuotas de capital de valor nominal pesos diez c/00 (\$ 10,00); de las cuales transfiere 1350 cuotas de capital de valor nominal pesos diez c/00 (\$ 10,00) al Sr Ramiro Andrés Galigniana DNI 41.031.299 CUIT 23-41031299-9, Argentino soltero, nacido el 03 de marzo de 1998, comerciante con domicilio real y especial en calle Av San Martin 43, ciudad de Tunuyan provincia de Mendoza. Y transfiere 1350 cuotas de capital de valor nominal pesos diez c/00 (\$ 10,00) a la Sra Lucia Galigniana Abaud DNI 44.405.545 CUIT 27-44405545-1, Argentina soltera, nacida el 02 de julio de 2002, comerciante con domicilio real y especial en calle Av San Martin 43, ciudad de Tunuyan provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8762956 Importe: \$ 6480  
 14-17/03/2025 (2 Pub.)

**BALANCES**

(\*)

**TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Febrero	Acumulado
INGRESOS	326.626.749.849,42	656.089.293.503,86
CORRIENTES	326.625.097.639,32	656.087.458.789,71
De origen provincial	148.393.556.286,72	290.446.077.013,73
Tributarios	114.454.773.482,43	212.693.418.207,66
Regalías	15.725.670.388,23	30.405.552.966,17

	Afectados	11.858.538.165,23	26.029.770.450,00
	Otros Provinciales	6.354.574.250,83	21.317.335.389,90
	De origen Nacional	178.231.541.352,60	365.641.381.775,98
	Coparticipación Federal	147.055.370.684,89	307.623.130.893,29
	Afectados	7.815.172.640,69	11.199.222.932,27
	Otros Nacionales	23.360.998.027,02	46.819.027.950,42
DE CAPITAL		1.652.210,10	1.834.714,15
	Portezuelo del Viento	0,00	0,00
	Resto Recursos de Capital	1.652.210,10	1.834.714,15
EGRESOS		306.120.161.401,84	572.089.580.782,02
CORRIENTES		271.486.452.244,35	516.733.495.094,30
	Personal	146.566.196.818,96	266.030.320.887,41
	Bienes y Servicios	39.872.081.181,31	84.181.026.278,49
	Intereses y gtos. de la deuda	500.514.824,77	949.740.287,40
	Transferencias	84.519.670.619,31	165.516.430.041,00
	Otros egresos corrientes	27.988.800,00	55.977.600,00
DE CAPITAL		34.633.709.157,49	55.356.085.687,72
	Bienes	1.799.530.929,56	4.056.680.748,63
	Trabajos Públicos	8.743.091.338,42	16.519.104.039,24
	Otros egresos de capital	24.091.086.889,51	34.780.300.899,85
	Transferenc.Fidec.	0,00	0,00
	Portezuelo del Viento		
SUBTOTAL		20.506.588.447,58	83.999.712.721,84
Ingresos por financiamiento		0,00	0,00
	Ingresos por financiamiento	0,00	0,00
Egresos por financiamiento		637.379.625,26	1.021.307.503,19
	Amortización de la deuda consolidada	637.379.625,26	1.021.307.503,19
	Otros egresos	0,00	0,00
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES		19.869.208.822,32	
RESULTADO ACUMULADO FEBRERO 2025			82.978.405.218,65

\* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

\* \* Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

\*\*\* En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 26-M-2021-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado "RODRIGUEZ MARIA TERESA", D.N.I. N° 4.712.619", notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada

en Calle PATRICIAS MENDOCINAS N° 37, LAS HERAS, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-03590-4 Nomenclatura catastral es 03-08-07-0016-000017-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad como 2° Inscripción N° 10140, fs 186 del T° 37 – E del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

14-17-18-19-20/03/2025 (5 Pub.)

## CONCURSO PÚBLICO

### SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA UNIDADES DE LA STM

APERTURA: 26 DE MARZO DEL 2025 A LAS 10:00 EN LA SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA (PERU 2592.CIUDAD)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

ENTREGA DE PLIEGOS. OFICINA DE COMPRAS DE STM

ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS DE STM

CONSULTAS: [compras@stmendoza.com](mailto:compras@stmendoza.com)

Boleto N°: ATM\_8762893 Importe: \$ 1620

14-17/03/2025 (2 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA: SERVICIO LOGISTICO PARA RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS

Licitación Pública N° 06/2025

Expediente: EX-2025-00976717- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Resolución de Autorización N° 000336/2025

Proceso Sistema Comprar: 10875-0006-LPU25

Apertura: 10/03/2025

Hora: 13:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 672.000.000,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública MAYOR N° 1011/2025.-

Expte. N° 848/2025

Convocase Licitación Pública Mayor, para el día 09/04/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CHASIS LARGO MÁS COMPACTADOR

Presupuesto Oficial: \$180.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$0,00

Entrega de Oferta: Artículo 14 Pliego de Bases y Condiciones Generales: 09:30 hs.-

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martin, Mendoza, marzo de 2025.-

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública MAYOR N° 1012/2025.-

Expte. N° 611/2025

Convocase Licitación Pública Mayor, para el día 10/04/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CHASIS LARGO TIPO TATOO EQUIPO CON SISTEMA DE RIEGO COMPLETO Y EQUIPO CON SISTEMA DE RIEGO

Presupuesto Oficial: \$426.400.000,00.-

Valor del Pliego: \$0,00

Entrega de Oferta: Artículo 14 Pliego de Bases y Condiciones Generales: 09:30 hs.-

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martin, Mendoza, marzo de 2025.-

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

LICITACIÓN PÚBLICA

PLAN MENDOZA CONSTRUYE LINEA DE ACCION 1 VIVIENDA SOCIAL

BARRIO: TODOS UNIDO ( SECTOR NORTE).

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 54 UNIDADES.

EXPEDIENTE: EX -2025-01764818- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: DISTRITO EL RESGUARDO - DPTO. LAS HERAS- MENDOZA

PLAZO DE OBRA: 14 MESES (420 DIAS CORRIDOS).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.743.846.786,92 (MES BASE DICIEMBRE 2024)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 09 de Abril de 2025 A LAS 10:30 horas

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, SIN CARGO EN EL PORTAL WEB DEL IPV: [www.ipvmendoza.gov.ar](http://www.ipvmendoza.gov.ar)

RECEPCION DE SOBRES: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE 92 esq. SAN JUAN CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

17-18/03/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR**

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2025-01622726- -GDEMZA-SEGOBYSERV#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 25 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE CONSORCIO NEGRAS DE 60x90 CON DESTINO A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 7.120.000,00. Valor del Pliego: \$ 7.100,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Trámites Varios.

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR**

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2025-01464903- -GDEMZA-SEGOBYSERV#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 25 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "ADQUISICIÓN DE PODADORAS DE ALTURA Y MOTOSIERRAS CON DESTINO A ESPACIOS VERDES, SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 17.356.204,00. Valor del Pliego: \$ 17.300,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Trámites Varios.

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA N° 15/25

EXPEDIENTE N° EE-140/2025

APERTURA: 26/03/2025

HORA: 10:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL"

VALOR DEL PLIEGO: \$26.000,00

P.B.O: \$26.026.315,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL [mscdtolicitaciones@gmail.com](mailto:mscdtolicitaciones@gmail.com)

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: "ALQUILER DE TRES (3) CAMIONES BATEA" para traslado de ramas de arbolado público.

Expte.: 5252/2025

Fecha de Apertura: 07/04/2025

Hora: 12:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 171.300,00.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL (whatsapp): 261-2060553

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1018 EXPEDIENTE: 1889-EE-2025 OBJETO: CONTRATACIÓN DE AGENTE FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS DESTINO: Secretaría de Hacienda PRORROGA - FECHA DE APERTURA: 08/04/2025 - 10:00 HS VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.000,00.- LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES CONSULTAS DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS - SAN MIGUEL Y RIVADAVIA - LAS HERAS - MENDOZA - TEL (261) 4129623. Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 36760/2024

Licitación Pública N° 02/2025

OBRA: MENDOZA - CU - CAMPUS UNIVERSITARIO - ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA CLOACAL

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2024: \$ 92.829.827,66

Garantía de Licitación: \$ 928.298,28

Valor del pliego: \$37.132,00

ACTO DE APERTURA: el día 15 de abril de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: [licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar](mailto:licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar)

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 15 de abril de 2025.

Boleto N°: ATM\_8746112 Importe: \$ 24300

10-11-12-13-14-17-18-19-20-21/03/2025 (10 Pub.)

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

## **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOSS**

### FE DE ERRATAS

En la Compra Directa PROCESO 50801-1064-CDI25 referida a "COMPRA DE MEDICACIÓN ONCOLÓGICA CON DESTINO AL ÁREA DE PLANES ESPECIALES DE OSEP"

- DONDE DICE: Fecha de apertura: 17-03-2025 Hora: 13:30 hs.

- DEBE DECIR: Fecha de apertura: 17-03-2025 Hora: 16:00 hs.

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Dirección de Compras de O.S.E.P., Dirección General, Rondeau N° 351 Cdad. de Mendoza, teléfonos 0261-461000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 16:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: [www.osepmendoza.com.ar](http://www.osepmendoza.com.ar)

S/Cargo

17/03/2025 (1 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====